



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE CULTURA

Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa "La Cultura está en Nosotros". **14669**

##### SECRETARÍA DE SALUD

##### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual Operativo para la Inducción al Puesto para Servidores Públicos de Nuevo Ingreso a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (U430-DP-MOP-02). **14685**

#### PODER JUDICIAL

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

##### CONSEJO DE LA JUDICATURA

Reglamento del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14724**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Operativo Anual Inicial (POA, Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2019). Municipio de Arroyo Seco, Qro. **14732**

Modificación al Programa Operativo Anual (POA), Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **14734**

Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro. **14736**

Acuerdo que autoriza la venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro. **14742**

Acuerdo por el que se autoriza la permuta de un predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por un predio Propiedad Municipal identificado como Lote 01, Manzana 02 Fraccionamiento Prados de Sonterra ( Tres Cantos) Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Clave Catastral 140100130139006 y con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, así como el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab/Ha y Servicios (H6S). Municipio de Querétaro, Qro. **14754**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.	<b>14761</b>
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.	<b>14777</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapán del fraccionamiento Plazas del Sol, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>14797</b>
Acuerdo relativo a la autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>14805</b>
Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja el Cristo, ubicado en Prolongación Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>14818</b>
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para la fracción 8-C de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>14825</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>14831</b>

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE CULTURA

**PAULINA AGUADO ROMERO, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; 19 fracción XVII, fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 fracción VI y 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y**

### Considerando

1. De acuerdo con el artículo 37, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado teniendo entre sus atribuciones promover, coordinar, vigilar y fomentar los programas de la cultura para el mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar.
2. En términos del artículo 5 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura.
3. Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autorizó el programa de desarrollo cultural denominado "La Cultura Está en Nosotros", así como la emisión de sus respectivas Reglas de Operación; dicho Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado.
4. Con el propósito de generar mayor funcionalidad del referido Programa, así como asegurar la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, se requiere actualizar las Reglas de Operación del Programa "La Cultura Está en Nosotros" para continuar con el fortalecimiento de acciones encaminadas a preservar, difundir, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS"

#### Artículo 1.- Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **Apoyo:** Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del Programa.
- **Beneficiarios:** Personas físicas, morales, organizaciones, organismos auxiliares, instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes reglas de operación para recibir los apoyos del Programa.
- **Programa:** Programa "LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS".
- **Comité de Apoyos:** Órgano colegiado encargado de evaluar, dictaminar y autorizar las solicitudes y proyectos presentados para el desarrollo de actividades artísticas culturales.
- **Comisión Evaluadora:** Órgano colegiado integrado de manera coordinada con la Secretaría de Cultura Federal y/o con creadores artísticos y al menos un representante de la Secretaría.
- **Organizaciones:** Grupo de personas organizadas con un fin determinado como asociaciones o sociedades civiles.

- **Padrón Único de beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de las personas físicas o morales que obtuvieron un apoyo a través del presente Programa.
- **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Unidades administrativas:** La Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Comunicación Social y la Coordinación de Promoción de Festivales, Secretaría Particular y Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de Cultura quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los proyectos a los cuales se les otorgarán los apoyos
- **Municipios:** Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.

## Artículo 2. - Objetivo

El Programa “**LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS**” busca impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie a organizaciones, artistas, gestores culturales y toda aquella persona que realice actividades de la misma naturaleza dentro del estado y las que lo representen. Con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del estado.

## Artículo 3.- Modalidades

1. Apoyo directo.  
Recurso económico o en especie a personas físicas o morales para la realización de actividades artísticas y/o culturales dentro del estado y las que lo representen.
2. Apoyo por convocatoria.  
Recurso económico a personas físicas para financiar proyectos culturales de manera parcial o total, programación cultural, fortalecimiento de infraestructura cultural, desarrollo y/o producción artística y/o cultural y todas aquellas actividades artísticas y culturales que ayuden a cumplir con el objetivo del programa.

## Artículo 4. - Dependencia Responsable del Programa

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. Instancia Ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, así como la persona física o moral que sea autorizada por la misma conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

- II. Comité de Apoyos: La Secretaría constituirá un Comité de Apoyos, que se integrará por los titulares de las Direcciones de Difusión y Patrimonio Cultural, de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad Apoyo Administrativo, el Área de Comunicación Social, la Coordinación de Promoción de Festivales, el Secretario Particular, el Secretario Técnico y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Este Comité de Apoyos será el responsable de analizar las solicitudes y proyectos, evaluar los requisitos de elegibilidad y dictaminar la viabilidad de los mismos para el otorgamiento del apoyo correspondiente en cualquiera de sus modalidades y sesionará al menos una vez cada dos semanas, levantando un acta de cada sesión realizada donde se especifique la modalidad y los proyectos que se consideran viables para la posterior autorización de su apoyo.

- III. Comisión Evaluadora: Esta comisión únicamente se encargará de la dictaminación de los proyectos y/o propuestas presentados en la modalidad “Apoyo por convocatoria” cuando así se establezca.

- IV. Instancia Normativa: El Comité de Apoyos, a través de sus unidades administrativas es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- V. El o la Titular de la Secretaría de Cultura, será responsable de emitir la autorización correspondiente en los términos que determine, en la cual se establecerán las condiciones y características del apoyo autorizado, debiendo el beneficiario cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

#### **Artículo 5.- Población objetivo**

Los habitantes, personas físicas o morales, de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro que realicen actividades culturales y/o artísticas en la entidad, así como las que representen al Estado en el ámbito nacional o internacional

#### **Artículo 6.- Cobertura**

La cobertura del programa será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

#### **Artículo 7.- Requisitos y criterios de elegibilidad para la modalidad “Apoyo directo”**

##### **Criterios de elegibilidad**

- Ser mayor de edad (para el caso de las personas físicas).
- Estar constituido (para el caso de las personas morales).
- Realizar algún tipo de actividad cultural o artística dentro del estado o representar a este.

##### **Requisitos y documentación**

1. Presentar solicitud, (escrito libre que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría).
2. Anexo I debidamente llenado, donde se adjunte copia de la siguiente documentación:

##### **Para personas físicas:**

- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no la contenga.
- d. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial o agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

##### **Para personas morales:**

- a. Acta constitutiva.
- b. Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal.
- c. Copia de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
- d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- f. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, (en caso de que la identificación oficial no la contenga).

3. Anexo II (en caso de solicitar un apoyo económico) debidamente llenado, donde se especifique lo siguiente:
  - a. Monto total del apoyo solicitado.
  - b. Características y metas que pretende alcanzar en el proyecto, entre otros;
    - I. Justificación del apoyo.
    - II. Objetivo general.
    - III. Objetivos específicos.
    - IV. Número de personas a ser atendidas con el proyecto.
    - V. Lugares de desarrollo en espacios públicos, privados o recintos culturales en el estado.
    - VI. Cronograma de actividades.
    - VII. Presupuesto desglosado del apoyo solicitado.

Para el caso de aprobación del proyecto por el Comité, las personas susceptibles a ser beneficiarias, adicional a los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar lo siguiente:

- c. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico (XML), a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- d. Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo, y que serán entregados en forma posterior a la emisión de la respuesta en sentido afirmativo respecto del apoyo solicitado.

En caso de que el apoyo sea en especie, solo será necesario presentar la solicitud por escrito, (donde señale lugar, fechas, necesidades operativas y técnicas del evento a realizar o difundir) debiendo entregarla en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### **Artículo 8.- Tipos de apoyos en la modalidad “Apoyo directo”**

- Apoyo económico: destinado a proyectos artísticos, culturales, participación en simposios, festivales, convocatorias, encuentros, ponencias o cualquier otro evento de carácter cultural a nivel nacional o internacional. Para mejoramiento, rehabilitación, equipamiento en la infraestructura de los espacios y recintos particulares o de carácter comunitario en los municipios.
- Apoyo en especie: difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las Áreas Operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas.

#### **Artículo 9.- Operación del programa en su modalidad “Apoyo directo”**

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

##### **Proceso**

El procedimiento para otorgar los apoyos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de solicitudes de apoyos económicos, el interesado deberá presentar los anexos I y II debidamente llenados y firmados acompañados de los documentos mencionados en los requisitos de elegibilidad en la recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los anexos podrán descargarse de la página [www.culturaqueretaro.gob.mx](http://www.culturaqueretaro.gob.mx) o solicitarlos en la recepción de la Secretaría.

La entrega del formato deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 días naturales previos a la realización de la actividad artística a desarrollarse y 60 días naturales en caso de solicitar apoyo económico para traslados aéreos nacional o internacional. Cuando la petición se realice por conducto del Sistema Enlace de Atención Ciudadana, sea remitida por esa oficina o cualquier otra Secretaría del Poder Ejecutivo a través de oficio a la Secretaría, iniciará su trámite correspondiente a partir del momento en que ésta sea recibida en las oficinas de la Secretaría conforme a los plazos establecidos. El formato antes mencionado deberá acompañarse de los documentos que se especifiquen.

- II. Una vez recibida la solicitud de apoyo por escrito con la documentación correspondiente, el Titular de la Secretaría la turnará a la Unidad Administrativa correspondiente para ser valorada de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, a su vez, dicha área presentará su valoración en la sesión del Comité de Apoyos para su respectiva dictaminación y autorización.
- III. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de apoyos, la Secretaría notificará de manera formal la respuesta afirmativa o negativa al solicitante.
- IV. En el caso de que la respuesta sea positiva, el beneficiario del apoyo deberá presentarse en la Unidad Administrativa a fin de iniciar el procedimiento de pago.
- V. Cuando se trate de persona moral se tendrá que firmar un convenio de concertación entre la Secretaría y dicha persona, teniendo que proporcionar toda la documentación necesaria para el mismo; a fin de que se puedan determinar los alcances en la aplicación y destino de los recursos públicos a erogarse, facultando a la Secretaría a que en cualquier momento pueda pedir todo tipo de información financiera que sustente dicha aplicación.
- VI. Una vez integrado el expediente con toda la documentación antes mencionada, se generará la orden de pago para ser remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de proceder a la entrega del apoyo autorizado.
- VII. En caso de que la solicitud de apoyo sea considerada por el Comité de Apoyos como no viable y denegado, se le informará al solicitante por escrito. Ésta será entregada a través de la Unidad Administrativa a la que se turnó el proyecto cultural correspondiente para su valoración.

#### **Artículo 10.- Operación del Programa en su modalidad “Apoyo por convocatoria”**

La Secretaría emitirá una o varias convocatorias para dar a conocer los requisitos de acceso a esta modalidad y proceso de recepción de documentación, donde se establecerá la fecha de presentación de lo referido por medios electrónicos y/o impresos, así como la mecánica operativa.

#### **Artículo 11.- Requisitos de elegibilidad para la modalidad “Apoyo por convocatoria”**

- I. Ser persona física con domicilio en el estado de Querétaro.
- II. Presentar Anexo III debidamente llenado.
- III. Cumplir con lo que se establezca en la convocatoria.

#### **Artículo 12.- Evaluación y selección**

- I. Los proyectos serán revisados por el Comité de Apoyos o por una Comisión Evaluadora de conformidad con lo que se establezca en convocatoria.
- II. La Comisión Evaluadora se encargará de dictaminar los proyectos y/o propuestas presentados en la modalidad “Apoyo por convocatoria” cuando así se establezca.
- III. El Comité de Apoyos será integrado por el titular de la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, así como el titular de la dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Promoción de Festivales, la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica y el Órgano de Interno de Control.
- IV. El Comité de Apoyos o la Comisión Evaluadora revisarán y autorizarán los proyectos con base en la justificación del apoyo, antecedentes, objetivo general y específicos, metas, beneficiados directos e indirectos, propuesta de retribución y la viabilidad financiera del proyecto presentado.

- V. El recurso autorizado solamente podrá ser utilizado en el proyecto determinado como favorable.
- VI. Los órganos revisores, una vez evaluado los proyectos emitirán un acta con las propuestas dictaminadas favorables y serán publicadas en la página [www.culturaqueretaro.gob.mx](http://www.culturaqueretaro.gob.mx) notificando el fallo de manera oficial a través del o la Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Artículo 13.- Acceso de los apoyos**

Para acceder a los apoyos de este Programa en cualquiera de sus modalidades, los interesados deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **Artículo 14.- Programación presupuestal.**

El otorgamiento de apoyos del Programa se realizará a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

### **Artículo 15.- Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria, un trato digno y respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
- II: Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información suficiente sobre el Programa, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de estos.
- III. Recibir oportunamente los Apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundamentada y motivada.
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser entendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- VI. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

### **Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Brindar a las autoridades de la Secretaría las facilidades e información requerida para participar de manera coordinada con el desarrollo de la operación del Programa y acceder a los Apoyos.
- III. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- IV. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- VI. Entregar a la Secretaría un informe final con justificación y comprobación de actividades financieras de la aplicación del Apoyo entregado, adjuntando evidencia fotográfica de las actividades realizadas con el objetivo de cerrar las acciones establecidas en el convenio de concertación que en su caso así sea celebrado para el otorgamiento del Apoyo.

VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

#### **Artículo 17.- De las Causas de Cancelación de los Apoyos.**

El otorgamiento de los apoyos, será cancelado previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

- I. Presentación de documentación falsa, alterada o que pretenda acreditar una situación que no sea real;
- II. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas;
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados;
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;
- V. No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad; y
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de las personas morales beneficiadas o las Instituciones que se señalan en las presente reglas de operación.

Si los beneficiarios se encuentran en algunos de los supuestos anteriores, éstos quedarán obligados en los términos que establezcan la Secretaría o el Comité de Apoyos a la devolución de los apoyos entregados, sin responsabilidad alguna para ésta por gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado los beneficiarios.

#### **Artículo 18.- Contraloría social**

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

#### **Artículo 19.- Transparencia**

- A. Difusión: La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet: <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/>
- B. Auditoría: Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por parte de las autoridades correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

#### **Artículo 20.- De las quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias por la ejecución de las presentes Reglas de Operación podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Cultura, ubicadas en Arteaga #89, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)2519850 Ext. 1006.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

**Tercero.**- Todos los apoyos que se estén tramitando o se hayan otorgado por parte de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo hasta antes de la publicación del presente Acuerdo, serán sustanciados de conformidad con las reglas vigentes al momento de su aplicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve

---

**PAULINA AGUADO ROMERO.**  
**SECRETARIA DE CULTURA**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
Rúbrica



SECRETARÍA DE CULTURA

ANEXO I

**Nombre (s):** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_  
**Apellido Paterno:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_  
**Apellido Materno:** \_\_\_\_\_  
**Edad:** \_\_\_\_\_ **Género:**  F  M  
**En caso de ser persona moral, especificar qué cargo tiene dentro de la Institución:** \_\_\_\_\_

**Disciplina Artística:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_  
**Calle y Número:** \_\_\_\_\_ **Colonia/Localidad:** \_\_\_\_\_  
**Municipio:** \_\_\_\_\_ **Estado:** \_\_\_\_\_  
**Código Postal:** \_\_\_\_\_ **Edad:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono Fijo:** \_\_\_\_\_ **Teléfono celular:** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico, en su caso:** \_\_\_\_\_ **RFC: (indispensable para apoyo económico)** \_\_\_\_\_

**Fechas de ejecución del Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Se anexa proyecto:** SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ ¿Por qué?: \_\_\_\_\_

**Apoyo concreto solicitado en caso de apoyo económico especificar cantidad)** \_\_\_\_\_  
 Préstamo de espacio       Económico y/o en especie       Técnico/Logístico  
\$ \_\_\_\_\_ (M.N.)

**¿Por qué lo solicita?** \_\_\_\_\_

**¿Para qué lo va a utilizar?** \_\_\_\_\_

**No. de artistas a beneficiarse:** \_\_\_\_\_

**No. de personas a beneficiarse:** \_\_\_\_\_

**Indispensable anexar a la presente solicitud si se trata de apoyo económico:**

- Personas Físicas**  
Carta Solicitud Dirigido a la Secretaría de Cultura  
Formato de Proyecto  
Copia IFE/INE o identificación oficial vigente  
Copia CURP  
RFC ( indispensable poder emitir comprobante fiscal/factura)  
Constancia de Situación Fiscal  
Comprobante de Domicilio (Que coincida con el alta de hacienda)  
Caratula con Clabe Interbancaria (a nombre del solicitante)
- Si se trata de persona moral además deberá anexar:**  
Copia de Acta constitutiva/ Poder notarial del representante
- Los anexos anteriores, son indispensables para ser considerados en el Comité de Apoyos, de acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para actividades Artísticas y Culturales

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ANEXO II  
APOYO DIRECTO**

**1. PROYECTO**

<b>Nombre</b>

**2. MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO  
SOLICITADO A LA SECRETARIA DE CULTURA.**

<b>Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)</b>

**3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

<b>Antecedentes</b> (Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores describir el trabajo, proyecto o actividades que preceden al que está por realizarse)

<b>Descripción del proyecto</b> (Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

<b>Lugar(es) de realización del proyecto: Localidad (es), Municipio(s).</b> (Anotar los nombres)

<b>Justificación</b> (Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa y financiera y el beneficio social esperado)

#### 4.- OBJETIVOS

<b>Objetivo General del Proyecto</b> (Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

<b>Objetivos Específicos</b> Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto (Precisar y enumerar).

#### 5.- IMPACTO

<b>Actividades a realizar</b> (Número de actividades, productos culturales, etc.)

<b>Beneficiarios directos</b> (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

<b>Beneficiarios indirectos</b> (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

#### 6.- CRONOGRAMA DE GENERAL

<b>Periodo de realización del proyecto</b> (Incluir todas las etapas del proyecto. En el caso de festivales, encuentros, congresos, entre otros, especificar además, la fecha exacta de realización del evento) *No pueden considerarse proyectos que excedan el año en curso*	
<b>Fecha de inicio (día, mes y año)</b>	<b>Fecha de término (día, mes y año)</b>

CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

**7.- PRESUPUESTO DESGLOSADO**

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal	IVA	Importe Total
<b>Total General</b>						

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.

**Solicitante**

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

**ANEXO III  
APOYO POR CONVOCATORIA**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Datos del solicitante	
Nombre del participante	
CURP	
Edad	
RFC	
Municipio(s)	
Teléfono	
Correo	
Domicilio	
C.P.	
Nombre del Proyecto	
Disciplina(s)	
Periodo de realización	
Costo total del Proyecto	
Apoyo financiero solicitado a la Secretaría de Cultura	

**2. PROYECTO**

Nombre

**3. MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO SOLICITADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)

**4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

Antecedentes
(Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores describir el trabajo, proyecto, actividades que preceden al proyecto que está por realizarse)
Descripción del proyecto
(Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

**Lugar(es) de realización del proyecto: Localidad (es), Municipio(s).**  
(Anotar los nombres)

--

**Justificación**

(Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa y financiera y el beneficio social esperado)

--

**5. OBJETIVOS**

**Objetivo General del Proyecto**  
(Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

--

**Objetivos Específicos**

Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto  
(Precisar y enumerar).

--

**6. RETRIBUCIÓN**

**Propuesta de Retribución**

Deberá ser de manera gratuita y podrá consistir en actividad (es) académicas, culturales artísticas o de donación de obra coordinadas por la Secretaría de Cultura.  
(en caso de resultar beneficiado)

--

**7. IMPACTO**

**Actividades a realizar**

(Número de actividades, productos culturales, etc.)

--

**Beneficiarios directos**

(Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

--

<b>Beneficiarios indirectos</b> (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

**8. CRONOGRAMA GENERAL**

<b>Periodo de realización del proyecto</b> (Incluir todas las etapas del proyecto. En el caso de festivales, encuentros, congresos, entre otros, especificar además, la fecha exacta de realización del evento) No pueden considerarse proyectos que excedan el año en curso.	
<b>Fecha de inicio (día, mes y año)</b>	<b>Fecha de término (día, mes y año)</b>

CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

**9. PRESUPUESTO DESGLOSADO**

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal	IVA	Importe Total
<b>Total General</b>						

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

**Solicitante**

---

Nombre y firma

**Nota<sup>1</sup>:** Para su evaluación este anexo deberá contener la totalidad de la información requerida.

**Nota<sup>2</sup>:** Este anexo deberá de contener adjunta la siguiente documentación:

- Copia de identificación vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
- Clave Única de Registro de Población(CURP)
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial).
- Caratula con CLABE interbancaria a nombre del solicitante.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



SECRETARÍA  
DE SALUD - SESEQ

21-2-2019

# Manual operativo para la inducción al puesto

Para Servidores Públicos de  
Nuevo Ingreso a Servicios de  
Salud del Estado de Querétaro  
(U430-DP-MOP-02)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

*Handwritten signatures and initials*

## DIRECTORIO

Dr. Julio César Ramírez Arguello.  
Secretario de Salud y Coordinador General de SESEQ.

Dr. Luis Juan Ostos Mondragón.  
Subcoordinador General Médico.

C.P. Fernando Damián Ocegüera.  
Subcoordinador General Administrativo.

C.P. Carolina Solís Pérez.  
Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Héctor Lee Parra García.  
Coordinador Jurídico.

Dra. María Yolanda López Montes.  
Coordinadora Sectorial.

Dr. Juan Carlos Vázquez Espinosa.  
Coordinador de Calidad.

Dra. María Martina Pérez Rendón.  
Directora de Servicios de Salud.

Dr. Felipe Núñez Kaufmann.  
Director de Servicios Médicos Hospitalarios.

C.D. Raúl Rogelio Chavarría Salas.  
Director de Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lic. Raúl Rodríguez Reyes.  
Director de Planeación.

L.A. Felipe Ramírez Moreno.  
Director de Finanzas.

L.A. Paola Ávalos Pérez.  
Directora de Recursos Humanos.

Lic. Fabiola Cárdenas Díaz Barriga.  
Secretaría General del SNTSA sección 32.

## PARTICIPANTES

MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.  
Jefe de Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.

Lic. Héctor Lee Parra García.  
Coordinador Jurídico.

L.A.E. Alejandro Hernández Núñez.  
Analista de información. Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.

C. Marisol Gómez Cruz.  
Apoyo administrativo del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.

LSC. Oscar Villarreal Rodríguez.  
Webmaster de SESEQ. Analista programador de la Dirección de Planeación.

Segunda edición, febrero 2019.  
Aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno JG1/2019/A06.  
Servicios de Salud del Estado de Querétaro.  
16 de septiembre No. 51 Oriente. Colonia Centro.  
CP. 76000.  
Correo: [www.seseq.gob.mx](http://www.seseq.gob.mx)

Agradecemos al ISEM del Gobierno del Estado de México por compartir su guía, la cual tomamos como modelo a seguir, encontrándola disponible en el sitio [http://salud.edomexico.gob.mx/intranet/uma/doctos/guia\\_induccion.pdf](http://salud.edomexico.gob.mx/intranet/uma/doctos/guia_induccion.pdf)

## CONTENIDO

	Pág.
	4
<b>I</b> Bienvenida	5
<b>II</b> Ubicación.	8
<b>III</b> Antecedentes.	11
<b>III</b> ¿Quiénes somos? Misión, Visión y Objetivos.	13
<b>IV</b> ¿Qué hacemos y para quién lo hacemos?	16
<b>V</b> ¿Cómo estamos organizados?	19
<b>VI</b> Infraestructura.	21
<b>VII</b> Código de ética.	24
<b>VIII</b> Código de conducta	25
<b>IX</b> Valores.	28
<b>X</b> Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	30
<b>XI</b> Prestaciones, derechos, obligaciones y prohibiciones.	34
<b>XII</b> Sitios de consulta y documentos.	38
<b>XII</b> Autorización.	38

## Bienvenida

La inducción al puesto es un proceso necesario para crear un ambiente de trabajo adecuado, tanto para el equipo de trabajo actual como para la persona que se integra al mismo, además de mejorar los procesos de comunicación que comúnmente se generan al desconocer cuáles son las funciones que se han de realizar, reduciendo así, la probabilidad de errores administrativos u operativos dentro de las actividades que desempeñe el nuevo trabajador, sentando de esta forma las bases para un ambiente laboral propicio que promueva la mejor atención, la calidad, su compromiso y seguimiento en las tareas que se le encomienden.

Como Servidores Públicos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro resulta imprescindible orientar la actuación del personal en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de impulsar la mejora continua en la gestión pública y garantizar que la actuación de los servidores públicos se conduzca y administre conforme a principios, valores éticos y bajo un estricto apego a la ley; Por todo esto se busca que a través de la inducción se brinde información general, amplia y suficiente al trabajador, que le permita fortalecer su sentido de pertenencia y le brinde los elementos básicos que le orienten y generen la seguridad necesaria para realizar su trabajo de manera eficiente y comprometida.

Este documento pretende ayudarte a ti y al resto de los trabajadores pertenecientes a SESEQ a que conozcan y entiendan qué es lo que hacen, dónde lo hacen, porqué lo hacen, para qué lo hacen y lo más importante para quién lo hacen, en el entendido de que el Servicio Público es y pertenece a la ciudadanía.

La salud es el bien máspreciado de todo ser humano, es por esto que, para el trabajo que realizarás a partir de este momento, resulta fundamental y de suma importancia que lo realices con todo tu entusiasmo y compromiso en el afán de brindar servicios más eficientes, eficaces, seguros y equitativos.

Bienvenido a Servicios de Salud del Estado de Querétaro y que tu trabajo, esmero y entusiasmo sean en beneficio de todos.



Dr. Julio César Ramírez Arguello.

Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

# I. Ubicación.



<b>Datos de Ubicación:</b>	
Denominación: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	Teléfono: (01) (442) 2519000.
Código Postal: 76000.	Nombre del Municipio: Querétaro.
Nombre de Vialidad: 16 de Septiembre.	Nombre del Estado: Querétaro.
Tipo de Vialidad: Calle.	Entre calle: Prospero C. Vega.
No. Exterior: 51 Oriente.	Y calle: Avenida Pasteur.
Fecha de inicio de operación: 01 de enero de 1944.	RFC: SSE961129UE9.

Otras Unidades Administrativas.

<b>Datos de Ubicación:</b>	
<b>Jurisdicción Sanitaria No. 1.</b>	Teléfono: (01) (442) 2 23-82-30, 2 13-61-70.
Dirección: Circuito Moisés Solana S/N, Col. Vista Alegre, C.P. 76070, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Hospital General de Querétaro.</b>	Teléfono: (01) (442) 2 16-00-39, 2 42-55-94, 2 42-55-96, 2 42-55-93, 2 15-77-22.
Dirección: Av. 5 de Febrero No. 101, Col. Virreyes, C.P. 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer</b>	Teléfono: (01) (442) 2919201
Dirección: Av. Luis Vega y Monroy No. 1000. Col. Colinas del Cimatarío. C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Centro Estatal de Salud Mental (CESAM).</b>	Teléfono: (01) (442) 2 15-28-39, 2 15-54-32, 2 15-54-33.
Dirección: Av. 5 de Febrero No. 105 Sur, Col. Virreyes, C.P. 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS).</b>	Teléfono: (01) (442) 2 16-95-44, 2 42-76-06.
Dirección: Av. 5 de Febrero No. 101 Sur, Col. Virreyes, C.P. 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).</b>	Teléfono: (01) (442) 2 15-24-38.
Dirección: Av. 5 de Febrero No. 101 Sur, Col. Virreyes, C.P. 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>UNEME DEDICAM.</b>	Teléfono: (01) (442) 2 29- 17-35.
Dirección: Av. Fray Luis de León S/N, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Unidad Estatal de Hemodiálisis.</b>	Teléfono: (01) (442) 2 29-17-78.
Dirección: Av. Fray Luis de León No. 2990, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.	

<b>Unidad de Especialidades de Oncología.</b>	Teléfono: (01) (442) 2 28-52-00 ext. 01 al 010.
Av. Luis Vega y Monroy No. 1020. Col Colinas del Cimatarío. C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.	
<b>Jurisdicción Sanitaria No. 2.</b>	Teléfono: (01) (427) 2 72-04- 37, 2 72-03-24, 2 74-70-40.
Dirección: Carretera Panamericana S/N, Col. Guadalupe de las Peñas, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	
<b>Hospital General de San Juan del Río.</b>	Teléfono: (01) (427) 2 68-20- 00, 2 74-25-13, 2 74-25-12, 2 74-25-11, 2 74-22-88.
Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 422, Col. Sagrado Corazón, C.P. 76805, San Juan del Río, Querétaro.	
<b>Jurisdicción Sanitaria No. 3.</b>	Teléfono: (01) (441) 2 76-19- 57, 2 76-08-65, 2 76-00-01.
Dirección: Zaragoza No. 42, Col. Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.	
<b>Hospital General de Cadereyta.</b>	Teléfono: (01) (441) 2 76-06-12.
Dirección: Carretera San Juan del Río- Xilitla S/N, Esquina Zaragoza, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.	
<b>Jurisdicción Sanitaria No. 4</b>	Teléfono: (01) (441) 2 65-10-03, 2 65-10-04, 2 96-00-32.
Dirección: Carretera San Juan del Río - Xilitla km 190, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.	
<b>Hospital General de Jalpan.</b>	Teléfono: (01) (441) 2 96-00-90, 2 96-01-50.
Dirección: Nicolás Bravo, esquina Galeana, Col. Alcantarillas, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.	

## II. Antecedentes.

Año	Acontecimiento
1943	Surge el Sistema de Salud en México a fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.
1944	Inicia en vigor los Servicios Coordinados de Salud del Estado de Querétaro.
1984	Se publica el 7 de febrero en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, que establece las bases de coordinación entre los Estados de la República y la Federación.
1985	Comienza la etapa de integración orgánica, organizando los Sistemas Estatales de Salud con participación de municipios y sectores sociales y privados.
1991	Se publica el 26 de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la creación de la Coordinación de Salud.
1996	Se publica el 25 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, como estrategia para descentralizar las Entidades Federativas de los Servicios de Salud dirigidos a la población no asegurada. Se publica el 28 de noviembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
1997	El 17 de febrero se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Querétaro, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, a fin de "establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los servicios

	de salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado de Querétaro contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud".
1999	El 10 de diciembre se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en el cual se establece su estructura orgánica, conformándose por la Coordinación General y las Direcciones de Servicios de Salud, Servicios Hospitalarios, Fomento y Regulación Sanitaria, Administrativa, Finanzas y Planeación.
2004	La Dirección Administrativa, cambia de denominación a Dirección de Recursos Humanos.
2005	Se crea la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como órgano administrativo de SESEQ, derivado de los programas y convenios celebrados con la federación en materia de salud y con el propósito de implementar acciones de protección social en salud orientadas a la población que carece de seguridad social, a través del aseguramiento público en materia de salud, el financiamiento y la coordinación oportuna y sistemática de la provisión de los Servicios de Salud.
2007	Se publica el 11 de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y la estructura orgánica establecida en el mismo, conformada ahora por las Direcciones de Servicios de Salud, Servicios Médicos Hospitalarios, Fomento y Regulación Sanitaria, Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Recursos Humanos, Finanzas, Planeación, Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales.
2011	Se publica el 30 de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del

	Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", donde se crea la Dirección General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación.
2015	Se publica el 30 de enero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)" vigente, en el cual se crean la Subcoordinación General Médica, la Subcoordinación General Administrativa (antes Dirección General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación) y departamentos de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.
2018	El 22 de febrero en sesión ordinaria de Junta de Gobierno se modifica la estructura orgánica, quitando de SESEQ la Dirección del Régimen de Protección Social en Salud que derivado de su decreto de creación actúa como Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se modifican líneas jerárquicas de algunos departamentos de finanzas y se crea el Departamento de atención en enfermería, dependiente de la Subcoordinación General Médica.
2019	El 03 de enero del 2019 mediante sesión extraordinaria de Junta de Gobierno se aprueba la inclusión de la Unidad de Especialidades de Oncología, así como la creación de la Dirección de Adquisiciones y su modificación estructural. Se modifica la línea jerárquica de las Jurisdicciones Sanitarias y de CESAM para depender jerárquicamente de la Subcoordinación General Médica.

### III. ¿Quiénes somos? Misión, Visión y Objetivos.

Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal sectorizada a la Secretaría de Salud, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas, con personalidad jurídica y patrimonio propio para realizar las actividades prioritarias para el Estado en materia de salud como autoridad sanitaria, para la prestación de servicios públicos de salud, la aplicación de recursos para fines de asistencia y la realización de actividades de promoción en materia de salud en el Estado de Querétaro. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

#### **Nuestra misión.**

Servicios de Salud del Estado de Querétaro realiza acciones de promoción, prevención y atención orientados a fomentar, proteger y restituir la salud, con oportunidad, calidad, calidez y cercanía a la población.

#### **Nuestra visión.**

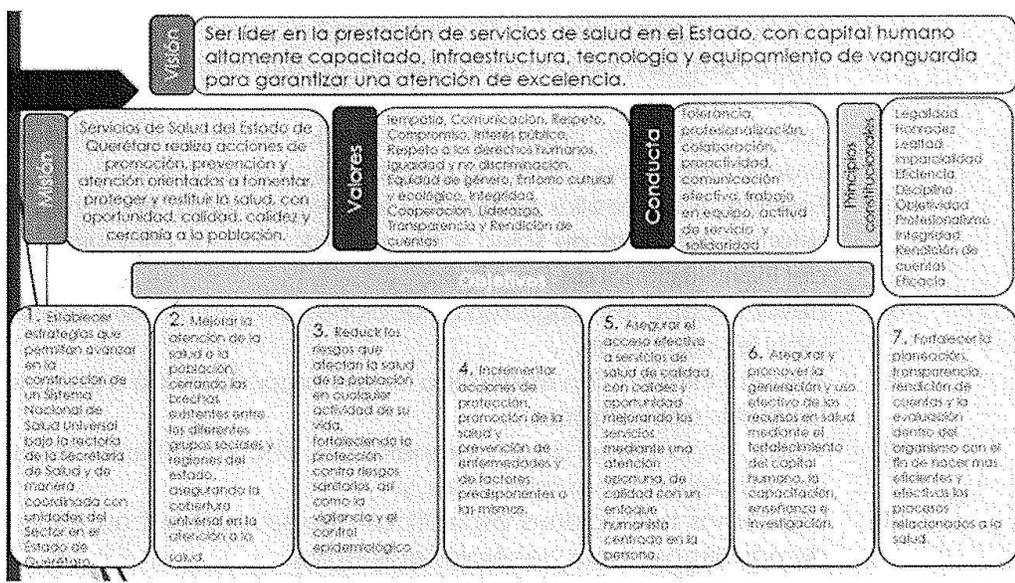
Ser líder en la prestación de servicios de salud en el Estado, con capital humano altamente capacitado, infraestructura, tecnología y equipamiento de vanguardia para garantizar una atención de excelencia.

#### **Nuestros objetivos.**

**1** Establecer estrategias que permitan avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y de manera coordinada con unidades del Sector en el Estado de Querétaro.

**2** Mejorar la atención de la salud a la población, cerrando las brechas existentes entre los diferentes grupos sociales y regiones del Estado, asegurando la cobertura universal en la atención a la salud.

- 3 Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, fortaleciendo la protección contra riesgos sanitarios, así como la vigilancia y el control epidemiológico.
- 4 Incrementar acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades y de factores predisponentes a las mismas.
- 5 Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, con calidez y oportunidad mejorando los servicios mediante una atención oportuna, de calidad con un enfoque humanista centrado en la persona.
- 6 Asegurar y promover la generación y uso efectivo de los recursos en salud mediante el fortalecimiento del capital humano, la capacitación, enseñanza e investigación.
- 7 Fortalecer la planeación, transparencia, rendición de cuentas y la evaluación dentro del organismo con el fin de hacer más eficientes y efectivos los procesos relacionados a la salud.



## IV. ¿Qué hacemos y para quién lo hacemos?



Servicios de Salud del Estado de Querétaro tiene como objeto prestar los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Querétaro y todo aquel ciudadano que solicite sus servicios en materia de salubridad general, regulación y control sanitario.

De acuerdo a la **Ley General de Salud, Título Segundo, del Sistema Nacional de Salud. Capítulo II. Distribución de Competencias. Artículo 13. Apartado B, fracciones.**

- I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones aplicables del artículo 3ro de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;
- III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competen;
- V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;
- VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

De acuerdo a la **Ley de Salud del Estado de Querétaro. Título Primero. Disposiciones generales. Capítulo Único. Naturaleza y objeto.**

Artículo 5. Son autoridades sanitarias en el Estado:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Consejo de Salud del Estado de Querétaro;
- III. El Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro;
- IV. El organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ);
- V. Los ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia; y
- VI. La Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria. (actualmente Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", en su apartado de Transitorios Artículo Cuarto).

De acuerdo a la **Ley de Salud del Estado de Querétaro. Título Decimotercero. De la vigilancia sanitaria. Capítulo Único. Disposiciones generales.**

Artículo 168. Corresponde a las autoridades sanitarias del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

De acuerdo al **Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), artículo 2.**

Artículo 2º.- El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tendrá por objeto prestar los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro, la Ley General de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar en el Estado de Querétaro los servicios de salud a la población abierta en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario conforme a los que establece el Acuerdo de Coordinación;

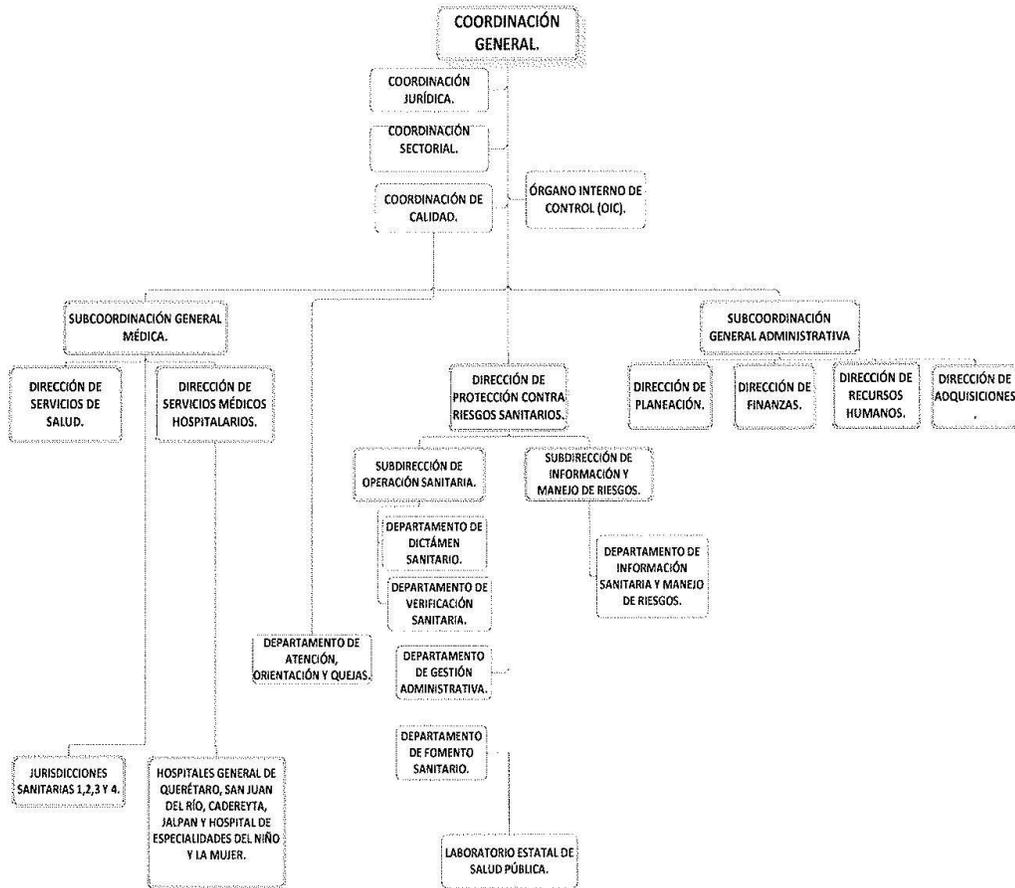
- II. Apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud, en los términos de la legislación sanitaria;
- III. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;
- IV. Proponer a la Secretaría de Salud en el Estado, adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- V. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;
- VI. Promover a través de la Secretaría de Salud en el Estado, la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- VII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia, de los profesionistas, especialistas y técnicos;
- VIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes la investigación, estudio y análisis de las ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- IX. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general a través de publicaciones y aspectos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que lleve a cabo;
- X. Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciban de otras personas o instituciones;
- XI. Realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones indicadas en coordinación con los Organismos Federales, Estatales o Municipales competentes, y
- XII. Las demás que este decreto, su reglamento y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

De acuerdo a la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro**.

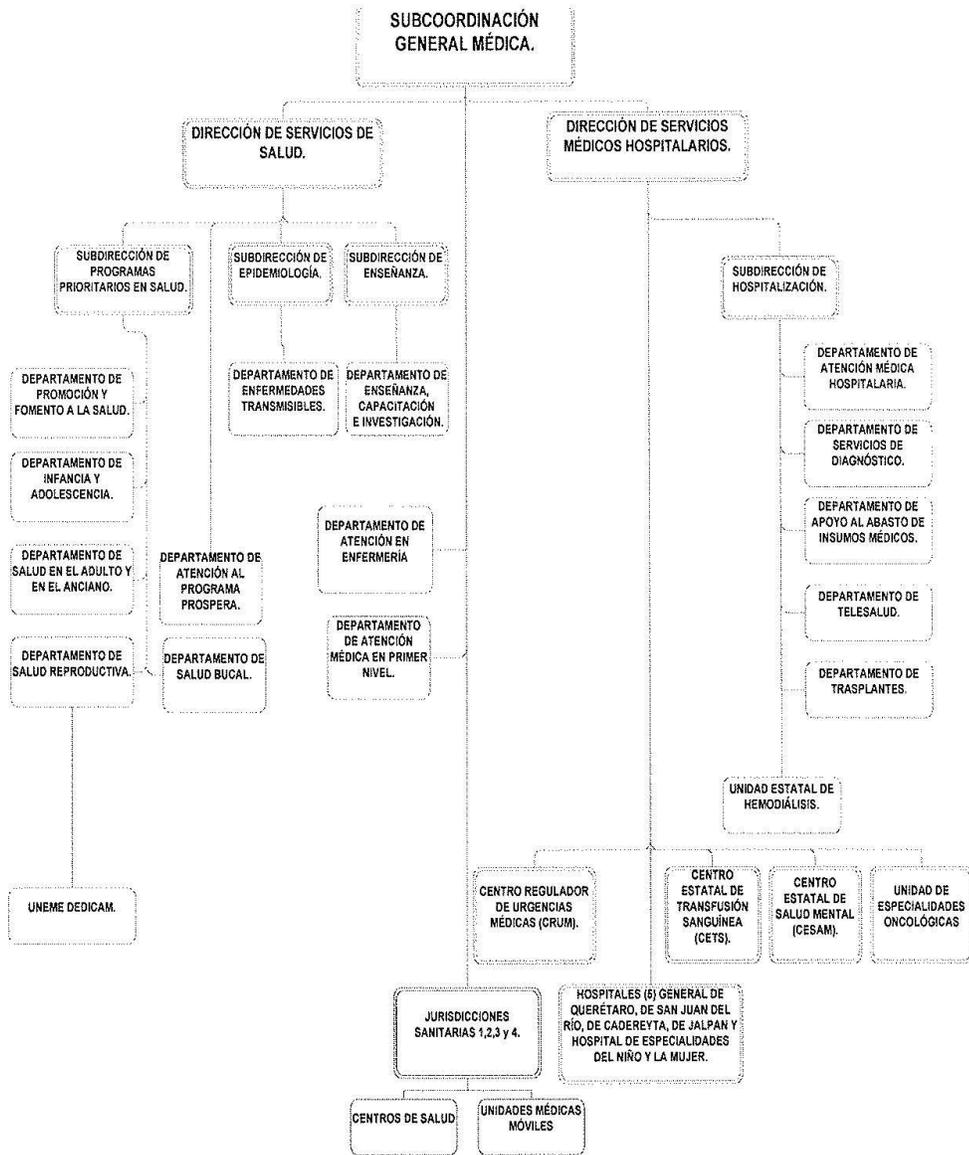
Artículo 44. Las entidades paraestatales, para su desarrollo, planeación y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, a la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a los programas sectoriales y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

# V. ¿Cómo estamos organizados?

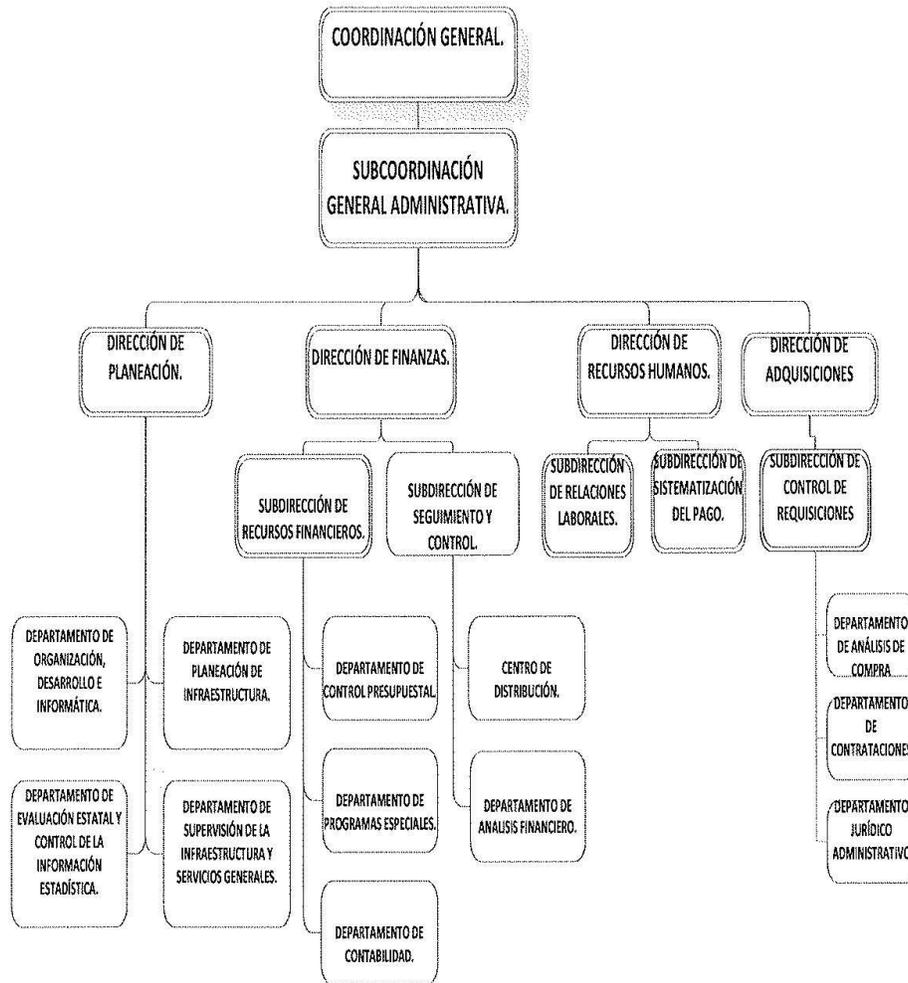
Nuestro organigrama general.



### Subcoordinación General Médica.



Subcoordinación General Administrativa.



<http://www.seseg.gob.mx/ORGBLAN.png>

## VI. Infraestructura.

### Infraestructura física.

Actualmente Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cuenta con la siguiente infraestructura física para la atención de la salud.

#### ○ **Unidades Médicas.**

- Casas de Salud (operadas por municipios).
- Centros de Salud (196).
- Unidades Médicas Móviles (68).
- Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) (2).
- Unidades de Especialidades Médicas (UNEME).
  - UNEME DEDICAM. Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama.
  - UNEME CAPA (6). Centro de Atención Primaria de Adicciones.
  - CAPACITS. Centro Ambulatorio de Prevención y Atención del VIH/SIDA y de las Infecciones de Transmisión Sexual.
  - Centro Estatal de Salud Mental (CESAM).
  - Unidad Estatal de Hemodiálisis.
  - Unidad de Especialidades de Oncología (UEO).
- Otras unidades de apoyo.
  - Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).
  - Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).
  - Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS).

#### ○ **Hospitales.**

- Hospital General de Querétaro (HGQ).
- Hospital General de San Juan del Río (HGSJR).
- Hospital General de Cadereyta (HGC).
- Hospital General de Jalpan (HGJ).
- Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer (HENM).

○ **Oficinas Administrativas.**

- Oficinas Centrales.
- Jurisdicciones Sanitarias.
- Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Centro de Distribución.
- Oficinas administrativas diversas.
  - Oficinas del Departamento de Atención al Programa Prospera, Departamento de Salud en el Adulto y en el Anciano, Departamento de Promoción y Fomento a la Salud.
  - Oficinas Departamento de Salud Reproductiva, Área de Planificación Familiar, Área de Atención de Unidades Médicas Móviles.
  - Oficinas de la Coordinación de Calidad, Departamento de Compras de la Subdirección de Adquisiciones y Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
  - Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.
  - Oficinas del Órgano Interno de Control.

**Infraestructura humana.**

Actualmente Servicios de Salud del Estado de Querétaro cuenta con puestos de rama médica, paramédica, afín, administrativa y de confianza.

## VII. Código de ética

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mediante la protección, promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos.

Que en el último párrafo del artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética.

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aspira a que los Servidores Públicos, en su interacción cotidiana, desarrollen una constancia en la aplicación de valores y principios que conduzcan al bien común, que beneficie a todas las personas, suprimiendo, al mismo tiempo, conductas o prácticas nocivas, lo cual queda manifestado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el eje rector V "Querétaro con buen gobierno", dentro de la estrategia V.2 a fin de promover y fortalecer la transparencia, legalidad y el combate a la corrupción.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en su artículo 13º dispone que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública (P.O. 01-XII-2017), orienta la actuación del personal, en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones con la finalidad de que los mismos conduzcan sus acciones con responsabilidad, integridad y transparencia, siendo que los principios, valores y conductas previstas en el mismo son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los Servidores Públicos de las Entidades Paraestatales, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores

públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la administración pública estatal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Por lo anterior los Servidores Públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de:

1. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; Tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. Imparcialidad: Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Eficiencia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
6. Disciplina;

7. Objetividad;
8. Profesionalismo;
9. Integridad;
10. Rendición de cuentas; y
11. Eficacia.

Para la efectiva aplicación de dichos principios que rigen el servicio público, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

## **VIII. Código de Conducta.**

Para la conducta de los Servidores Públicos, resulta indispensable que todos los servidores públicos mantengan buenas relaciones con sus compañeros del área a la que se le asigne su centro de adscripción, por lo cual es importante observe cabal y rigurosamente las siguientes prácticas con sus compañeros y ciudadanos a los que atienda como principios básicos de conducta dentro de sus labores:

1. Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
2. Profesionalización: Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
3. Colaboración: Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
4. Pro actividad: Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va hacer.
5. Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, hablando en términos que los usuarios entiendan y verificando la

comprensión de la información, escuchamos atentamente y respondemos con un tono de voz, gestos y expresiones amables.

6. Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
7. Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero en sus funciones, siendo sensibles a las situaciones de las personas, miramos a los ojos y saludamos amablemente, nos dirigimos a ellos por su nombre, los tratamos de forma incluyente.
8. Solidaridad: Mostrar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.

## **IX. Valores.**

Para los trabajadores de la salud, nuestra prioridad es el bienestar de la población, por lo que como parte de la Estrategia Nacional para el buen trato en salud, se priorizan 4 valores orientados al servicio siendo estos:

1. Empatía: Nos conducimos con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los usuarios, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos, siendo las personas y su bienestar nuestra prioridad.
2. Comunicación: Interactuamos, expresamos y comunicamos a nuestros usuarios de forma clara, entendible, amable y oportuna, construyendo relaciones y coordinando acciones, escuchamos atentamente sus necesidades brindando toda la información que requieran.
3. Respeto: Brindamos a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Reconocemos y consideramos en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, aceptando y valorando otros puntos de vista abrimos la posibilidad de crecimiento y aprendizaje.
4. Compromiso: Trabajamos con entusiasmo, disciplina y tenacidad orientando nuestros esfuerzos hacia nuestros usuarios, siendo proactivos, eficientes y brindando respuesta oportuna a sus necesidades.

En el Artículo Cuarto, fracción II del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Reglas de

Integridad para el ejercicio de la función pública (P.O. 01-XII-2017), se observan los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

5. **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
6. **Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
7. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
8. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
9. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea

voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- 10. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 11. Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 12. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 13. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman y conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 14. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

## **X. Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

En apego al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública (P.O. 01-XII-2017), las Reglas de Integridad regirán la conducta de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que resulta indispensable que mantenga buenas relaciones con sus compañeros del área a la que se le asigne como centro de adscripción, y que observe cabal y rigurosamente las siguientes prácticas con sus compañeros y con los ciudadanos a los que atienda como principios básicos de conducta dentro de sus labores:

1. Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. Información pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
4. Programas gubernamentales: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados,

participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, y respeto.

5. Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. Procesos de evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. Control interno: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. Procedimiento administrativo: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. De la cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
13. Del comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin realizar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## **14. Prestaciones, derechos, obligaciones y prohibiciones.**

Todos los servidores públicos debemos atender lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Las prestaciones y derechos quedan condicionados al tipo de contratación y plaza que ocupe el trabajador, ya sea de confianza, de base o eventual.

En la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que estas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para la libertad y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en consideraciones que aseguren la vida, salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia, dependientes económicos que les permitan una constante superación.

Algunas de las prestaciones y obligaciones otorgadas para el trabajador están descritas en los procedimientos de la Dirección

de Recursos Humanos los cuales se encuentran disponibles para consulta en <http://seseq.gob.mx/organizacion.php>

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS TITULARES.

1. Son días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro, los siguientes:
  - i. 1° de Enero;
  - ii. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - iii. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo,
  - iv. 1° de mayo,
  - v. 16 de septiembre;
  - vi. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - vii. El 1° de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (de así aplicar por Gobierno Federal)
  - viii. El 25 de diciembre; y
  - ix. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral. (Artículo 29 del Título Segundo, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares, Capítulo II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Artículo 28 del Capítulo Segundo De las horas de trabajo, descansos legales y vacaciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).
  
2. El salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados y los pagos se efectuarán en el lugar en el que preste sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal o en cheques, debiendo entregarse al trabajador copia del recibo con la anotación de las percepciones, deducciones y datos del trabajador. (Artículo 37 del Título Segundo, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares, Capítulo III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y los Artículos 34 y 35 del Capítulo Tercero De los salarios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).

5. Son obligaciones de las dependencias públicas a que se refiere la presente Ley:
- I.- Cubrir puntualmente los salarios devengados por sus trabajadores;
  - II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes, creando Comisiones Mixtas, mismas que reglamentarán esta actividad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las necesidades propias de los centros de trabajo;
  - III.- Proporcionar a los trabajadores, útiles, instrumentos, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental;
  - IV.- Contribuir al fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, proporcionándoles instalaciones útiles e implementos necesarios para la práctica del deporte en forma permanente;
  - V.- Otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad social integral. En cuanto a subsidios como consecuencia de la seguridad social, se estará a lo dispuesto en la Ley correspondiente;
  - VI.- Promover el mejoramiento físico, intelectual, moral y social del trabajador y de su familia.
- (Artículo 43 del Título Segundo, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares, Capítulo IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Artículo 52 del Título Tercero Derechos y Obligaciones del Capítulo Primero Derechos y Obligaciones de las Dependencias Públicas de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).
6. Queda prohibido a las dependencias del Estado y municipios:
- I. Hacer propaganda política o religiosa dentro de sus dependencias;
  - II. Realizar actos de represión de cualquier índole, agresiones de palabra o de obra en contra de los trabajadores, familiares o dependientes económicos; y
  - III. Solicitar certificado o constancia de no embarazo a las mujeres que soliciten empleo o que ya lo tengan, así como en su caso, negarles el empleo teniendo la experiencia y conocimientos aptos para el mismo por el hecho de estar embarazada, pertenecer a un estado civil determinado, o

tener bajo su responsabilidad el cuidado de hijos menores.

(Artículo 53 del Título Tercero Derechos y Obligaciones del Capítulo Primero Derechos y Obligaciones de las Dependencias Públicas de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).

7. Son obligaciones de los trabajadores:
- I.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y desarrollar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, de las leyes y reglamentos respectivos;
  - II.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;
  - III.- Observar las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores, en asuntos propios del servicio, siempre y cuando se ajusten a lo que establece esta Ley y sus reglamentos;
  - IV.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo, cuando así les apliquen;
  - V.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
  - VI.- Tratar con cortesía y respeto a sus compañeros de trabajo y el público;
  - VII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
  - VIII.- Abstenerse de hacer propaganda dentro de los edificios o lugares de trabajo;
  - IX.- En caso de enfermedad, dar aviso a la dependencia de su adscripción, presentando la incapacidad a más tardar durante las 48 horas siguientes;
  - X.- En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que haya sido entregados los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén bajo su cuidado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
  - XI.- Comunicar a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio;
  - XII.- Asistir a los cursos o seminarios de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia;
  - XIII.- Cumplir con las medidas de seguridad e higiene que se establezcan; y

XIV.- Abstenerse durante las labores, de toda ocupación o actividad extraña a ellas, con excepción de las de carácter cívicas y de capacitación. (Artículo 44 del Título Segundo, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares, Capítulo V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Artículo 54 del Título Tercero Derechos y Obligaciones del Capítulo Segundo De las Obligaciones de los Trabajadores de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).

8. Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores se registrarán por las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en su caso. (Artículo 110 del Título Quinto De los Riesgos Profesionales y de las Enfermedades no Profesionales, Capítulo 1 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Artículo 124 del Título Noveno De los Riesgos Profesionales y las Enfermedades no Profesionales de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro).

## **XI. Sitios de consulta y documentos.**

Sitios de consulta:

Página web de SESEQ [www.seseq.gob.mx](http://www.seseq.gob.mx)

Servicios de Salud del Estado de Querétaro cuenta con un sitio web propio diseñado a forma de plataforma universal, la cual puede conducirse a diversas plataformas de ayuda como lo son: Transparencia y Acceso a la Información, Convocatorias a foros y congresos con inscripción en línea, Plataforma para Protección contra Riesgos Sanitarios, Información de programas de salud, noticias y boletines de información para el ciudadano, directorio de servidores públicos, información general de SESEQ, manuales, procedimientos, reportes e informes diversos.





Página de la Secretaría de Salud Federal: <https://www.gob.mx/salud>

Página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE):  
[http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/calidad\\_salud.html](http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/calidad_salud.html)

Página de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES):  
<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/biblioteca-virtual-dgplades>

Página del Consejo de Salubridad General (CSG): <http://www.csg.gob.mx/>  
 (Cuadros básicos y catálogos de medicamentos.

Página de la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA):  
<http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/>

Página del SNTSA Sección XXXII Querétaro.  
<https://www.sindicatodesaludseccion32.mx/comunicacion>

#### **Bibliotecas:**

Consulta del Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica <http://cenetec-difusion.com/gpc-sns/?cat=52>

Biblioteca del Instituto Nacional de Salud Pública  
<https://www.insp.mx/bibliotecas.html>

**Educación continúa:**

Educación, Capacitación y Actualización a Distancia en Salud  
<http://educads.salud.gob.mx>

**Documentos:**

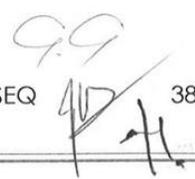
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.  
Ley de Salud del Estado de Querétaro.  
Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.  
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.  
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.  
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.  
Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).  
Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).  
Manual de organización general de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Programa Sectorial de Salud.  
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.  
Programa Institucional de Servicios de Salud del Estado de Querétaro 2016-2021.  
Modelo de Atención Integral en Salud. (MAI).  
Condiciones Generales de Trabajo.  
Reglamento para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud, por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.  
Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud.  
ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

## XII. Autorización.



Dr. Julio César Ramírez Arguello.  
Secretario de Salud y Coordinador General de  
Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE SALUD



# PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

## REGLAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XVI del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y:

### CONSIDERANDOS

1. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con motivo de la reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro aprobada el 28 de abril de 2016.
2. Que en la reforma referida se introdujeron cambios sustanciales en los órganos que integran el Poder Judicial, sumado a la existencia de las leyes generales en que se establece la obligación de todos los sujetos de la ley, propugnar por la transparencia y difusión de la información financiera.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado abrogó la anterior publicada en fecha 20 de marzo de 2014.
4. Que conforme a la reforma del artículo 30 de la Constitución local, se creó el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, encargado de la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina de este Poder, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia (Segunda Instancia); dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, garantizando la transparencia en la gestión en los términos que determinen las leyes.
5. Que los artículos 15, 16, 114 fracciones XI, XIX y XX, de la Ley Orgánica, confieren al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro la administración y manejo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con transparencia, eficacia, honradez y estricto apego a las políticas de disciplina, racionalidad y austeridad, con competencia para fijar los lineamientos para su administración.

6. Que en atención a lo antes expuesto, deviene la necesidad de emitir el presente Reglamento para regular la administración y el manejo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia conforme a la Ley Orgánica y disposiciones relacionadas a la obligación que tiene este Poder Judicial en materia de rendición de cuentas, por lo que se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL FONDO AUXILIAR  
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la administración y el manejo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, previsto en los artículos 13 al 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Certificado:** Cualquiera de los tipos de certificados a que se refiere el presente Reglamento;
- II. **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- IV. **Dirección:** Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- V. **Director:** Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VI. **Fondo:** Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VIII. **Oficina Central de Consignaciones:** Área de apoyo a la función jurisdiccional encargada de recibir los pagos o depósitos que deban hacerse ante las autoridades judiciales, emitiendo al efecto el certificado respectivo;
- IX. **Órganos Jurisdiccionales:** Órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, encargados de la administración de justicia;
- X. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XI. **Presidente:** Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y,
- XII. **Reglamento:** Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** La recaudación, administración y gasto de los recursos públicos que integran el fondo se rige bajo los principios de transparencia, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo es el encargado de vigilar la administración y manejo del fondo a través de la Dirección, conforme a los lineamientos que éste emita y al presente reglamento.

**ARTÍCULO 5.** Para la administración del fondo, la Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Registrar contablemente todos los movimientos de los recursos que integran el fondo, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y a los lineamientos que emita el Consejo;
- II. Revisar y archivar la documentación que respalde los movimientos contables realizados;
- III. Solicitar la impresión de certificados y formatos, asignándolos a los órganos jurisdiccionales que los soliciten;
- IV. Llevar un control estricto y exacto de los certificados y formatos;
- V. Establecer los parámetros que determinen cuáles certificados se devolverán en las sucursales bancarias, institución autorizada, o en su caso, en los módulos de la Oficina Central de Consignaciones, en atención a su monto;
- VI. Realizar las dotaciones de numerario que correspondan en los plazos programados;
- VII. Verificar los movimientos bancarios reflejados en los estados de cuenta y llevar a cabo las conciliaciones bancarias;
- VIII. Realizar las conciliaciones que correspondan con la Oficina Central de Consignaciones y los órganos jurisdiccionales;
- IX. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo con base en los ingresos del año anterior;
- X. Elaborar los estados financieros mensuales dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que correspondan sobre la aplicación de los recursos económicos del fondo;
- XI. Informar semestralmente al Consejo de los estados financieros;
- XII. Registrar de forma separada los ingresos que integran los recursos del fondo propio;
- XIII. Rendir los informes que le solicite el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente o el Consejo; y,
- XIV. Las demás que sean necesarias para la adecuada administración del Fondo, que establezcan otras disposiciones aplicables y lo que determinen el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente y el Consejo.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos ajenos se ingresarán al fondo, de los que se tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que determinen los órganos jurisdiccionales o el Consejo.

**ARTÍCULO 7.** Tratándose de dinero depositado, la Dirección deberá clasificar los certificados, vigilar su captura y control diario; y proveer lo conducente para que exista el recurso suficiente y, con toda oportunidad se devuelvan a quienes acrediten su derecho.

**ARTÍCULO 8.** Las sumas o valores que se reciban en el renglón de fondos ajenos, serán reintegradas a los depositantes o beneficiarios, según proceda, mediante autorización escrita del órgano jurisdiccional o de la Oficina Central de Consignaciones para la emisión del certificado de retiro correspondiente.

Los depositantes o beneficiarios no percibirán interés o rendimiento, en su beneficio, por los depósitos efectuados.

**ARTÍCULO 9.** Transcurridos los plazos legales para solicitar la devolución a que refiere la ley orgánica, respecto de los objetos y valores que formarán parte del fondo propio, dictará resolución de oficio el titular del órgano jurisdiccional o el Consejo cuando corresponda, la que deberá ser notificada a quien tenga interés jurídico; una vez firme la misma se hará saber a la Dirección para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO 10.** Cuando se trate de bienes distintos a dinero, que se integren al fondo propio, el Comité determinará su uso o destrucción, o bien, donación o venta en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y del reglamento del Poder Judicial para la aplicación de dicha ley; informándolo a la Dirección para su registro, control y administración, según corresponda.

**ARTÍCULO 11.** Antes del archivo definitivo de un asunto, los órganos jurisdiccionales o la Oficina Central de Consignaciones, dictarán de oficio los acuerdos que procedan hasta que los depósitos y objetos que estén a su disposición, reciban el destino previsto por las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.** La información financiera inherente al fondo, será difundida en los términos previstos por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **CAPÍTULO II REGISTRO Y CONTROL**

**ARTÍCULO 13.** El registro y control contable de las operaciones del fondo, se llevará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y/o leyes aplicables.

**ARTÍCULO 14.** El registro contable del fondo se llevará, al menos, mediante los siguientes controles semanales:

- I. Saldos de inversión, que deberán contener los valores de compra y venta de títulos y el importe de los rendimientos obtenidos;
- II. Depósitos, retiros, intereses, comisiones y saldos de cada cuenta bancaria; y,
- III. Certificados emitidos dentro del sistema informático autorizado.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección llevará, para efectos de control, un registro detallado y actualizado de los bienes materiales del fondo, identificándolos y marcándolos con un número de inventario o clave; entregará dichos bienes a quien corresponda, mediante el resguardo o documento respectivo firmado por quien los reciba.

### **CAPÍTULO III CERTIFICADOS DE DEPÓSITO**

**ARTÍCULO 16.** Los órganos jurisdiccionales o la Oficina Central de Consignaciones, que por algún motivo reciban un depósito de dinero o en valores, deberá remitirlo al fondo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el Consejo.

**ARTÍCULO 17.** Todo depósito de dinero que se haga al fondo deberá constar en un certificado en los formatos establecidos por el Consejo, registrados en el sistema informático autorizado, constarán de un original y tres copias que se integrarán al expediente, cuaderno o referencia correspondiente; a la minuta del órgano jurisdiccional u Oficina Central de Consignaciones, según corresponda; y para el depositante o beneficiario.

**ARTÍCULO 18.** Los certificados de depósito deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Folio;
- II. Nombre del depositante;
- III. Nombre del beneficiario;
- IV. Cantidad de dinero que se deposita con número y letra;
- V. Concepto o motivo del depósito;
- VI. Modo de depósito;
- VII. Fecha y hora de depósito;
- VIII. Número de expediente, carpeta o cuaderno y órgano jurisdiccional;
- IX. Observación, si la hubiere;
- X. Firma del depositante; y
- XI. Firma del funcionario que realizó el trámite y sello de la Oficina Central de Consignaciones o institución bancaria donde se efectuó.

**ARTÍCULO 19.** Los tipos de certificados de depósito del fondo son de:

- I. Pensiones alimenticias;
- II. Multas o garantías para la procedencia de los sustitutos de la pena de prisión o suspensión de ésta, que se haga efectiva en los casos previstos en el Código Penal; y,
- III. Depósitos en general, numerario que se reciba por cualquier otro concepto distinto al de pensiones y multas.

#### CAPÍTULO IV CERTIFICADOS DE RETIRO

**ARTÍCULO 20.** Las devoluciones del importe de los certificados de depósito, en general, se realizarán mediante una orden de retiro que se deberá relacionar con el certificado de depósito, previa orden judicial o autorización del jefe o supervisor del módulo de la Oficina Central de Consignaciones.

**ARTÍCULO 21.** El importe de los certificados de depósito, de pensión alimenticia, garantías, o depósitos en general, serán entregados mediante cheque, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los ingresos hayan pasado a fondos propios y se autorice su devolución a un beneficiario;
- II. Se decline la competencia de un expediente a favor de otra autoridad jurisdiccional; y,
- III. Lo solicite la Oficina Central de Consignaciones o el órgano jurisdiccional, según corresponda, por error en el llenado del certificado para la devolución de su importe.

**ARTÍCULO 22.** Los cheques a que se refiere el artículo anterior, deberán ser firmados por el Director y por el Jefe del fondo.

**ARTÍCULO 23.** Cuando sea necesaria la transferencia de cantidades por concepto de fianzas, garantías y cauciones amparadas en certificados de depósito en general a multas, se elaborará un certificado de retiro a nombre del Poder Judicial, firmado por el juez y el secretario de acuerdos o por el coordinador de gestión jurídico administrativa, jefe de la Oficina Central de Consignaciones o supervisor de consignaciones, y un certificado de ingresos propios para su cobro.

**ARTÍCULO 24.** Los certificados de retiro deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Folio;
- II. Nombre del depositante;
- III. Nombre y firma del beneficiario;
- IV. Importe de dinero que se autoriza retirar con número y letra;
- V. Concepto o motivo del pago;
- VI. Modo de pago;
- VII. Fecha y hora de retiro;
- VIII. Número de expediente, carpeta o cuaderno y órgano jurisdiccional;
- IX. Observación si la hubiere; y
- X. Firma del funcionario que realizó el trámite y sello de la Oficina Central de Consignaciones o institución bancaria donde se efectuó.

## CAPÍTULO V TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO 25.** La transferencia de fondos ajenos a propios, se hará mediante orden judicial o de la Oficina Central de Consignaciones, acompañada del certificado de depósito original o de retiro a nombre del Poder Judicial, firmado por el juez y el secretario de acuerdos, o por el coordinador de gestión jurídico administrativa, jefe de la Oficina Central de Consignaciones o supervisor de consignaciones, para su cobro y depósito respectivamente.

**ARTÍCULO 26.** Solo se podrán restituir cantidades que hayan sido transferidas al fondo propio y que hubieren sido depositadas, en los siguientes casos:

- I. Como consecuencia del cumplimiento de una ejecutoria de amparo;
- II. Cuando derive de una sentencia ejecutoriada;
- III. Por resolución de autoridad competente que así lo ordene o sea efecto de la misma, en términos de la codificación procesal aplicable; y
- IV. Cuando el ingreso se haya producido por error.

**ARTÍCULO 27.** El Consejo podrá ampliar o transferir partidas del presupuesto de egresos del fondo para alguno de los destinos a que se refiere el presente reglamento cuando un gasto lo amerite y existan recursos disponibles.

## CAPÍTULO VI CANCELACIONES

**ARTÍCULO 28.** Los certificados se cancelarán cuando se asienten datos erróneos; cuando se cancele un certificado, en el original y en todas las copias se imprimirá o asentará un sello con la leyenda “cancelado”.

**ARTÍCULO 29.** El original y todas las copias del certificado cancelado deberán remitirse a la Dirección, mediante oficio de la Oficina Central de Consignaciones o de la autoridad jurisdiccional competente.

## CAPÍTULO VII INVERSIONES

**ARTÍCULO 30.** Para realizar las inversiones que más convengan al Poder Judicial con los recursos del fondo, la Dirección invertirá en títulos de fondos de inversión y llevará el registro de los valores de compra y venta de aquellos.

**ARTÍCULO 31.** Las inversiones que se realicen deberán garantizar la disponibilidad inmediata y la suficiencia de recursos para las devoluciones del importe de los certificados que deban hacerse.

### **CAPÍTULO VIII DEL DESTINO Y LA APLICACIÓN DEL FONDO**

**ARTÍCULO 32.** El destino de los recursos propios del fondo, deberá ser autorizado por el Consejo, y se integrará al ejercicio fiscal correspondiente, para los siguientes efectos:

- I. Sufragar los gastos que origine su administración;
- II. La capacitación, actualización y mejoramiento técnico y profesional de los servidores judiciales, fortaleciendo los programas de servicio judicial de carrera;
- III. La adquisición de libros de consulta, mobiliario, equipo, equipo informático, bienes inmuebles, estos últimos ya sea en propiedad o arrendamiento, para el Poder Judicial, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y dependencias administrativas;
- IV. La ejecución de programas para la modernización y mejoramiento de las funciones del Poder Judicial.
- V. Y las demás que determine el Consejo, para la mejor administración e impartición de justicia.

**ARTÍCULO 33.** No podrán emplearse los recursos del fondo para el pago o contratación de personal.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Acorde con el artículo 6, fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, publíquese el presente reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Queda derogado el Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga, publicado el 21 de septiembre de 2007, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57.

**DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.**

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN**, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **DR. EN D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA**, **DR. EN D. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ**, **M. EN D. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**, **M. EN D. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA**, Consejeros de la Judicatura, rúbricas; y **M. EN D. AMIR NICOLÁS GUERRERO FRANCO**, Secretario de Acuerdos, rúbrica.

**M. en D. José Antonio Ortega Cerbón**  
**Magistrado Presidente del Tribunal Superior**  
**de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder**  
**Judicial del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**M. en D. Amir Nicolás Guerrero Franco**  
**Secretario de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la**  
**Judicatura y del Presidente del Tribunal Superior de**  
**Justicia del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

# Gobierno Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL								
LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y								
CERTIFICO								
QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE FEBRERO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR EN EL PUNTO NÚMERO 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA: EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL (POAI), RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2019. CONTINUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPIETA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 6 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).								
OBRA O ACCIÓN	COSTO	ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS		BENEFICIARIOS	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
<b>VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)</b>								
MEJORAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA EN L.D. Y R.D. PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANGÜJUELA	\$ 2,645,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANGÜJUELA	1	ACCIÓN	149	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN L.D. Y R.D. PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 905,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCIÓN	238	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	\$ 700,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCIÓN	273	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 410,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCIÓN	324	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CAMINO LA MOHONERA-EL QUIRINO, LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 350,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCIÓN	324	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 700,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCIÓN	310	HABITANTES
	\$ 5,710,000.00							
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>								
CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE	\$ 150,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	41	ACCIÓN	225	HABITANTES
REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS	\$ 1,200,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	400	MTS	95	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO	\$ 250,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCIÓN	119	HABITANTES
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAZARO CARDENAS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 400,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	2304	HABITANTES
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIAZ ORDÁZ, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 188,716.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	2304	HABITANTES
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AYUTLA	\$ 100,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCIÓN	423	HABITANTES
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LOMA	\$ 800,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LOMA	300	MTS	15	HABITANTES
	\$ 3,068,716.00							
<b>URBANIZACIÓN</b>								
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RÍO DEL CARRIZAL	\$ 300,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	280	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 400,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCIÓN	342	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 400,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	479	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO, TRAMO DE CALLE INDEPENDENCIA A ALLENDE, ARROYO SECO, QRO.	\$ 480,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	1425	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO, TRAMO DE CALLE ALLENDE A GALEANA, ARROYO SECO, QRO.	\$ 504,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	1425	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, EL SABINO	\$ 220,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCIÓN	60	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 1RA ETAPA EN CALLE PRINCIPAL, EL RAYO	\$ 400,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL RAYO	1	ACCIÓN	143	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A ESCUELA PRIMARIA, ALPUJARRAS.	\$ 220,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ALPUJARRAS	1	ACCIÓN	70	HABITANTES
	\$ 2,924,000.00							
<b>SALUD</b>								
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN LA LOCALIDAD DE EL PINO	\$ 100,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL PINO	1	ACCIÓN	53	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 100,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCIÓN	159	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 100,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCIÓN	223	HABITANTES
	\$ 300,000.00							
<b>EDUCACIÓN</b>								
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y MÓDULO DE BAÑOS EN COBAQ PLANTEL 27 DE LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA.	\$ 1,200,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	235	ALUMNOS
	\$ 1,200,000.00							
<b>VIVIENDA</b>								
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DURAZNO	\$ 1,440,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL DURAZNO	12	ACCIÓN	12	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANGÜJUELA	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANGÜJUELA	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	3	ACCIÓN	3	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 360,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	12	ACCIÓN	12	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 30,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCIÓN	1	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 300,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	10	ACCIÓN	10	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	4	ACCIÓN	4	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 120,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	4	ACCIÓN	4	FAMILIA
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 60,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	AYUTLA	2	ACCIÓN	2	FAMILIA

CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CASAS VIEJAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE AGUA FRIA	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 150,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE ARROYO SECO	\$ 180,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE EL SABINO	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	1	FAMILIA
	\$ 5,850,000.00							
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>								
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	\$ 442,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO		ACCION	12910	HABITANTES
	\$ 442,000.00							
<b>TOTAL INVERSIÓN FISIMDF</b>	<b>\$ 19,494,716.00</b>							

ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRAS ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO. **DOY FE:**

LIC. RENÉ GARCÍA TELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ARROYO SECO, QUERÉTARO.  
(RUBRICA)

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

# GOBIERNO MUNICIPAL

OBRA O ACCION	COSTO	UBICACIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>								
LIC. RENE GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y								
<b>CERTIFICO</b>								
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR EN EL PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL ORDEN DEL DÍA: LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2019. CONTINUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPUESTA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 6 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC).								
<b>VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)</b>								
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN L.D. Y R.D. PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 905,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION	238	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	\$ 700,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCION	273	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 410,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	324	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO LA MOHONERA-EL QUIRINO, LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 350,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	324	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 700,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCION	310	HABITANTES
	\$ 3,065,000.00							
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>								
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPIICHE	\$ 250,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPIICHE	41	ACCION	225	HABITANTES
AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL PRIMERA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	\$ 1,895,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN ISIDRO	1	ACCION	47	HABITANTES
REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS	\$ 1,200,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	400	MTS	95	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO	\$ 700,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION	119	HABITANTES
REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAZARO CARDENAS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	2304	HABITANTES
REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIAZ ORDAZ, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 168,716.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	2304	HABITANTES
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AYUTLA	\$ 160,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCION	423	HABITANTES
REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1000	MTS	1213	HABITANTES
	\$ 5,173,716.00							
<b>URBANIZACIÓN</b>								
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RIO DEL CARRIZAL	\$ 300,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	1	ACCION	280	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION	342	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCION	479	HABITANTES
CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARIA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO, TRAMO DE CALLE INDEPENDENCIA A ALLENDE, ARROYO SECO, QRO.	\$ 480,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	1425	HABITANTES
CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARIA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO, TRAMO DE CALLE ALLENDE A GALEANA, ARROYO SECO, QRO.	\$ 504,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	1425	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL EL SABINO	\$ 220,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	60	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, MESAS DE AGUA FRIA	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCION	196	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A ESCUELA PRIMARIA, ALPUJARRAS.	\$ 220,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ALPUJARRAS	1	ACCION	70	HABITANTES
	\$ 2,924,000.00							
<b>SALUD</b>								
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 300,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION	238	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE EL PINO	\$ 100,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL PINO	1	ACCION	53	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	\$ 100,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	1	ACCION	159	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 100,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION	223	HABITANTES
	\$ 600,000.00							
<b>EDUCACION</b>								
CONSTRUCCION DE AJUA Y MODULO DE BAÑOS EN COBAQ, PLANTEL 27 DE LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA.	\$ 1,200,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	235	ALUMNOS
	\$ 1,200,000.00							
<b>VIVIENDA</b>								
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 480,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DURAZNO	\$ 1,440,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL DURAZNO	12	ACCION	12	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANGUIJUELA	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE VEGAS CUATAS	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	12	ACCION	12	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	\$ 60,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL COYOTE	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 300,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	10	ACCION	10	FAMILIA

CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 150,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 60,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 120,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CASAS VIEJAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE AGUA FRIA	\$ 30,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 150,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE ARROYO SECO	\$ 180,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE EL SABINO	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	1	FAMILIA
	\$ 6,120,000.00							
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>								
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	\$ 412,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO		ACCION	12910	HABI TANTES
	\$ 412,000.00							
<b>TOTAL INVERSIÓN FISIMDF</b>	<b>\$ 19,494,716.00</b>							

**ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL. H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRA S ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.**

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE:*

LIC. RENÉ GARCÍA TELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.  
(RUBRICA)

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar por Unanimidad, el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la actividad del Municipio de Colón, Qro., en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, con la finalidad de atender a los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Impulsar, promover y consolidar una cultura de la transparencia;
- II. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública;
- III. Asegurar un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso la información que generan, reciben, administran o resguardan los sujetos responsables del Municipio de Colón, Qro.
- IV. Establecer las bases para constituir al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia como órganos encargados de garantizar que los sujetos responsables den cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como su funcionamiento; de conformidad con lo establecido por artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- II. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Comité: El Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- IV. Presidente: La persona que presida la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- V. Secretario: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;
- VI. Vocal: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;
- VII. Solicitud: Las solicitudes de acceso a la información pública;
- VIII. Unidades Administrativas: Las unidades administrativas del Municipio de Colón, Qro.
- IX. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.

### Capítulo II De la Unidad de Transparencia

Artículo 4.- Además de las funciones establecidas en los artículos 45 de la Ley General, 46 de la Ley, las atribuciones que competen a la Unidad, son:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;

- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- VI. Implementar la emisión de respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible;
- VII. Orientar a los Sujetos Responsables sobre los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión y el Comité de Transparencia;

### Capítulo III De la Integración del Comité

Artículo 5.- El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que lleve a cabo la unidad de transparencia y las unidades administrativas del Municipio de Colón, Qro., a fin de garantizar el acceso a la información que se encuentre bajo su resguardo en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Artículo 6.- El Comité de Transparencia de la Comisión, será un órgano colegiado y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente: La o el titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- II. Secretario: La o el Titular de la Secretaría Técnica del Municipio de Colón, Qro.
- III. Vocal: La o el Jefe del área jurídica del Municipio de Colón, Qro.
- IV. Invitado: La o el Titular del órgano interno de control del Municipio de Colón, Qro.

Contarán con derecho a voz y a voto el/la Presidente, el/la Secretario y el/la Vocal.  
Contarán con derecho a voz, pero no a voto, los Invitados.

Artículo 7.- Los miembros del Comité de Transparencia contarán con suplentes que deberán de corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Artículo 9.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades Administrativas del Municipio de Colón, Qro., que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico, deberán acudir a las sesiones en calidad de invitados y tendrán derecho a voz pero no a voto.

### Capítulo IV De las funciones del Comité

Artículo 11.- Son funciones del Comité:

- I. Coordinar, supervisar y aplicar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

- II. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Promover y establecer programas de capacitación y actualización en materia de transparencia y acceso a la información de los servidores públicos e integrantes del sujeto obligado;
- IV. Autorizar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información con base en la Ley en la materia;
- V. Aprobar el índice de expediente clasificados como reservados;
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

#### Capítulo V De la Operación del Comité

Artículo 12.- El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la Unidad de Transparencia o el Presidente o la mayoría de sus integrantes lo soliciten.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la mayoría de los integrantes del Comité y serán válidos los acuerdos tomados.

En caso de no contar con el quórum requerido, se señalará nueva fecha, dentro de las siguientes 24 horas.

Artículo 13.- El Presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos dos y un día de anticipación respectivamente.

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.

Artículo 14.- El orden del día de las sesiones contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;
- IV. Asuntos generales;
- V. Aprobación del acta de la sesión;

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban los integrantes del Comité.

Artículo 15.- Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión, se notificarán mediante acta o resolución a la Unidad de Transparencia y/o a la Unidad Administrativa correspondiente, serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna.

#### Capítulo VI De los Integrantes del Comité

Artículo 16.- Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a la sesiones del Comité;
- II. Solicitar al Presidente, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Capítulo VII  
De las Funciones del Presidente

Artículo 17.- Son funciones del Presidente:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir el desarrollo de las sesiones del Comité;
- III. Dar vista al Pleno de las inasistencias de los miembros del Comité;
- IV. Someter a consideración del comité la ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia de información o de incompetencia de la Unidad de Transparencia
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Pleno de la Comisión.

Capítulo VIII  
Funciones del Secretario

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Contabilizar los votos;
- IV. Elaboración del acta de la sesión de Comité;
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y el Pleno de la Comisión.

Capítulo IX  
Funciones del Vocal

Artículo 19.- Son facultades del Vocal:

- I. Emitir su opinión sobre asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y el Pleno de la Comisión.

Artículo 20.- Los integrantes del Comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo X  
Del Procedimiento de Clasificación de la Información

Artículo 21.- El Comité conocerá del procedimiento de clasificación de información, en los casos que con motivo del trámite del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las unidades administrativas determinen que la información solicitada se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial, por disposición de Ley.

Artículo 22.- El Comité podrá confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información realizada por los titulares de las unidades administrativas, mediante acta fundada y motivada.

Capítulo XI  
Del Procedimiento de Inexistencia de la Información

Artículo 23.- El Comité tramitará el procedimiento de inexistencia de la información, en los casos que con motivo del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las Unidades Administrativas, determinen que la información solicitada es inexistente.

Artículo 24.- El Comité podrá:

- I. Declarar la incompetencia de la Unidad Administrativa, por no contar ésta con la información solicitada;
- II. Adoptar las medidas necesarias para localizar la información;
- III. Confirmar la inexistencia de la información;
- IV. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida del ejercicio de sus facultades, competencias y/o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias y/o funciones;
- V. Dar vista al Pleno de la Comisión, respecto de cualquier responsabilidad administrativa atribuible a los servidores públicos que se pueda presumir, en relación con la inexistencia de la información.

#### Capítulo XII Del Procedimiento de Supervisión

Artículo 25.- El Comité podrá supervisar que se garantice debidamente el acceso a la información por parte de los servidores públicos de las unidades administrativas.

Artículo 26.- El Comité conocerá del procedimiento de supervisión, a petición del titular de la Unidad de Transparencia; en los casos en los que se advierta el otorgamiento de información clasificada como reservada o confidencial, por parte de las unidades administrativas.

Artículo 27.- El Comité, a través de su Presidente, podrá requerir a la Unidad Administrativa correspondiente para que remita la información, con el informe en el que se justifiquen las razones del acto u omisión que dio lugar al procedimiento de supervisión.

Artículo 28.- El Comité emitirá la resolución derivada del procedimiento de supervisión la cual será notificada a la Unidad Administrativa correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que se le dé cumplimiento dentro del término que se establezca para tal finalidad.

#### Capítulo XIII Del Procedimiento de Ejecución

Artículo 29.- El Comité substanciará el procedimiento de ejecución para verificar el cumplimiento de sus resoluciones, por parte de la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas.

En aquellos casos en que se presuma algún incumplimiento a tales determinaciones, cualquier integrante del Comité podrá dar cuenta de ello al Pleno de este órgano garante, respecto de lo cual se analizará el caso y se resolverá vía de ejecución lo conducente. En caso de que se determine que existe incumplimiento, el Comité requerirá a las Unidades Administrativas para que cumplan con lo ordenado.

Las Unidades Administrativas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el procedimiento de ejecución en el plazo que el Comité estime, y en caso de que no se realice, se podrá dar vista el Pleno de la Comisión.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal “La Raza” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Secretaría Técnica, para los efectos a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 27 de mayo de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.**-----

**C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 04 (cuatro) días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y debida observancia.**

**C. José Alejandro Ochoa Valencia**  
**Presidente del Municipio de Colón, Querétaro.**  
Rúbrica

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

1. *Mediante oficio No. SAY/DT/1313/2019, en fecha 25 de abril de 2019 se remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSION IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 851-01330, consistente en la autorización para la venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro.*
2. *En fecha 26 de abril de 2019 fue presentado en Secretaría del Ayuntamiento escrito por el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, el cual presentara en via de alcance a su peticion inicial, documento que fuera remitido a Direccion de Desarrollo Urbano mediante oficio SAY/DT/1354/2019 en fecha 30 de abril de 2019.*
3. *Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 7/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSION IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 851-01330, consistente en la autorización para la venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se inserta a continuacion:*

<b>OPINION TECNICA</b>	
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA	
<b>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>	
FOLIO: 7/2019	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	
<b>INTERESADO:</b>	
ARQ. JORGE ALEJANDRO VALERO VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>NOTA DE TURNO:</b>
CONSTITUYENTES OTE NO. 124 A, 1ER. PISO, SOL. ARQUITOS, C.P. 76048, QUERÉTARO, QRO.	0881/19
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>
	25 de abril de 2019
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>
	30 de abril de 2019

**SOLICITUD:**

El Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, solicita la Autorización de Venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1,964.32 m<sup>2</sup>. Y Clave Catastral 11 04 041 01 025 992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan Km 17+498.15, sentido Querétaro – aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro.

**DIAGNOSTICO:**

- Mediante oficio SAY/DT/1354/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 30 de abril de 2019, la Secretaría de Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, mediante el cual remite información complementaria en alcance a su solicitud de Venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" ingresada el día 17 de abril del 2019.
- Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2019 el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, remitió información complementaria en alcance a su solicitud de Venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" ingresada el día 17 de abril del 2019.
- Mediante oficio SAY/DT/1313/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 25 de abril de 2019, la Secretaría de Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, referente a la Autorización de Venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1,964.32 m<sup>2</sup>. Y Clave Catastral 11 04 041 01 025 992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan Km 17+498.15, sentido Querétaro – aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante escrito de fecha 17 de abril del 2019, el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE



REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, solicitó la Autorización de Venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1,964.32 m2. Y Clave Catastral 11 04 041 01 025 992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan Km 17+498.15, sentido Querétaro – aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

- A. Copia simple de Escritura Pública 44,369 de fecha 10 de febrero de 2017, mediante la cual se hizo constar EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVISIÓN NÚMERO 851-01330 que celebran de una parte la señora MARÍA LUZ PERFECTA GUTIÉRREZ RESÉNDIZ, en lo sucesivo se le denominara como "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A", quien comparece representada por la señora CARLA PATRICIA CORONEL CUELLAR; por otra parte la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA DE NUEVOS MERCADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo se le denominara como "FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMISARIO B", quien comparece representada por el señor JORGE ALEJANDRO VALERO VALENCIA; por otra parte sociedad mercantil denominada "GRUMABE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo se le denominara como "EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA C", quien comparece representada en este acto por el señor JOSE RIVERA DELGADO, con la comparecencia de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, en lo sucesivo se le denominara como "LA FIDUCIARIA", quien comparece representada en este acto por la licenciadas MÓNICA CÁRDENAS MONTES y ROSANA MEJIA GONZALES, con la comparecencia del señor JORGE ALEJANDRO VALERO VALENCIA en su carácter de depositario, en lo sucesivo se le denominara "EL DEPOSITARIO", la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00257151/0016 de fecha 19 de mayo de 2017.
  - B. Copia de Escritura Pública No. 46,539 de fecha 16 de mayo de 2017, relativa a los poderes que otorga: "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión identificado administrativamente con el numero "851-01330", en favor de los señores Ingeniero JOSÉ AGUSTÍN SANTILLÁN y Arquitecto JORGE ALEJANDRO VALERO VALENCIA.
  - C. Copia del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C67-7403 de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se acredita el pago de impuesto predial hasta el bimestre 6 del 2019, del predio con Clave Catastral 110404101025992.
  - D. Copia simple de identificación oficial vigente del C. Jorge Alejandro Valero Valencia.
5. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- a) Mediante oficio DDU/CPT/2137/2018, de fecha 19 de septiembre de 2018 esta Dirección emitió la Autorización de Estudios de Impacto Vial y Urbano para el predio identificado como la Fracción P55-1 resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,914.17 m2. Denominado "Condominio Plaza Comercial Akira" del cual se cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-27957 de fecha 14 de septiembre de 2018.
  - b) Mediante oficio DDU/CDI/0124/2019 de fecha 31 de enero de 2019, esta Dirección emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como la Fracción P55-1 resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, Del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,964.32 m2., con clave catastral 110404101025992, para la ubicación de: UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES Y UN ÁREA (LOTE) COMERCIAL; del cual se acredita que se cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-1408 de fecha 12 de febrero de 2019.
  - c) Mediante oficio DDU/CDI/0125/2019 de fecha 31 de enero de 2019, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, para el denominado "Plaza Comercial Akira", ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Mercader L.E. (Qro.-Hgo) Km. 17+498.15, del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie 1,964.320 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIAL CONFORMADO POR 12 LOCALES Y 1 ÁREA PRIVATIVA, del cual se acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-1419 de fecha 13 de febrero de 2019.
  - d) Mediante oficio DDU/CDI/0234/2019, FOLIOS DE NUMEROS OFICIALES: NOF/C/0967/19 AL NOF/C/0950/19 de fecha 11 de febrero de 2019, esta Dirección emitió Certificado de Números Oficiales Exteriores e Interiores para el condominio denominado "Plaza Comercial Akira" ubicado sobre la Carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (Qro.-Hgo), en el resto del predio P 55, resultante de la subdivisión de la Parcela 55-



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

1Z-1 P 2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita que fueron cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-2622 de fecha 14 de marzo de 2019.

- e) Mediante oficio DDU/CDI/0374/2019, Folio: LADM/C/009/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, esta Dirección otorgó la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Plaza Comercial Akira", ubicada sobre sobre la Carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (Qro-Hgo), km. 17+498.15, en el resto del predio P 55-1, resultante de la subdivisión de la Parcela 55-1 Z-1 P2/2, Del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 1,964.32 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 12 LOCALES Y UNA AREA PRIVATIVA, de la cual se acredita que fueron cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-1980 de fecha 27 de febrero de 2019.
- f) En fecha 27 de febrero de 2019 esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio identificado como Carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (Qro.-Hgo.), Km. 17+498.15, Condominio "Plaza Comercial Akira", para la construcción de 12 locales con Folio de Licencia LC/C/027/19 para 922.26 m2., Folio de Alineamiento AL/C/003/19, para 49.805 ml. y Folio de Bardeo LB/C/022/19, por una vigencia de un año, de la cual se acredita que fueron cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-1979 de fecha 27 de febrero de 2019.
- g) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizó el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro ambos con una superficie total de 40,874.529 m2., dentro del cual se estableció en su ACUERDO SEGUNDO, Fracción a, que respecto a la Fracción P55-1, con superficie de 1,964.320 m2, resultante de la subdivisión de la Parcela 55 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., el pago en efectivo del 10% del área de donación correspondiente a la superficie de 196.43 m2, es por un monto de \$163,856.00 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- h) Dicha cantidad que se acredita fue cubierta mediante recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C70-11665 de fecha 28 de marzo de 2019.
- i) De igual manera mediante oficio DDU/CPT/0756/2019, de fecha 02 de abril de 2019 esta Dirección dio por cumplida la condicionante establecida en el Acuerdo de Cabildo antes referido, respecto al punto QUINTO, Numeral 5.2, relativa al pago de la habilitación del equipamiento de las áreas de donación, misma que de igual manera tendrá que ser liberada por la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad al Artículo 47, Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- j) Mediante oficio DDU/CDI/0803/2019 de fecha 05 de abril de 2019, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Plaza Comercial Akira", ubicado sobre sobre la carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan - Mercader L.E. (Qro-Hgo) en el resto del predio P 55, resultante de la subdivisión de la Parcela 55-1 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,964.32 m2., consistente en un condominio conformado por 12 locales y 1 área privativa bajo éste Régimen, de la cual se acredita que fueron cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C85-3524 de fecha 05 de abril de 2019.
- k) Que el interesado presenta fianza emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$5,450,766.36 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N., para garantizar la conclusión de las obras de construcción del condominio denominado "Plaza Comercial Akira".
- l) Que derivado de la visita de obra realizada el día 15 de mayo de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio "Plaza Comercial Akira" se encuentran con un avance de 40% el cual cubre lo establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- m) Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del condominio "Plaza Comercial Akira" ubicado sobre sobre la carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan - Mercader L.E. (Qro-Hgo) en el resto del predio P 55, resultante de la subdivisión de la Parcela 55-1 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,964.32 m2.
- n) Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento de Administración y Construcción del Condominio "Plaza Comercial Akira".

Presidencia Municipal de  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- o) Presenta el presupuesto de obras de urbanización del condominio que nos ocupa por un monto total de \$1,466,859.41 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.), del cual aún quedan pendientes por ejecutar obras por un monto de \$1,026,681.29 (Un millón veinteeses mil seiscientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.)

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos, con los cuales acredita el interesado haber llevado a cabo los procedimientos de autorización establecidos dentro del Artículo 226, Fracción I al V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como, que derivado de la inspección realizada, se da constancia que el avance actual de las obras de urbanización de dicho condominio cubren el porcentaje establecido en el artículo 241 de dicho instrumento normativo, esta Dirección emite la presente opinión favorable a la solicitud del Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 851-01330, para la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste en 12 Locales y una Área Privativa sobre una superficie de 1,964.32 m2 y Clave Catastral 11 04 041 01 025 992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan Km 17+498.15, sentido Querétaro – aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando se considere mínimamente lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$31,533.43 (Treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 1,964.32 M2.	\$31,533.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,533.43</b>

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,056.13 (mil cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Por inspección y verificación física y/o documental	
12.500 UMA (\$84.49)	\$1,056.13
	<b>\$1,056.13</b>

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "Plaza Comercial Akira" y considerando los avances de su construcción, el promotor de dichos proyectos deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: \$1,334,685.68 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 68/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho condominio, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL AKIRA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,026,681.29
(+ 30%)	\$308,004.39
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$1,334,685.68</b>

X



4. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. De igual manera el interesado deberá obtener la validación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de lo emitido por esta Dirección mediante oficio DDU/CPT/0756/2019, de fecha 02 de abril de 2019, con el cual se da por cumplida la condicionante establecida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, respecto a su punto QUINTO, Numeral 5.2, relativa al pago de la habilitación del equipamiento de las áreas de donación, ello de conformidad al Artículo 47, Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
7. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
8. El desarrollador será el total responsable de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de sus aguas residuales dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante el oficio No. OF DDDF/01159/2018, SCG-16466-18, de fecha 01 de octubre de 2018, así como lo establecido dentro del oficio No. DDS/0160/2019, SCG-5667-19, de fecha 11 de abril de 2019, ambos emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
9. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
10. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
11. Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

\*\*\*Se anexa copia de documentos.

  
**VISTO BUENO**  
**C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

MABC/MMR/ARA/CANH

4. Mediante oficio de la Dirección de Desarrollo Urbano se remitió aclaración respecto a uno de los puntos que forman parte de la opinión técnica que se presentó con número de folio 7/2019, escrito que se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento  
30 MAYO 2019

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1302/2019  
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1136/19

**ASUNTO: Se remite Aclaración.**

El Marqués, Qro., a 29 de mayo de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

En atención su oficio No. **SAY/DT/1723/2019** de fecha 29 de mayo del presente año, mediante el cual solicita la aclaración por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano respecto de la Opinión Técnica identificada con el folio 7/2019 que fuera remitida mediante oficio DDU/CDI/1277/2019, referente a la solicitud presentada por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, representante legal del Fideicomiso 851-01330 Banco Regional de Monterrey S.A. I.B.M., quien solicita la autorización de venta de lotes para condominio "Plaza Akira", consistente en 13 Locales Comerciales, en una superficie de terreno de 1,964.32 m<sup>2</sup>., con clave catastral 110404101025992, ubicado en la Fracción P55-1, Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan km 17+498.15 sentido Querétaro-aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, El Marqués, Querétaro; respecto al numeral 5 (cinco) del apartado identificado como OPINION, al respecto me permito hacer las siguientes **ACLARACIONES:**

- Que ésta Dirección mediante nuestro similar con número de Oficio DDU/CPT/0756/2019, emitimos la validación y cumplimiento de la condicionante señalada en el punto 5.2. del punto QUINTO del acuerdo mediante el cual se autorizó el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m<sup>2</sup>, el cual señala lo siguiente:

"...5.2. Deberá realizarse convenio (o en su caso incluirse dentro del convenio de pago en parciales ya descrito), la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo al Permiso de Venta del Desarrollo Inmobiliario pretendido..."

Determinando dicho cumplimiento, en base a que, derivado del análisis del avalúo presentado en el acuerdo antes referido, existe un apartado que se identifica con la descripción "MODERNO ECONÓMICO MEDIANO", mismo que refiere el presupuesto (monto) de la obra que correspondería a la habilitación del área de equipamiento que la Normatividad Vigente establece

MABC/mmr/ara/jmap  
C.c.p.  
Ministerio

Presidencia Municipal de  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1302/2019  
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1136/19

para los Desarrolladores Inmobiliarios (artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro), y respecto del cual, en el multicitado acuerdo se autoriza su pago en efectivo.

Por lo tanto, se concluye que la citada habilitación del área de donación, se encuentra ya incluido su valor en el avalúo antes referido, por lo que, cuando se determinó el monto a pagar por la sustitución del 10% del área de donación correspondiente a los Predios P55-1 y el resto del Predio de la Parcela 55, Municipio de El Marqués, Qro., ambos con una Superficie Total de 40,874.529 m<sup>2</sup>, ya se encontraba calculado su valor, con lo que se da cumplimiento total al área de donación y su habilitación, la cual los desarrolladores se encuentran obligados a transmitir por la conformación de un desarrollo inmobiliario.

En razón de lo anterior, la opinión vertida en el punto 5 de nuestro oficio **DDU/CDI/1277/2019**, objeto del presente, queda sin efecto, ya que fue debidamente validado y determinado como cumplida, la condicionantes inserta y señalada en el numeral próximo anterior.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

  
 EL MARQUÉS  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
**C. MANUEL ALEJANDRO BUSTOS CHÁVEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

MABC/mmr/ara/jmsp  
 C.c.p. Archivo  
 Minutario.

Presidencia Municipal de  
 El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
 La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

5. *La petición formulada por el Arq. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE DERECHO DE REVERSION IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 851-01330, relativa a la autorización para la venta de Lotes para el condominio "Plaza Comercial Akira" el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y análisis.*

### **CONSIDERANDO**

*Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*El área especializada y facultada para la emisión de opiniones técnicas en este ámbito lo es la Dirección de desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos de y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, estableciendo a la letra:*

*"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

- VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto....”*

*Por lo que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, la cual concluye FAVORABLE la Autorización de venta de Lotes para el condominio “Plaza Comercial Akira” el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro...”*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2019, el siguiente:

**“ACUERDO:**

**PRIMERO.** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., Autoriza la venta de Lotes para el condominio “Plaza Comercial Akira” el cual consiste de 13 locales comerciales con una superficie de 1964.32 metros cuadrados y clave catastral 110404101025992, ubicado en la fracción P55-1, carretera estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan Km. 17+498.15, sentido Querétaro- aeropuerto en el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** *El interesado deberá cumplir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por metro cuadrado de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al artículo 16 fracción I, numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$31,533.43 (treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 1,964.32 M2.	\$31,533.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,533.43</b>

**TERCERO.** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", artículo 24. Fracción VI, numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, Verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,056.13 (mil cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.), siendo el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Por inspección y verificación física y/o documental	
12.500 UMA (\$84.49)	\$1,056.13
	<b>\$1,056.13</b>

**CUARTO.** A efecto de garantizar la conclusión de la obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "Plaza Comercial Akira" y considerando los avances de su construcción, el promotor de dichos proyectos deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DIAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: \$1,334,685.68 (un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 68/100 M.N.); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho condominio, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado código, bajo el entendido que este será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras. Quedando el siguiente desglose:

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL AKIRA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,026,681.29
(+ 30%)	\$308,004.39
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$1,334,685.68</b>

**QUINTO.** El desarrollador contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

**SEXTO.-** El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**SEPTIMO.-** De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

**OCTAVO.** El desarrollador sera el total responsable de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de sus aguas residuales dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a

las condiciones establecidas mediante el oficio No. DDDF/01159/2018, SCG-16466-18, de fecha 01 de octubre de 2018, así como lo establecido dentro del oficio No. DDS/0160/2019, SCG-5667-19 de fecha 11 de abril de 2019, ambos emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

**NOVENO.** El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal aplicable para la ubicación del proyecto pretendido.

**DECIMO.** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**DECIMO PRIMERO.** Cada local al interior del condominio deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

**DECIMO SEGUNDO-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice el pago de la publicación en Gaceta Municipal será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**DECIMO TERCERO-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----

-----DOY FE-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Julio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la permuta de un predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por un predio Propiedad Municipal identificado como Lote 01, Manzana 02 Fraccionamiento Prados de Sonterra ( Tres Cantos) Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Clave Catastral 140100130139006 y con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, así como el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab/Ha y Servicios (H6S), el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671 AL 1676, 2212, 2213, 2214 Y 2216 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 30 FRACCION XII Y XIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93, 94 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obligan a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
7. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
8. Que en fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, Inciso C, del orden día por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.
9. Que en fecha 29 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, específicamente en lo establecido en el Resolutivo Segundo del presente, quedando subsistente el resto del mismo.
10. Mediante oficio SAY/DAI/1221/2016 se solicitó al Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica de la permuta del predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Exhacienda San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por el predio propiedad municipal identificado como Lote 1 de la Manzana 2, Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, así como del Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab/Ha y Servicios (H6S), misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1121/2016, de fecha 04 de Julio de 2016, opinión técnica 113/16, de la que se desprende esencialmente lo siguiente:

“... Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Joel González Mendoza, apoderado de la C. Teresa Alcocer Suzan, solicita llevar a cabo la permuta del predio identificado como Fracción 3, de la fracción 3, de la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 14 01 001 31 703 996, al considerarlo asunto de su competencia.
2. Con el objeto de atender dicha petición, la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAI/1221/2016, solicita se elabore una opinión técnica, señalando que para llevar a cabo la permuta solicitada el solicitante propone el predio propiedad del municipio de Querétaro correspondiente al lote 1, manzana 2 con superficie de 6,293.29 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento Prados de Sonterra, actual fraccionamiento “Tres Cantos”.
3. Mediante escritura 13,237 de fecha 1 de julio de 2016, documento pasado ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria adscrita a la Notaría número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza que el Ing. José Antonio Alcocer Sánchez, apoderado de la señora Teresa Alcocer Suzan, sustituye el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del C. Joel González Mendoza.

4. En lo que se refiere al predio que el promotor pretende permutar con el municipio, de acuerdo con lo señalado en el Antecedente II, de la escritura de propiedad referida en el punto anterior inmediato, señala que se acredita a favor Teresa Alcocer Suzan, la propiedad de la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, de donde se desprende la Fracción Tres en comento, mediante escritura 16,751 de fecha 1 de marzo de 1973, pasada ante la fe del Lic. Adalberto Fernández Riveroll, entonces Notario titular número 7 de la ciudad de Querétaro, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 680, libro 82-A, de fecha 12 de abril de 1973, situación que a fin de verificar que el citado documento corresponda a la acreditación del predio propuesto a permutar, debe ser verificado por la Secretaría del Ayuntamiento para su validación.

5. Mediante la licencia de subdivisión de predios 2004/39 de fecha 6 de febrero de 2004, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la subdivisión la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, en tres fracciones, de las cuales la fracción Tres con superficie de superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, corresponde a la fracción que propone el promotor permutar al Municipio de Querétaro.

6. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, mediante escritura 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35, se hace constar la protocolización de la de la subdivisión de predios, referida en el antecedente anterior inmediato, mediante la cual se autorizó subdividir en tres fracciones el lote de terreno identificado como fracción tres, resultante de la subdivisión de la fracción Quinta del predio denominado San Pedrito El Alto, y de la cual se desprende la fracción propuesta a permutar.

7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el predio propiedad particular identificado como fracción tres, ubicado en la fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, una fracción se cuenta con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), y el resto es ocupado como vialidad lateral de la Carretera Estatal a Chichimequillas, misma que se encuentra a cargo de la Comisión Estatal de Infraestructura.

8. Conforme a los datos que se presenta, se incide que la vialidad lateral en comento, se genera como parte de las obras de rehabilitación y ampliación de la Carretera Estatal a Chichimequillas, desarrollada por Gobierno del Estado por conducto de la Comisión Estatal de Caminos, actual Comisión Estatal de Infraestructura, sin que se presente el alineamiento carretero correspondiente. De la que una fracción del predio del particular corresponde al carril de incorporación de la Carretera a Chichimequillas hacia Calzada de Belén, donde el resto del predio corresponde a un talud con una pendiente descendente en sentido oriente – poniente, aproximada a 40 ° de inclinación.

9. Respecto al predio municipal que en su oficio, la Secretaría del Ayuntamiento señala como propuesto en permuta, corresponde al lote 1, manzana 2, ubicado del fraccionamiento Prados de Sonterra, actualmente denominado Tres Cantos", del que se justifica su propiedad a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 32,656 de fecha 23 de mayo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, titular de la Notaría número 6 de la demarcación notarial de Querétaro, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en la que se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 27,212.650 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.16% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 11,552.340 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.04% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 35,183.140 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento.

De conformidad con el documento de propiedad citado, el predio municipal propuesto en permuta cuenta con una superficie de 6,293.29 m<sup>2</sup>.

10. Se hace notar que por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, se autorizó la Modificación de la denominación del Fraccionamiento Prados de Sonterra a Tres Cantos, así como la autorización de Relotificación del Fraccionamiento, permuta de un predio propiedad Municipal correspondiente a áreas verdes, Causahabiensa de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del fraccionamiento ubicado en esta ciudad, donde el predio solicitado en permuta queda como parte de las áreas de equipamiento urbano.

11. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio identificado como lote 1, manzana 2, ubicado en el fraccionamiento Prados de Sonterra, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Sin embargo de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el predio se transmite en donación a favor del municipio de Querétaro, bajo el concepto de Equipamiento Urbano.

12. De inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio municipal no cuenta con construcción alguna en su interior, ubicando al predio dentro del desarrollo intermedio entre las vialidades que conforman el circuito vial del fraccionamiento, contando el predio con guarniciones en su perímetro y sin banquetas. Respecto al fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización por parte del promotor.

### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera viable, la propuesta presentada de permuta del predio particular identificado como Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción V de la Ex Hacienda San Pedrito El Alto con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, localizado en la delegación municipal Epigmenio González, por el predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como lote 1, manzana 2 del fraccionamiento Prados de Sonterra (actual fraccionamiento Tres Cantos), delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 6,293.29 m<sup>2</sup>, dada la ubicación en la parte central del fraccionamiento Tres Cantos y uso de equipamiento urbano asignado y tratarse de un fraccionamiento en proceso de desarrollo.

Derivado de lo anterior y de considerarse viable la permuta de predios propuestos, es necesario que se considere lo siguiente:

- Verificar con la Comisión Estatal de Infraestructura, el alineamiento carretero para verificar que la sección del particular en permuta, no se encuentre dentro del derecho de vía estatal y en su caso las negociaciones que se hayan realizado con el particular para su liberación.
  - Toda vez que la Secretaría de Administración, es la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal, es necesario que dicha dependencia emita su opinión respecto a la viabilidad para llevar a cabo la permuta del predio propiedad municipal. Adicionalmente es necesario se cuente con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Desarrollo Social, a fin de verificar que sobre el predio propiedad del municipio, no se cuenta con proyecto alguno a desarrollar en el predio propuesto a permutar.
  - A fin de verificar las superficies reales a permutar, es necesario que respecto al predio municipal, la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección municipal de catastro, realicen los trabajos técnicos necesarios que permitan definir con precisión la superficie real a permutar, en donde los datos que arrojen dichos trabajos se tomaran como validos para los fines legales correspondientes.
  - Respecto al predio particular propuesto a recibir en permuta, el promotor debe presentar el deslinde catastral y/o levantamiento topográfico correspondiente, mismo que debe ser avalado por la Dirección de Catastro, debiéndose tomar como validos los datos que este arrojen, mismos que se tomaran como validos para los fines legales correspondientes.
  - A fin de verificar que los valores de los predios a permutar, sean equiparables, es necesario que se lleven a cabo los avalúos comerciales de los predios, emitidos por un perito valuador colegiado, valores que deben ser validados por la Dirección de Catastro, debiendo definirse a costa de quien correrán los gastos que los avalúos referidos generes.
  - Respecto a la escrituración de los predios correspondientes, el promotor debe coordinarse tanto con la Secretaría de Administración, como con la oficina del abogado general, a fin de realizar los trámites correspondientes, y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
  - A fin de verificar la propiedad del particular a permutar, es necesario que se valide la información proporcionada por el particular, y en su caso verificar la procedencia legal de los documentos presentados en coordinación con la Oficina del Abogado General.
  - Para el desarrollo del proyecto que se pretenda llevar a cabo en el predio que el municipio de Querétaro otorga en permuta, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por el particular, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.”
11. Mediante el oficio SAY/DAI/1222/2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Administración, emitiera opinión técnica y dictamen de valor, misma que fue remitida mediante el Oficio **DAPSI/DABMI/ABI/0910/2016**, en el que determina VIABLE se lleve a cabo la permuta del predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Exhacienda San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por el predio propiedad municipal identificado como Lote 1 de la Manzana 2, Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>.

12. Cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/DAI/1223/2016 se emitiera el criterio de racionalización.
13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4364/2016 de fecha 5 de julio de 2016, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
14. En reunión de trabajo, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del gobierno municipal, se considera viable se suscriba un contrato de permuta respecto el predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Exhacienda San El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por el predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro de contar con un espacio que sea destinado para garantizar la movilidad de los colonos de la zona, dotándola de los servicios que requiere para su eficiente funcionamiento, considerando además su ubicación y superficie, por lo que con su habilitación cumplirá una función de desarrollo urbano, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de estos servicios, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que en su eje 1, denominado Ciudad Humana, que en su estrategia general, tiene como objetivo el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, y en el programa referido en el citado eje, en su línea de acción 1.7, contempla el gestionar la creación, equipamiento y mantenimiento de espacios, con lo que se garantizará el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbanos necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio. Lo anterior, son las facultades señalados en los siguientes preceptos legales:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio del 2016, en el punto 3, apartado IV, inciso 13, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la permuta de un predio identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, por un predio Propiedad Municipal identificado como Lote 01, Manzana 02 Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos) Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Clave Catastral 140100130139006 y con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>, así como el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab/Ha y Servicios (H6S).

**SEGUNDO.** Se instruye La Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Dirección Municipal de Catastro a realizar los trámites necesarios para determinar la superficie, así como a realizar los trabajos técnicos necesarios para la subdivisión correspondiente del predio identificado como Lote 01, Manzana 02 Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos) Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General para llevar a cabo los trámites correspondientes para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la subdivisión referida en el punto inmediato anterior.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General para llevar a cabo los trámites correspondientes para protocolizar e el presente Acuerdo, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.** Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de permuta materia del presente acuerdo con el ciudadano Joel González Mendoza.

**SEXTO.** Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en permuta identificado como Lote 1 de la Manzana 2, Fraccionamiento Prados de Sonterra (Tres Cantos), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup>.

**SÉPTIMO.** El inmueble identificado como Fracción Tres, de la Fracción Tres, del predio ubicado en la Fracción V de la Ex-hacienda San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 4,234.96 m<sup>2</sup> formará parte del patrimonio inmobiliario municipal, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración realice los procedimientos correspondientes para tal efecto.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que integren los expedientes técnicos necesarios y conjuntamente con el ciudadano Joel González Mendoza se formalice el contrato de permuta objeto del presente Acuerdo el cual deberá elevarse a escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, dé seguimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, debiendo remitir copias de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo precedente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Joel González Mendoza.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 05 CINCO FOJAS ÚTILES. -----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/MQM/AFB



# GOBIERNO MUNICIPAL

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 6, 7 y 8 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 6, 20 Y 21 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de valar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero a efecto de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 5 Gobierno Abierto y de Resultados, en su Programa 9 Cero Impunidad, prevé dentro de sus líneas de acción el impulso al programa de mejora regulatoria que considere la participación de los diferentes sectores representativos de la población, con estrategias de gestión transparentes que eviten actos de corrupción y que agilice los trámites y servicios.
5. Que en fecha 5 de febrero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.
6. Que la citada reforma constitucional, adicionó un último párrafo al artículo 25, en el que se dispone que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del mencionado artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia; facultando al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
7. Que en fecha 18 de mayo 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
8. Que a través de la citada Ley se creó el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la estrategia, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional estará integrado por el Consejo Nacional, la Estrategia, la Comisión Nacional, los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas, los Sujetos Obligados y el Observatorio.
10. Que del artículo 28 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se desprende la existencia de los sistemas de mejora regulatoria de las Entidades Federativas, los cuales tendrán como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su Entidad Federativa, de acuerdo con el objeto de la citada ley.
11. Que en fecha 3 de octubre de 2018, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General en la materia.
12. Conforme al artículo 9 de la Ley Estatal se desprende la obligación de los municipios de designar a un servidor público como responsable oficial de mejora regulatoria, de conformidad con sus disposiciones orgánicas.
13. Que el artículo 20 de la misma Ley determina la existencia y el objetivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria e instruye a los Ayuntamientos la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación, determinando la estructura y organización de la misma.
14. Que el artículo décimo transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, señala que los Ayuntamientos deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada ley.
15. Que la aprobación de un nuevo reglamento de Mejora Regulatoria tiene como objetivo el consolidar un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad, transparencia, eficiencia y eficacia gubernamental, competitividad, desarrollo económico, modernización administrativa, entre otros.
16. Con fecha 18 de enero del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/DPE/008/2019, suscrito por el M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
17. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/011/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 (veintisiete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el Municipio de Querétaro en materia de mejora regulatoria y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria en el municipio de Querétaro, de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

**Artículo 3.** Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria con las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en la materia;
- II. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental;
- III. Promover el uso de herramientas de mejora regulatoria;
- IV. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a sus costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- V. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios Municipales;
- VI. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios del Municipio;
- VII. Atender al cumplimiento de los objetivos de la Ley General y Ley Estatal, considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- VIII. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- IX. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Facilitar a la sociedad el conocimiento y el entendimiento de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XI. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de regulaciones;
- XII. Establecer la obligación a cargo de las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
- XIII. Establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria, y
- XV. Las demás previstas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representan la mejor alternativa para atender una problemática específica, considerando el interés general, así como los impactos y riesgos de la actividad a regular;
- III. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La unidad administrativa o área responsable de conducir la política de mejora regulatoria en el Municipio de Querétaro;
- IV. **Catálogo:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- VII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VIII. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- IX. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- X. **Dependencias y Entidades:** Las unidades de la administración pública Centralizada, desconcentrada y paramunicipal del Municipio de Querétaro;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Herramienta que tiene la finalidad de documentar por única vez el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier autoridad competente para la resolución de Trámites y Servicios;
- XII. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIV. **Medio de Difusión Oficial:** La Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro;

- XV. Mejora Regulatoria:** Política pública sistemática y transversal que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVI. Programas de Mejora Regulatoria:** Propuestas emitidas por los Sujetos Obligados que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, en términos de lo dispuesto en la Ley General, y que en su conjunto integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XVII. Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- XVIII. Regulación:** Cualquier norma de carácter general emitida por cualquier sujeto obligado;
- XIX. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XX. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** Herramienta a través de la cual las empresas de giros de bajo riesgo pueden iniciar operaciones en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir del ingreso de su solicitud;
- XXI. Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
- XXII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XXIII. Ventanilla Única de Construcción (VUC):** Espacio físico o digital en el cual se pueden gestionar diferentes trámites, con la finalidad de que el ciudadano tenga un único punto de acceso para la obtención de la Licencia de Construcción.

**Artículo 5.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 6.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

**Artículo 7.** La política de mejora regulatoria del Municipio de Querétaro se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 8.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria del Municipio de Querétaro:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras a la libre competencia y a la competencia económica;

- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria en el municipio atendiendo a los principios expresados en la Ley General:
- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios por parte de los Sujetos Obligados, y
- XV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

**Artículo 9.** Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deben brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## **Capítulo II Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 10.** El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal, para implementar en el ámbito de su competencia la política de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 11.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- II. La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, y
- III. Los Sujetos Obligados.

**Artículo 12.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público que funja como enlace responsable de mejora regulatoria para la coordinación y comunicación con la Autoridad de Mejora Regulatoria, conforme a los fines establecidos en este reglamento.

Dichos enlaces responsables deberán ser designados por los titulares de las dependencias y entidades municipales según los siguientes criterios:

- I. Que cuente con acceso directo al titular de la dependencia o entidad;
- II. Que tenga conocimiento de las funciones y atribuciones de la dependencia o entidad, y
- III. Que cuente con el nivel jerárquico que permita la coordinación de las acciones de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad.

**Artículo 13.** Para los efectos de este reglamento, son obligaciones de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a través de los enlaces responsables de mejora regulatoria:

- I. Agilizar la comunicación y coordinación de acciones en favor de la mejora regulatoria con la Comisión Municipal;

- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo;
- III. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
- V. Promover acciones que favorezcan la mejora regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los Trámites y Servicios prestados por el Municipio;
- VI. Promover el uso de medios electrónicos para la realización de los trámites y servicios;
- VII. Instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio, tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;
- VIII. Inscribir y mantener actualizada la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Enviar a la Comisión Municipal los reportes que le sean requeridos para evaluar el seguimiento y cumplimiento de las acciones y programas en materia de mejora regulatoria;
- X. Instrumentar las acciones necesarias para la operatividad de las herramientas de mejora regulatoria incluidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento, y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable.

**Artículo 14.** El Consejo es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y está integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete;
- III. La persona titular de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
- IV. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- V. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados;
- IX. Un Regidor o Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. Un Regidor o Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico;
- XI. Un Regidor o Síndico integrante de la Comisión de Gobernación;
- XII. La persona titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, que fungirá como Secretaría Técnica del Consejo;
- XIII. Tres personas representantes de organismos del sector privado, académico o social, que serán invitados por la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- XIV. La persona titular de la Comisión Estatal.

Cada persona integrante titular debe nombrar una suplente, que será preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente.

La persona titular de la Coordinación de Gabinete fungirá como suplente de quien presida el Consejo Municipal y lo auxiliará en sus funciones.

Las personas representantes del sector privado, académico o social, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el Municipio de Querétaro.

**Artículo 15.** Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal integrarán el Consejo Municipal por el solo nombramiento y las personas representantes de los organismos del sector privado, académico o social, por la designación del organismo, a invitación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

**Artículo 16.** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Dar seguimiento a las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados en el municipio de Querétaro;
- II. Dar seguimiento a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados;
- III. Conocer y analizar los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- IV. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- V. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento;
- VI. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos del presente ordenamiento;
- VII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento;
- VIII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- IX. Autorizar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria que se integren con los proyectos que propongan los Sujetos Obligados y someterlos, por conducto de la Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento;
- X. Informar al Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria, y
- XI. Las demás que establezca este reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la persona que presida el Consejo Municipal. La convocatoria se hará llegar a los miembros del Consejo por conducto de la Coordinación de Gabinete con una anticipación de al menos cinco días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se diferirá la sesión el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y la sesión será válida con quienes asistan.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto en sus sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Las actas del Consejo Municipal contendrán todos los acuerdos que se tomen en sesión y deberán ser levantadas, preferentemente, en la misma sesión y firmados por los asistentes.

**Artículo 18.** Los servidores públicos y otras personas invitadas que no formen parte del Consejo Municipal, podrán participar en sus sesiones cuando así lo acuerde dicho órgano, atendiendo a que sus funciones o conocimientos estén relacionados con los temas a abordar o que su participación favorezca la implementación de iniciativas de mejora regulatoria.

Las personas invitadas referidas en el presente artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 19.** Son atribuciones de quien preside el Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;

- III. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal;
- V. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover iniciativas que contribuyan a la mejora regulatoria, la agilización de trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
- VII. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo, y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 20.** Son atribuciones de la persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal:

- I. Elaborar el orden del día, compilar los acuerdos, levantar las actas y recabar las firmas de los participantes en cada sesión del Consejo Municipal;
- II. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Apoyar a los integrantes del Consejo Municipal en la realización de los análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias y entidades municipales;
- IV. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de las dependencias y entidades involucradas;
- V. Coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades municipales, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos, y
- VI. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 21.** La Comisión Municipal es la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio de Querétaro, está encargada de instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y tiene como objetivo promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Estará adscrita orgánica y presupuestalmente a la Coordinación de Gabinete, la persona que la encabece será designada por la titular de la Presidencia Municipal y contará con la siguiente estructura orgánica para el ejercicio de sus funciones:

- I. Coordinación de Herramientas Operativas, y
- II. Coordinación de Herramientas Normativas.

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Comisión Municipal:

- I. Fungir como enlace oficial de mejora regulatoria ante la Comisión Estatal;
- II. Promover la revisión del marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de Regulaciones en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Dictaminar las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VI. Integrar, administrar y supervisar la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria que se integren con las propuestas de los Sujetos Obligados, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes;
- VIII. Proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria dentro del marco competencial del municipio;
- IX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- X. Proponer a los Sujetos Obligados la revisión de su acervo regulatorio y sus Trámites y Servicios;

- XI. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados;
- XII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de competencia municipal;
- XIII. Participar en los foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y demás normatividad aplicable;
- XIV. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XV. Supervisar que los Sujetos Obligados tengan actualizada la parte que les corresponda del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de Regulaciones municipales, y
- XVI. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo III De los Criterios para la Simplificación**

**Artículo 23.** Para llevar a cabo la simplificación de los Trámites y Servicios, además de los principios que orientan la mejora regulatoria previstos en este ordenamiento, los Sujetos Obligados deben observar los siguientes criterios:

- I. Procurar fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la ciudadanía;
- II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para los usuarios y las empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten el acceso a la información gubernamental y la relación con la autoridad y la apertura de negocios;
- V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Considerar en las acciones de simplificación y mejora de trámites y servicios, los diagnósticos en materia de mejora regulatoria con que se cuente;
- VII. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VIII. Propiciar la celebración de convenios para favorecer el uso de tecnologías de vanguardia para agilizar los trámites y servicios;
- IX. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites, y
- X. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites.

**Artículo 24.** Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal podrán delegar la facultad de otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier otro documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior, siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales y esta facultad delegatoria se encuentre prevista en el manual de organización o de procedimientos que corresponda.

**Artículo 25.** Las mejoras a los Trámites y Servicios que brinda el Municipio se reportarán a la Comisión Municipal a través de la metodología institucional de administración de proyectos que ésta defina.

**Artículo 26.** Los Sujetos Obligados llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos y procedimientos y simplificar los trámites y servicios que sean de su competencia, debiendo para ello, en su caso, coordinarse de manera transversal.

**Artículo 27.** Es responsabilidad de las dependencias y entidades municipales llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Administración, el análisis, estandarización y mejora de sus procesos y procedimientos, así como la documentación de los mismos.

#### **Capítulo IV** **Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios**

**Artículo 28.** El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información contenida en el Catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados y se sujetará a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, en la Ley Estatal, en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** El Catálogo estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

**Artículo 30.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que debe contener todas las regulaciones emitidas por el Municipio de Querétaro, quien, a través de la Comisión Municipal, deberá asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Nacional de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Nacional, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y lo previsto en la Ley General.

**Artículo 31.** El Registro Municipal de Regulaciones debe contemplar una ficha para cada Regulación contenida, con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

**Artículo 32.** En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita en el Catálogo, deberá observar lo dispuesto en la Ley General.

**Artículo 33.** La Comisión Municipal es responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones y de asegurar su inclusión en el Registro Nacional de Regulaciones, para lo cual se coordinará con la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 34.** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados.

El Registro Municipal de Trámites y Servicios tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

**Artículo 35.** La Comisión Municipal es responsable de administrar la información que las dependencias y entidades inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados son responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban las dependencias y entidades en el Registro Municipal de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones a la dependencia o entidad. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para las dependencias o entidades municipales, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal verificará la publicación de la información dentro del término de cinco días en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 36.** Los Sujetos Obligados deben inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio y los pasos que debe seguir el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emite. En caso de que el Trámite o Servicio que se está inscribiendo, incluya como requisito la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además la dependencia o entidad ante quien se realiza;
- VI. Especificar si la solicitud del Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o por otros medios;
- VII. El formato correspondiente;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial de la dependencia o entidad municipal responsable del Trámite o Servicio;
- X. Plazo que tiene la dependencia o entidad para resolver el Trámite o prestar el Servicio y, en su caso, si aplican la afirmativa o negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta la dependencia o entidad para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;

- XVII.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII.** La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, y
- XIX.** La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada una de las cédulas de los Trámites y Servicios integradas en el Registro deberá contar con un código u homoclave de identificación.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Registro.

**Artículo 37.** En caso de existir alguna modificación o reforma a la disposición que fundamente el trámite o servicio, cada sujeto obligado debe realizar la modificación o inscripción de la información en el Registro, en un término de diez días siguientes a la publicación de la disposición en la Gaceta Municipal.

Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deben tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no pueden aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refiere el presente artículo, las dependencias y entidades municipales deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

**Artículo 39.** El expediente para trámites y servicios es la herramienta que tiene la finalidad de documentar por única vez el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier autoridad competente para la resolución de Trámites y Servicios y operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados no pueden solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni requerirán documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**Artículo 41.** Los documentos electrónicos que integren las dependencias y entidades municipales al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Los Sujetos Obligados deben atender las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal respecto del Expediente para Trámites y Servicios y el Expediente Electrónico Empresarial para su integración y tratamiento.

**Artículo 42.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias es la herramienta que contiene el padrón de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar las dependencias y entidades de la administración pública municipal en los ámbitos de su competencia y se integrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y por los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Los Sujetos Obligados, en coordinación con la Comisión Municipal, son los responsables de ingresar y actualizar la información correspondiente en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, por lo que deberán proporcionar a la Comisión Municipal al menos la siguiente información:

- I. Nombre completo del servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- II. Órgano y área administrativa a la que esté adscrito;
- III. Domicilio y número telefónico de la unidad administrativa a la que esté adscrito;
- IV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puede llevar a cabo el servidor público;
- V. Fotografía del servidor público, y
- VI. Materia o giro en el que está facultado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

**Artículo 43.** En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará a la dependencia o entidad municipal en un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón Municipal de Servidores Públicos referido en la Ley General.

**Artículo 44.** La Protesta Ciudadana es el mecanismo por medio del cual el interesado puede manifestarse, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento. El procedimiento se seguirá de acuerdo con la Ley General y con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas den a la Protesta Ciudadana.

## **Capítulo V Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 45.** El análisis de impacto regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los organismos y entidades municipales.

A fin de garantizar la calidad de la regulación, los Sujetos Obligados deben evaluar la regulación mediante Análisis de Impacto Regulatorio, a través de los siguientes esquemas:

- I. Ex Ante: Análisis de impacto regulatorio a las propuestas regulatorias, previo a su aprobación, y
- II. Ex Post: Análisis de impacto regulatorio a las regulaciones ya existentes. Para la realización de estos análisis de impacto regulatorio, la Comisión Municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley General, solicitará a los Sujetos Obligados su realización.

**Artículo 46.** Los Análisis de Impacto Regulatorio consisten en el análisis estructurado de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y deben contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;

- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de la consulta pública previa llevada a cabo, en su caso, para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

**Artículo 47.** La Secretaría del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal las Regulaciones que expidan las dependencias y entidades municipales, únicamente cuando éstas acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal. La versión que se publique deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emita el Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete días siguientes de haber recibido la lista que le proporcione la Comisión Municipal de los títulos de las Regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 73 de la Ley General.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 49.** El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## **Capítulo VI De los Programas de Mejora Regulatoria**

**Artículo 50.** Los Programas de Mejora Regulatoria son las propuestas emitidas por los Sujetos Obligados que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, en términos de lo dispuesto en la Ley General, y que en su conjunto integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 51.** Los Programas de Mejora Regulatoria tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de requisitos, plazos de respuesta, formatos, así como cualquier acción de simplificación en los procesos que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- V. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplificación en las regulaciones y trámites, y
- VI. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

**Artículo 52.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado para consulta pública durante al menos 30 días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a Programas de Mejora Regulatoria, o en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 53.** Presentados los comentarios y propuestas la Comisión Municipal deberá evaluar y elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria conjuntamente con los Sujetos Obligados que estén relacionadas con la recepción y prestación de Trámites y Servicios o con la emisión de regulaciones, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

La propuesta presentada será sometida para autorización del Consejo dentro de los primeros tres meses de cada año y posteriormente sometida a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

El programa Anual de Mejora Regulatoria debe publicarse en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro.

**Artículo 54.** La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios, metas e indicadores para la implementación de Programas de Mejora Regulatoria, así como para la emisión de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Para implementar Programas de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal, estarán a lo dispuesto en el Título Tercero del Capítulo IV en la Sección I de la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 55.** Los Sujetos Obligados podrán participar en los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria previstos por la Ley General con la finalidad de fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Para la participación en los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria se estará a lo dispuesto en el Título Tercero del Capítulo IV en la Sección II de la Ley General, en la Ley Estatal y en los lineamientos respectivos.

**Artículo 56.** Los sistemas y programas que se implementen derivados de las acciones de mejora regulatoria y que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio y en el mejor servicio a la ciudadanía, serán considerados como permanentes y no requerirán de su renovación en cada cambio de administración municipal.

Dentro de estos programas, se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);
- III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias);
- IV. Licencias de Funcionamiento Multianuales;
- V. Ventanilla Única de Construcción (VUC), y
- VI. Los demás sistemas y programas que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites y servicios, así como para la emisión de permisos y licencias relacionados con la apertura de negocios, la construcción y la generación de empleos.

Dichos programas operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las unidades administrativas involucradas en su funcionamiento, según su ámbito de competencia.

## **Capítulo VII De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 57.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir. Los organismos y entidades municipales deben presentar su agenda regulatoria ante la Comisión Municipal dos veces al año en términos de lo dispuesto por la Ley General.

**Artículo 58.** De conformidad con la Ley General, la Agenda Regulatoria debe incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;

- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados pueden iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidas sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en la Ley General.

**Artículo 59.** La Comisión Municipal se coordinará con los Sujetos Obligados para la definición del mecanismo a seguir para la implementación y seguimiento de esta herramienta, informando de las decisiones tomadas a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de julio del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" de fecha 25 de agosto del 2017 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios se debe implementar y funcionar en un plazo que no exceda los dos años siguientes al inicio del funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Presidente Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento, emita el nombramiento de la persona titular de la Comisión Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Al entrar en vigor el presente ordenamiento, la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos cambia de denominación a Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro. Por tanto, se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Coordinación de Gabinete realice la adecuación de los Manuales de Organización y de Procedimientos derivada del referido cambio de nomenclatura y reestructura de dicha unidad administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las funciones que desempeñaba el departamento de Banco de Proyectos, dependiente de la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos de la Coordinación de Gabinete, se trasladan a la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).**

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Ante las constantes actualizaciones normativas que regulan el gasto público, se precia necesaria y oportuna la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a fin de alinearlos a las disposiciones legales y normativas vigentes, considerando así que esta propuesta de reglamentaria garantiza la legalidad y certeza jurídica de los actos generados en dicha dependencia municipal.
5. En ese sentido, la entrada en vigor de los dispositivos relativos al orden municipal, contenidos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, obliga a las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales a revisar y actualizar su marco legal, a fin de que los débitos que se les imponen, sean atendidos a cabalidad. Tal es el caso de la atención que habrá de brindarse a la conformación y operación del Banco de Proyectos, que atiende a un mandato de la referida Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Se destacan las recientes reformas a las leyes locales con referencia específica a facultades y obligaciones a la Secretaría de Finanzas, como lo son las recientemente reformadas Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. De igual forma, se proponen las atribuciones y facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, como dependencia responsable de las finanzas públicas municipales, a efecto de que garanticen la certeza jurídica de los actos que pronuncian y que tienen una repercusión directa en los contribuyentes y, por ende, en la Hacienda Pública Municipal. Ello permitirá la certeza jurídica de las determinaciones emitidas ante órganos jurisdiccionales, que mediante juicios ordinarios o vía Juicio de Garantías, interponen los particulares.

8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/018/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 (veintisiete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente manera:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** La Secretaría de Finanzas es la Dependencia Encargada de las finanzas públicas municipales y le corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio de Querétaro.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Municipio, el Municipio de Querétaro;
- II. Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro;
- III. Secretaría, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

**Artículo 4.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Finanzas:

- I. Las que se le confieran en los ordenamientos jurídicos y administrativos federales, estatales y municipales, independientemente de que se asignen de forma específica a sus coordinaciones o unidades administrativas, en los términos del presente Reglamento;
- II. Aquellas indelegables que al efecto establezcan los ordenamientos jurídicos y administrativos que así lo prevean;
- III. Celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades, distintas a las comprendidas en la fracción anterior, en sus subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- IV. Emitir lineamientos y demás disposiciones de carácter general que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y mejoren la operación interna del Municipio, en la materia de su competencia, y
- V. Las atribuciones conferidas en el presente reglamento a las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones.

## **Capítulo II De la Estructura de la Secretaría**

**Artículo 5.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la persona titular de la Secretaría se auxiliará con una Coordinación Operativa, una Coordinación de Gestión y Control, una Coordinación Técnica y las siguientes Direcciones:

- I. Egresos;
- II. Sistemas de Información;
- III. Catastro, y
- IV. Ingresos.

**Artículo 6.** Las personas titulares de las coordinaciones y direcciones ejercerán bajo su responsabilidad las atribuciones y el despacho de los asuntos que, en lo específico, establece este Reglamento para cada uno de ellos. Asimismo, tendrán las mismas facultades que, en su caso, de conformidad con el presente ordenamiento, correspondan a sus subordinados.

De igual forma, las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y, en su caso, las personas titulares de las Coordinaciones de las Direcciones, ejercerán bajo su responsabilidad las funciones, facultades, atribuciones y el despacho de los asuntos que, para cada uno de ellos en lo particular, establece este Reglamento.

## **Capítulo III De la Delegación de Facultades**

**Artículo 7.** La persona titular encargada de la Secretaría, será suplida en sus ausencias, por las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, en el despacho de los asuntos que en lo específico prevé para dichos servidores públicos este ordenamiento en el ámbito de su competencia. Así mismo, la persona titular de la Dirección de Egresos podrá suplir las ausencias de la persona titular de la Secretaría, por instrucción de esta.

Las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones serán suplidas en sus ausencias, por los titulares de las unidades que tengan adscritas, en el despacho de los asuntos que en lo específico prevé para dichos servidores públicos el presente Reglamento.

**Artículo 8.** Las facultades delegadas al Municipio por virtud de los convenios que éste celebre con el Gobierno del Estado de Querétaro en materia de administración de ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal, se ejercerán por las Direcciones, en el ámbito de su respectiva competencia, en términos de lo establecido en el presente Reglamento.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS COORDINACIONES**

### **Capítulo I De las Coordinaciones Operativa, de Gestión y Control y Técnica**

**Artículo 9.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación Operativa:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría con las Direcciones de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Dirección de Recursos Humanos;

- IV. Implementar los mecanismos de control administrativo, políticas, sistemas y procedimientos que contribuyan a hacer más eficiente el uso y el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría;
- V. Coordinar la asistencia y atención del personal de la Secretaría, en los Programas Municipales;
- VI. Firmar toda la documentación relativa a recursos humanos y materiales de la Secretaría;
- VII. Controlar el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría, y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como aquellas que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Gestión y Control:

- I. Apoyar en los asuntos y proyectos competencia de la Secretaría, fungiendo como enlace entre la persona titular encargada de la Secretaría y las direcciones de la Secretaría, con los secretarios técnicos y personal de otras dependencias municipales y estatales;
- II. Revisar y dar seguimiento de la correspondencia ingresada a la Secretaría, en coordinación con las Direcciones;
- III. Representar a la persona titular de la Secretaría en las comisiones que le instruyan y dar el seguimiento de las mismas, y
- IV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación Técnica:

- I. Revisar técnica y jurídicamente, los documentos que suscriba la persona titular de la Secretaría;
- II. Coordinar el cumplimiento, en tiempo y forma, a las solicitudes de información o documentación que sean formuladas a la Secretaría en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría y revisar la información y documentación necesaria que permita atender las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, tanto federales como estatales, así como por las auditorías realizadas por despachos externos;
- IV. Atender y dar seguimiento a los requerimientos que se realicen a la Secretaría en materia de responsabilidades administrativas, por las autoridades competentes;
- V. Coordinar y supervisar la permanente actualización de la normatividad aplicable a la Secretaría y sus unidades administrativas;
- VI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento, que sean competencia de la Secretaría, y
- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## TÍTULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 12.** La persona titular de cada dirección de la Secretaría asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliada por las unidades adscritas que señale el presente Reglamento, así como por el personal necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

**Artículo 13.** Son atribuciones de las personas titulares de las direcciones de la Secretaría, además de aquellas que para cada uno de ellos en lo particular establece este Reglamento:

- I. Proyectar, coordinar y desempeñar las funciones, facultades, atribuciones y actividades relacionadas con la materia de su competencia, así como con las directrices que dicte la persona titular de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que les correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que se les confiera;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría aquellos que requieran de su aprobación;
- IV. Elaborar y proponer a la persona titular encargada de la Secretaría, para su aprobación, los proyectos de creación, modificación o supresión de áreas adscritas a su Dirección;
- V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, con el concurso de la Secretaría de Administración, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos;
- VI. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los lineamientos, reglamentos y demás normatividad que se requiera para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- VII. Celebrar, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, los convenios y demás instrumentos, en las materias de su competencia;
- VIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría;
- IX. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las direcciones y coordinaciones de la Secretaría, así como, en su caso, con las demás dependencias del Municipio de Querétaro y proporcionar la información y cooperación técnica que éstas requieran;
- X. Informar oportunamente a la persona titular de la Secretaría, y demás autoridades competentes, de las irregularidades que conozcan, a efecto de que se proceda en los términos previstos en la legislación en materia de responsabilidades;
- XI. Vigilar que se apliquen las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de su competencia;
- XII. Designar al personal a su cargo que acudirá a las reuniones o comisiones que le sean encomendadas;
- XIII. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la dirección a su cargo;
- XIV. Coordinar y dar seguimiento a las funciones y actividades que desarrolle el personal a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con las directrices que dicte la persona titular de la Secretaría;
- XV. Proporcionar, en tiempo y forma, a la Coordinación Técnica, la información y documentación que solicite para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, tanto federales como estatales, así como de sus resultados;
- XVI. Dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de información y documentación que les sean formuladas, para la atención de las peticiones que les competan en materia de transparencia y acceso a la información;
- XVII. Atender las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;
- XVIII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;
- XIX. Ejercer, en el ámbito de su competencia, por sí o a través de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, las facultades de administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, así como cualquier otra contribución, derivadas de los convenios firmados con el Estado en materia fiscal federal;
- XX. Enviar, en el ámbito de su competencia, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que son transferidos al Municipio, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificando que dicha información sea la misma que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en su caso, cuando aplique, en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo y en la página oficial del Municipio de Querétaro;
- XXI. Revisar, en el ámbito de su competencia, la información del Municipio, que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema a que se refiere la fracción anterior;
- XXII. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Emitir, en el ámbito de su competencia, las instrucciones, autorizaciones, circulares o cualquier otra disposición que, por mandato de ley se atribuya a la Secretaría, y
- XXIV. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

## Capítulo II De la Dirección de Egresos

**Artículo 14.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Egresos tiene a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Contabilidad General;
- II. Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos;
- III. Departamento de Presupuesto, y
- IV. Coordinación de Inversiones.

**Artículo 15.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Egresos:

- I. Integrar el proyecto de iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio y someterlo a la consideración de la persona titular de la Secretaría;
- II. Supervisar y llevar a cabo las acciones que conlleven la administración, ejercicio y registro contable del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III. Formular, emitir y enviar, en la forma y plazos establecidos, la Cuenta Pública y los Estados Financieros del Municipio, así como los informes que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones correspondientes;
- IV. Verificar el pago que deba hacerse de intereses y amortización a capital de los créditos existentes y ordenar el pago correspondiente;
- V. Atender las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;
- VI. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Contratar fianzas de fidelidad y realizar arqueos de fondos fijos, y
- VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como las que el presente Reglamento establece en lo específico para las diversas unidades adscritas de la Dirección.

**Artículo 16.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Contabilidad General:

- I. Llevar el control y mantener actualizado el catálogo de cuentas contables del Municipio, de conformidad con lo previsto en la legislación y normatividad aplicable;
- II. Instrumentar el sistema de recepción de órdenes de pago;
- III. Registrar y mantener actualizados los sistemas que, en la materia de su competencia, le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- IV. Validar los registros contables, de acuerdo con la legislación en materia de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones de carácter fiscal, financiera y de control interno;
- V. Llevar el control de las operaciones de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Municipio, así como la información financiera y de operaciones bursátiles;
- VI. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Egresos, las adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público;
- VIII. Mantener actualizados los manuales de operación del Departamento y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Egresos;
- IX. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes a la Secretaría;
- X. Formular, emitir y someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Egresos, en la forma y plazos establecidos, la Cuenta Pública y los Estados Financieros del Municipio, así como los informes que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones correspondientes;
- XI. Integrar y remitir reportes en materia de Transparencia;
- XII. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, correspondientes a obras y acciones con cargo a recursos federales, estatales y coparticipación municipal;

- XIII. Implementar los mecanismos de guarda, custodia y digitalización de la documentación respectiva;
- XIV. Proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación que le sea solicitada para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, tanto federales como estatales, así como de sus resultados;
- XV. Dar cumplimiento a la orden de la persona titular de la Dirección de Egresos para realizar el pago de intereses y amortización a capital de los créditos existentes;
- XVI. Gestionar la contratación de fianzas de fidelidad que le solicite la persona titular de la Dirección de Egresos, y realizar arqueos de fondos fijos, y
- XVII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 17.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos:

- I. Validar los registros contables, de acuerdo con la legislación en materia de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones de carácter fiscal, financiera y de control interno;
- II. Mantener actualizados los manuales de operación del Departamento y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Egresos;
- III. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, correspondientes a obras y acciones con cargo a recursos federales, estatales y coparticipación municipal;
- IV. Integrar y mantener actualizados los expedientes de obras y acciones ejecutados con recursos federales, estatales y municipales;
- V. Efectuar la conciliación de origen y aplicación de recursos de las cuentas bancarias correspondientes a obras y acciones de programas federales, estatales y de coparticipación municipal;
- VI. Registrar y mantener actualizados los sistemas que, en la materia de su competencia, le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Egresos, las adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público;
- VIII. Proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación que le sea solicitada para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, tanto federales como estatales, así como de sus resultados;
- IX. Realizar el envío de la información que, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la Secretaría deba remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias federales, en las materias de su competencia;
- X. Supervisar el seguimiento al ejercicio presupuestal de las obras y acciones, formulando, en su caso, los comentarios u observaciones que procedan a los ejecutores de gasto;
- XI. Formular, en términos de la normatividad aplicable, y someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Egresos, la información para la formulación de los Estados Financieros, el Informe de Avance de Gestión Financiera, la Cuenta Pública y demás reportes, relacionados con obras y acciones, en el ámbito de su competencia;
- XII. Atender las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos, y
- XIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Egresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Presupuesto:

- I. Implementar los clasificadores presupuestarios para el adecuado ejercicio del Gasto Público, en términos de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables;
- II. Llevar a cabo el proceso de integración presupuestal de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio, en lo correspondiente a las dependencias y órganos del Municipio, y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección;
- III. Otorgar suficiencia presupuestal a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de conformidad con las políticas establecidas y los ingresos disponibles;

- IV. Controlar y dar seguimiento al ejercicio que, del Presupuesto de Egresos del Municipio, realicen las dependencias y órganos del Municipio;
- V. Mantener actualizados los manuales de operación del Departamento y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección;
- VI. Registrar y mantener actualizados los sistemas que, en la materia de su competencia, le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- VII. Formular, en términos de la normatividad aplicable, y someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Egresos, la información para la formulación de los Estados Financieros, el Informe de Avance de Gestión Financiera, la Cuenta Pública y demás reportes, relacionados con obras y acciones, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Atender las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;
- IX. Proponer a la persona titular de la Dirección de Egresos, las adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público;
- X. Proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación que le sea solicitada para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, tanto federales como estatales, así como de sus resultados, y
- XI. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 19.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Inversiones:

- I. Administrar el registro de programas, proyectos de inversión, obras y acciones del Banco de Proyectos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Verificar que, previo a la autorización de los programas, proyectos de inversión, obras y acciones a ejecutar en el Municipio, se cuente con la información completa de los mismos en el Banco de Proyectos;
- III. Solicitar a las dependencias ejecutoras realizar un análisis costo y beneficio para programas y proyectos de inversión, con un monto superior a 10 millones de Unidades de Inversión;
- IV. Llevar a cabo la evaluación del análisis socioeconómico de los programas y proyectos de inversión del Municipio, en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

### **Capítulo III De la Dirección de Sistemas de Información**

**Artículo 20.** Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Sistemas de Información tiene a su cargo los siguientes departamentos:

- I. Investigación y Desarrollo de Sistemas de Información;
- II. Gestión de Servicios de Tecnología;
- III. Infraestructura en Comunicaciones;
- IV. Soporte Informático a Usuarios, y
- V. Tecnologías de Información.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información:

- I. Definir, difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y políticas en materia de equipos, servicios de tecnología de información y de comunicación de la administración pública municipal;
- II. Supervisar que el personal a su cargo brinde soporte y mantenimiento a los servicios informáticos y comunicaciones, programas, sistemas y aplicaciones del Municipio de Querétaro;

- III. Emitir opiniones y dictámenes técnicos sobre la adquisición de equipos informáticos, tecnologías de la información y comunicaciones para el Municipio de Querétaro con base a la normatividad aplicable así como la contratación de servicios que se relacionen;
- IV. Autorizar y coordinar la instalación de equipos, aplicaciones, servicios y sistemas para el registro, procesamiento, transmisión y almacenamiento de información en forma digital, equipos de radiocomunicación, redes de voz y datos del Municipio de Querétaro;
- V. Coadyuvar en la ampliación, conservación y mantenimiento de la red de voz y datos;
- VI. Custodiar la información municipal contenida en los servidores centrales;
- VII. Supervisar en el ámbito de su competencia, la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de tecnologías de información y comunicación, con entidades, dependencias y organismos públicos o privados, ya sea de orden local o federal;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en los contratos con proveedores de tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de su competencia;
- IX. Emitir reportes y estadísticas para la persona titular de la Secretaría, que permitan informar, facilitar la toma de decisiones y generar estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- X. Administrar y dar seguimiento a los proyectos de tecnologías de información que le encomiende la persona titular de la Secretaría;
- XI. Prestar asesoría técnica a las direcciones y coordinaciones adscritas a la Secretaría en materia de su competencia;
- XII. Supervisar y coordinar la administración de cuentas de acceso a los sistemas y servicios electrónicos que son su responsabilidad, y
- XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como las que el presente Reglamento establece en lo específico para las diversas unidades adscritas de la Dirección.

**Artículo 22.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Investigación y Desarrollo de Sistemas de Información:

- I. Administrar, desarrollar e implementar los sistemas de información necesarios para la operación de las dependencias de la administración pública municipal;
- II. Proveer soporte, asesoría de segundo nivel sobre los sistemas desarrollados o implementados por la Dirección;
- III. Supervisar la configuración de software utilizado para el desarrollo de sistemas;
- IV. Organizar los procesos de actualización de software y base de datos de los sistemas implementados en el Municipio;
- V. Supervisar la integración de los manuales de los sistemas de información desarrollados o contratados por la Dirección de Sistemas de Información;
- VI. Documentar y proponer a la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, las actualizaciones a los procesos administrativos del Departamento;
- VII. Dar capacitación al personal de la Dirección en el uso y manejo de los sistemas de información en producción para atención al primer nivel de servicio y capacitación a usuarios finales, y
- VIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 23.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Gestión de Servicios de Tecnología:

- I. Administrar el mecanismo de atención a usuarios para la recepción de los reportes de fallas o solicitud de servicio de tecnología de información, su solución a primer nivel o su canalización al área correspondiente de la Dirección;
- II. Administrar los sistemas que le sean encargados por la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, y
- III. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Infraestructura en Comunicaciones:

- I. Determinar la factibilidad de solicitudes de configuración de sistemas y equipo de radiocomunicación, a fin de validar la compatibilidad con la tecnología informática y de comunicación del Municipio de Querétaro;
- II. Atender las solicitudes de reparación o mantenimiento al equipo de comunicaciones, telefonía y herramientas de comunicación necesarias para la operación de la administración pública municipal;
- III. Coadyuvar en la recepción de equipos de radiocomunicación y telefonía en coordinación con el Departamento de Administración Patrimonial y Servicios de la Secretaría de Administración;
- IV. Dictaminar la baja definitiva de equipos de radiocomunicación y telefonía IP;
- V. Elaborar y operar el programa de mantenimiento preventivo a las redes de comunicación del Municipio, que permita prevenir y corregir fallas en el funcionamiento de las mismas;
- VI. Tramitar los permisos de uso de frecuencias de radiocomunicación, ante las autoridades federales correspondientes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VII. Documentar y proponer a la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, las actualizaciones a los procesos administrativos del Departamento, y
- VIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 25.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Soporte Informático a Usuarios:

- I. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo para su óptimo funcionamiento;
- II. Elaborar dictámenes técnicos de las requisiciones que impliquen adquisición de equipo de cómputo, software y hardware diverso;
- III. Emitir dictámenes técnicos para la baja definitiva de equipos de cómputo;
- IV. Coordinar las actividades de instalaciones de software, aplicaciones, antivirus, entre otros, así como lo relativo a las refacciones y accesorios menores en las dependencias de la administración pública municipal;
- V. Documentar y proponer a la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, las actualizaciones a los procesos administrativos del Departamento, y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 26.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Tecnologías de Información:

- I. Diseñar, implantar, administrar, actualizar y operar los sistemas operativos de la infraestructura de servidores informáticos del Municipio;
- II. Administrar las cuentas de usuario de los distintos sistemas del Municipio;
- III. Administrar los servicios y cuentas de usuario del correo electrónico institucional y servidores de archivos, y
- IV. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

#### **Capítulo IV De la Dirección de Catastro**

**Artículo 27.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Catastro tiene a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Servicios Catastrales Especializados;
- II. Departamento Técnico;
- III. Departamento de Proyectos y Actualización Catastral, y
- IV. Coordinación Catastral Operativa.

**Artículo 28.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Catastro:

- I. Fijar y describir los límites territoriales del municipio de Querétaro conforme a las disposiciones aplicables y aportar información técnica relacionada con éstos, así como identificar, deslindar, medir, describir, clasificar, valorar, inscribir y controlar los predios urbanos y rústicos que conforman el territorio del municipio de Querétaro;

- II. Desarrollar actividades técnicas y administrativas inherentes a la especialidad catastral en el Estado de Querétaro, llevando correctamente los expedientes individuales y generales en todos los ramos;
- III. Administrar y actualizar el Padrón Catastral del municipio de Querétaro;
- IV. Observar y aplicar los lineamientos y criterios que emita la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la asignación de claves catastrales para los inmuebles, mediante las cuales se les identificará, localizará e inscribirán las anotaciones y registros relacionados con éstos;
- V. Supervisar la integración y actualización del archivo municipal catastral, así como verificar el sistema de consulta del mismo;
- VI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de dictámenes, opiniones e informes catastrales, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Vigilar que se mantengan actualizados los sistemas que, en materia de su competencia, le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- VIII. Atender y dar seguimiento, en los términos de las disposiciones legales y administrativas, a las solicitudes que se presenten en la materia de su competencia;
- IX. Resolver y dar seguimiento a las inconformidades presentadas en contra de los procedimientos o servicios que sean materia de su competencia;
- X. Conocer y resolver los medios de defensa que se interpongan en relación con los actos o resoluciones que la Dirección emita en ejercicio de sus funciones;
- XI. Aplicar las medidas de apremio que sean necesarias en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones;
- XII. Expedir las notificaciones catastrales a solicitud expresa de los interesados o por requerimiento de autoridades competentes, previo pago de los derechos correspondientes;
- XIII. Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a ordenamientos en materia catastral, e informar a la persona titular de la Secretaría acerca de el ejercicio de esta atribución;
- XIV. Resolver las solicitudes de revisión de valor catastral y, en su caso, informar a la Dirección de Ingresos, la modificación o cambio de valor;
- XV. Determinar y actualizar el valor catastral de los inmuebles, y notificar a los propietarios o poseedores el valor resultante, así como informar, en su caso, a la Dirección de Ingresos, la modificación o cambio de valor fiscal;
- XVI. Solicitar o requerir de las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes, datos, avisos y documentos que precise para el mejor desarrollo de las actividades catastrales, y
- XVII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como las que el presente Reglamento establece en lo específico para las diversas unidades adscritas de la Dirección.

**Artículo 29.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Servicios Catastrales Especializados:

- I. Diseñar e implementar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Catastro, los procedimientos técnicos y administrativos aplicables a la identificación y registro de los predios ubicados en el Municipio de Querétaro, así como operarlos en coordinación con los Departamentos de la Dirección;
- II. Aplicar, en coordinación con la Dirección de Catastro, sus Departamentos y la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los lineamientos y criterios en la asignación de claves catastrales a los nuevos desarrollos inmobiliarios ubicados en el municipio de Querétaro, para la uniformidad de los sistemas catastrales;
- III. Expedir los documentos relacionados con la información catastral de los predios ubicados en el municipio de Querétaro, previo pago de los derechos correspondientes;
- IV. Registrar en el padrón catastral, de conformidad con la legislación estatal y municipal en materia de catastro y demás disposiciones legales aplicables, los nuevos fraccionamientos y condominios, así como dar seguimiento al control de obligaciones en materia catastral de las personas físicas o morales que creen nuevos fraccionamientos o constituyan nuevos condominios;
- V. Asignar la clave catastral que corresponda a cada uno de los predios ubicados en el municipio de Querétaro que deriven de nuevos desarrollos inmobiliarios;
- VI. Registrar y mantener actualizados en el Sistema de Información Municipal y el Sistema de Cartografía Catastral, los desarrollos inmobiliarios autorizados por la autoridad competente;

- VII. Registrar y mantener actualizados en el Sistema de Información Municipal, las operaciones de compraventa privadas, realizadas entre inmobiliarias y particulares, mediante la gestión del reporte de ventas presentados por los usuarios especializados;
- VIII. Realizar la pre asignación de claves catastrales, para fraccionamientos y condominios;
- IX. Registrar los avisos de Traslado de Dominio presentados por los Notarios Públicos;
- X. Solicitar o requerir, a través de la persona titular de la Dirección, a las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes, datos, avisos y documentos que requiera para los asuntos de su competencia;
- XI. Atender las solicitudes formuladas por las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes, datos, avisos y documentos que requiera para los asuntos de su competencia;
- XII. Controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos a los trámites de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos, y
- XIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Catastro, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 30.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento Técnico:

- I. Investigar, identificar, clasificar, inscribir y controlar los predios ubicados en el municipio de Querétaro;
- II. Participar, en coordinación con los Departamentos de la Dirección de Catastro, en el diseño e implementación de los procedimientos técnicos y administrativos aplicables a la identificación y registro de los predios ubicados en el municipio de Querétaro;
- III. Aplicar, en coordinación con la Dirección de Catastro, sus Departamentos y la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los lineamientos y criterios en la asignación de claves catastrales de predios no registrados u omisos en el padrón catastral ubicados en el municipio de Querétaro, para la uniformidad de los sistemas catastrales;
- IV. Registrar y dar seguimiento a las modificaciones que, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de catastro, se realicen en el padrón catastral y, en su caso, informar a la Dirección de Ingresos la modificación o cambio de valor fiscal;
- V. Asignar la clave catastral que corresponda a los predios ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Querétaro, que se deriven de los trámites de Alta de Predio Omiso, Subdivisión y Fusión de predios;
- VI. Atender y supervisar los trabajos técnicos realizados en materia de deslindes catastrales, levantamientos topográficos y replanteo de puntos de predios ubicados en el municipio de Querétaro, para dar respuesta a las solicitudes de servicios de los usuarios;
- VII. Estudiar, proyectar, ejecutar, controlar, conservar y mantener actualizada la red geodésica del Municipio de Querétaro, así como emitir los lineamientos para su uso y aplicación;
- VIII. Registrar y mantener actualizado el padrón de predios ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Querétaro, en coordinación con los Departamentos de la Dirección;
- IX. Solicitar o requerir, a través de la persona titular de la Dirección, a las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes, datos, avisos y documentos que requiera para los asuntos de su competencia;
- X. Atender las solicitudes formuladas por las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes, datos, avisos y documentos que requiera para los asuntos de su competencia;
- XI. Fijar y describir los límites territoriales del municipio de Querétaro conforme a las disposiciones aplicables y aportar información técnica relacionada con éstos, y
- XII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Catastro, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 31.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Proyectos y Actualización Catastral:

- I. Coordinar y desarrollar, en coordinación con los Departamentos de la Dirección, proyectos que fortalezcan tanto las actividades catastrales como la información gráfica y alfanumérica mediante la elaboración de estudios técnicos e investigaciones de campo;

- II. Revisar los avalúos para efectos hacendarios que realicen los valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de predios de la circunscripción territorial del municipio de Querétaro;
- III. Proponer a la persona titular de la Dirección de Catastro las modificaciones catastrales tendientes a la formación, conservación, mejora y desarrollo del sistema de información municipal de catastro;
- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección de Catastro las mejoras a los sistemas que en la materia de su competencia le correspondan, en coordinación con los Departamentos de la Dirección;
- V. Investigar, valorar, actualizar y controlar los valores de los predios ubicados en la demarcación territorial del municipio de Querétaro;
- VI. Diseñar e implementar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Catastro, los procedimientos técnicos y administrativos aplicables a la identificación, registro y valuación de los predios ubicados en el municipio de Querétaro, así como operarlos en coordinación con los Departamentos de la Dirección de Catastro;
- VII. Registrar y dar seguimiento a las modificaciones que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se realicen en el padrón catastral;
- VIII. Elaborar las notificaciones respecto de la actualización del valor catastral obtenido por los estudios técnicos realizados o por materializarse cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de la materia;
- IX. Integrar y actualizar la Cartografía Catastral del territorio del municipio de Querétaro;
- X. Administrar el acervo del archivo catastral, conforme a las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación, y
- XI. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Catastro, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 32.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación Catastral Operativa:

- I. Coordinar y supervisar que el registro, clasificación, identificación y valuación de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio de Querétaro, se realice de conformidad con los procedimientos técnicos y jurídicos establecidos;
- II. Coordinar los trabajos operativos con los Departamentos de la Dirección de Catastro, a efecto de integrar y mantener actualizado el padrón catastral del municipio de Querétaro, alfanumérico y cartográfico, a través de los sistemas de información;
- III. Revisar la correspondencia oficial de la Dirección de Catastro y turnarla a la unidad competente para su atención;
- IV. Coordinar los trabajos técnicos para la elaboración del proyecto de valores unitarios de suelo y construcción para el Municipio de Querétaro;
- V. Coordinar con los Departamentos de la Dirección, la elaboración de reportes, estadísticas e indicadores del desempeño;
- VI. Coordinar la integración y emisión de dictámenes, opiniones e informes catastrales conforme a las disposiciones legales, y
- VII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Catastro, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

## **Capítulo V De la Dirección de Ingresos**

**Artículo 33.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Ingresos tiene a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Impuestos Inmobiliarios;
- II. Departamento de Recaudación;
- III. Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución, y
- IV. Coordinación de Normatividad Fiscal.

**Artículo 34.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Ingresos:

- I. Dirigir y controlar la función de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que por ley correspondan al Municipio de Querétaro, así como de contribuciones y aprovechamientos coordinados respecto de las cuales existan convenios celebrados con el Estado o la Federación, así como de sus accesorios;
- II. Planear y dirigir las acciones y trabajos previos a la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, para someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- III. Vigilar que se mantenga actualizado el padrón municipal de contribuyentes que, en materia de su competencia, le corresponda en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- IV. Supervisar la emisión de liquidaciones de pago de contribuciones que de acuerdo a sus atribuciones le correspondan;
- V. Ordenar se lleve a cabo la notificación de todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y solicitudes de informes que emitan la Secretaría y sus unidades administrativas;
- VI. Ordenar se lleve a cabo en términos de la legislación fiscal federal o estatal, según sea el caso, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, terceros relacionados con éstos, responsables solidarios y demás obligados, así como para hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal y proceder a la ampliación del embargo;
- VII. Ordenar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Autorizar las determinantes de los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución;
- IX. Ordenar a los Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección de Ingresos, la notificación y ejecución de créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal;
- X. Depurar y proponer a la persona titular de la Secretaría, la cancelación de los créditos fiscales en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Analizar y vigilar mensualmente los ingresos percibidos, así como el pronóstico para el siguiente mes;
- XII. Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra presupuesto señalado en la Ley de Ingresos vigente;
- XIII. Autorizar la compensación de cantidades que los contribuyentes tengan a su favor y las devoluciones derivadas de pago de lo indebido o en exceso, así como determinar y cobrar las cantidades compensadas o devueltas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar;
- XIV. Vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, y en su caso, emitir las liquidaciones de pago por las diferencias resultantes;
- XV. Supervisar el registro, baja o modificación de fuentes de ingresos y claves de contribución del catálogo de cuentas, así como las actualizaciones pertinentes mes a mes del Índice Nacional de Precios al Consumidor y la tasa de recargos en los sistemas correspondientes;
- XVI. Emitir y suscribir las constancias de no adeudo y de no registro requeridos por los contribuyentes;
- XVII. Autorizar la aplicación de pagos realizados a través de los medios autorizados previamente;
- XVIII. Supervisar la expedición de los recibos oficiales como comprobación de pago;
- XIX. Supervisar las actividades de preparación y ejecución de las campañas de pago de contribuciones municipales;
- XX. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario les hagan los interesados individualmente, en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- XXI. Proporcionar, a través del personal a su cargo, la asistencia y orientación a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- XXII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el otorgamiento de beneficios fiscales para el pago de contribuciones municipales;
- XXIII. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos;
- XXIV. Imponer en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas cuya aplicación esté encomendada a la Secretaría, así como condonar las multas total o parcialmente y reducir los recargos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XXV.** Requerir, en la materia de su competencia, a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades;
- XXVI.** Expedir la resolución determinativa de los créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos municipales y coordinadas, así como sus accesorios, a cargo de los contribuyentes, terceros relacionados con éstos, responsables solidarios y demás obligados, que resulten del ejercicio de sus facultades, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes;
- XXVII.** Expedir requerimientos a los contribuyentes para exigir la presentación de declaraciones o en su caso, el pago de contribuciones, aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, así como requerir el pago correspondiente a las diferencias obtenidas de las rectificaciones de errores u omisiones;
- XXVIII.** Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor de la Hacienda Pública del Municipio de Querétaro, que deriven de embargos o adjudicaciones, de conformidad con la legislación aplicable;
- XXIX.** Designar interventores y peritos que se requieran para el desahogo de los asuntos de su competencia;
- XXX.** Ordenar la guarda y custodia de las garantías del interés fiscal, formas valoradas, valores, depósitos y demás documentos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- XXXI.** Ordenar la intervención de negociaciones para obtener el cobro de los créditos fiscales en el ámbito de su competencia;
- XXXII.** Ordenar y expedir las órdenes de visita de inspección o verificación conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXXIII.** Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de las visitas de inspección o verificación, notificaciones, requerimientos, embargos o cualquier otra diligencia relacionada con el ejercicio de sus facultades;
- XXXIV.** Ordenar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXXV.** Habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las diligencias que establecen las leyes fiscales y administrativas;
- XXXVI.** Autorizar de conformidad con la legislación aplicable, el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como la sustitución o cancelación de las garantías que se otorguen con relación a dichos convenios o autorizaciones y, en su caso, revocar las mismas;
- XXXVII.** Ordenar la revisión de las declaraciones presentadas para el pago de contribuciones, con la finalidad de determinar, en su caso, las diferencias correspondientes y proceder a su cobro;
- XXXVIII.** Requerir el pago de multas impuestas por autoridades estatales, federales o municipales, en materia de su competencia;
- XXXIX.** Expedir, en el ámbito de su competencia, los criterios normativos aplicables en la Dirección de Ingresos;
- XL.** Solicitar la colaboración de las autoridades correspondientes para ejercer las medidas de apremio establecidas en las disposiciones fiscales;
- XLI.** Ordenar el embargo en la vía administrativa como medio de garantía;
- XLII.** Ordenar, previa calificación por parte de la unidad adscrita correspondiente, la sustitución o cancelación de las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución;
- XLIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría emitir resolución respecto de las solicitudes de prescripción en el ámbito de su competencia que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales, conforme a las leyes aplicables en la materia; para lo cual se podrá requerir información y documentos a las autoridades correspondientes, a los interesados o a las personas que de acuerdo a sus facultades y atribuciones les compete;
- XLIV.** Dar vista a las autoridades administrativas, dependencias y unidades adscritas a estas en las que sean competentes, de acciones u omisiones que se adviertan por incumplimiento de la normativa aplicable que genere afectación a la Hacienda Pública y que puedan ser susceptibles de la comisión de una infracción sujeta a una sanción, y
- XLV.** Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como las que el presente Reglamento establece en lo específico para las diversas unidades adscritas de la Dirección.

**Artículo 35.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Impuestos Inmobiliarios:

- I. Vigilar que se mantengan actualizados los registros en las bases de datos correspondientes, en la materia de su competencia, así como participar en la revaluación anual del Padrón Catastral y las derivadas de solicitudes de otras unidades administrativas;
- II. Recibir, registrar y controlar las declaraciones relacionadas con impuestos inmobiliarios;
- III. Revisar y validar las declaraciones presentadas para el pago de impuestos inmobiliarios y sus accesorios, con la finalidad de determinar, en su caso, las diferencias correspondientes y proceder a su cobro;
- IV. Emitir las liquidaciones de los pagos en parcialidades respecto de impuestos inmobiliarios;
- V. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos, en materia de su competencia, las resoluciones determinativas de los créditos fiscales derivados de impuestos inmobiliarios municipales y sus accesorios;
- VI. Expedir los requerimientos de pago de los créditos fiscales que emita en materia de su competencia y remitirlos al Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución para su cobro;
- VII. Analizar las solicitudes de compensación de cantidades que los contribuyentes tengan a su favor y las de devolución derivadas del pago de lo indebido o en exceso de impuestos inmobiliarios, así como las de condonación de multas y proponer a la persona titular de la Dirección su autorización;
- VIII. Analizar, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, las solicitudes de beneficios fiscales para el pago de impuestos y proponer a la persona titular de la Dirección, en su caso, su autorización;
- IX. Realizar, en la materia de su competencia, labores de orientación o asesoría fiscal a los contribuyentes, campañas y aquellas actividades que fomenten el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;
- X. Requerir, en la materia de su competencia, a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades;
- XI. Supervisar, en la materia de su competencia, la función de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Municipio, así como de otras contribuciones coordinadas respecto de las cuales existan convenios celebrados por el Municipio con el Estado, y de sus accesorios;
- XII. Ejercer dentro del ámbito de su competencia las facultades delegadas al Municipio derivadas de los convenios suscritos con el Estado o la Federación;
- XIII. Informar a la persona titular de la Dirección de Ingresos sobre los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que pudieren ser constitutivos de faltas administrativas o delitos;
- XIV. Ordenar la notificación de los actos emitidos en el ámbito de su competencia;
- XV. Controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos a los trámites de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;
- XVI. Expedir certificaciones de documentos, libros y registros o constancias del cumplimiento de las obligaciones fiscales que obren en los archivos del Departamento, y
- XVII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 36.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recaudación:

- I. Registrar y mantener actualizados los sistemas que en la materia de su competencia le correspondan, en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- II. Recibir el pago de la totalidad de los ingresos que tenga derecho a percibir el Municipio de Querétaro, así como sus accesorios correspondientes, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como generar los recibos de pago correspondientes;
- III. Controlar la recepción de fondos ajenos derivados del cobro de los servicios que prestan la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y Compañía de Gas, así como reportar los ingresos obtenidos para su reembolso;
- IV. Vigilar el depósito de los ingresos municipales en el servicio de recolección de valores, de conformidad con las normas respectivas;
- V. Generar el registro de las pólizas de ingresos;

- VI. Controlar el suministro, distribución y uso de los recibos oficiales que son utilizados por los cajeros y recaudadores externos;
- VII. Coordinar la recaudación externa de contribuciones y aprovechamientos que tenga derecho a percibir el Municipio de Querétaro, diferentes a los recaudados en las cajas permanentes;
- VIII. Resguardar y custodiar las garantías del interés fiscal, formas valoradas, valores, depósitos y demás documentos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- IX. Extender constancias de no adeudo y copias certificadas de los recibos oficiales requeridos por los contribuyentes, previo pago de los derechos respectivos;
- X. Custodiar los comprobantes oficiales expedidos y formas valoradas por el cobro de contribuciones municipales;
- XI. Emitir las liquidaciones por concepto de indemnización y accesorios por cheques devueltos;
- XII. Analizar, en la materia de su competencia, las solicitudes de compensación de cantidades que los contribuyentes tengan a su favor y las de devolución derivadas del pago de lo indebido o en exceso, así como las de condonación de multas y proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos su autorización, cuando sean procedentes;
- XIII. Gestionar el trámite para la recuperación del cobro por concepto del monto del cheque devuelto y emitir las liquidaciones por concepto de indemnización y accesorios legales;
- XIV. Supervisar, en la materia de su competencia, la función de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Municipio, así como de otras contribuciones coordinadas respecto de las cuales existan convenios celebrados por el Municipio con el Estado, y de sus accesorios;
- XV. Ejercer dentro del ámbito de su competencia las facultades delegadas al Municipio derivadas de los convenios suscritos con el Estado o la Federación;
- XVI. Ordenar la notificación de los actos emitidos en el ámbito de su competencia;
- XVII. Controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos a los trámites de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos, y
- XVIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 37.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución:

- I. Ordenar y practicar, en términos de la legislación fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios; colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como para hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; enajenar fuera de remate bienes embargados, expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente, cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;
- II. Coordinar las acciones de los notificadores ejecutores que le sean adscritos, quienes están autorizados para instaurar el procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Establecer y coordinar las estrategias necesarias para optimizar y dar certeza a la recuperación de la cartera de créditos fiscales, observando los términos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables;
- IV. Llevar a cabo la recaudación y depósito de los ingresos a la Hacienda Municipal, en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones fiscales y administrativas aplicables;
- V. Llevar a cabo la recepción, registro y control de las multas que son turnadas a la Dirección de Ingresos para su cobro;
- VI. Registrar, controlar, resguardar y custodiar, según corresponda, los bienes embargados, las formas valoradas, valores, depósitos y demás bienes y documentos otorgados como garantía del interés fiscal;
- VII. Llevar a cabo la notificación de todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y solicitudes de informes que emita la Secretaría y sus unidades administrativas;

- VIII. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución; proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos la sustitución y cancelación de las citadas garantías y vigilar que las mismas resulten suficientes, tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren y requerir el pago de la garantía correspondiente;
- IX. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Determinar y proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos, la cancelación de los créditos fiscales, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos la resolución determinativa a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, sobre contribuciones y aprovechamientos omitidos, el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes;
- XII. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección de Ingresos la declaratoria de abandono de los bienes y de las cantidades a favor de la Hacienda Pública Municipal o de la Federación que deriven de los embargos o adjudicaciones, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII. Requerir, en materia de su competencia, a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades;
- XIV. Ordenar llevar a cabo la intervención de eventos en los que se actualice la hipótesis normativa relativa a la obligación del pago del Impuesto de Diversiones y Espectáculos Públicos a través de interventores municipales en términos de las leyes fiscales aplicables;
- XV. Habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las diligencias que establezcan las leyes fiscales y administrativas;
- XVI. Ordenar y practicar la intervención de negociaciones para obtener el cobro de los créditos fiscales o la determinación de impuestos, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Solicitar la colaboración de las autoridades correspondientes para ejercer las medidas de apremio establecidas en las disposiciones fiscales;
- XVIII. Ejercer dentro del ámbito de su competencia las facultades delegadas al Municipio derivadas de los convenios suscritos con el Estado o la Federación;
- XIX. Controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos a los trámites de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos; así como autorizar la devolución de las garantías otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- XX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Departamento, y
- XXI. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 38.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Normatividad Fiscal:

- I. Brindar asesoría jurídica en materia fiscal y administrativa a las áreas que integran la Dirección de Ingresos;
- II. Resolver las consultas que formulen los contribuyentes, dependencias federales, estatales y municipales, sobre situaciones reales y concretas, respecto de la aplicación de disposiciones fiscales, en materia municipal;
- III. Resolver los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa que sean competencia de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales y administrativas aplicables;
- IV. Atender las consultas, solicitudes y demás promociones presentadas por los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, relacionadas con actos de la Secretaría;
- V. Representar el interés de la Secretaría en toda clase de juicios, recursos, investigaciones, procesos o procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y autoridades municipales, estatales o federales, así como allanarse y transigir en dichos juicios;
- VI. Informar a las autoridades competentes el sentido de las resoluciones dictadas en los juicios, recursos y demás medios de defensa en los que la Secretaría, sus unidades administrativas o las unidades adscritas sean parte, así como las fechas de firmeza de las mismas;

- VII.** Suscribir los informes previos y justificados, demandas, contestaciones, recursos, incidentes, pruebas y cualquier otro documento jurídico que se tramite dentro de las etapas procedimentales de juicios, recursos y demás medios de defensa que se interpongan en contra de la Secretaría, así como los documentos dirigidos a los órganos jurisdiccionales municipales, estatales o federales, reclamaciones y requerimientos de pago de las fianzas que se expidan a favor del Municipio de Querétaro;
- VIII.** Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia o de la Secretaría;
- IX.** Formular, en la materia de su competencia, los proyectos de resolución que deba suscribir la persona titular de la Dirección de Ingresos para la autorización de pagos en parcialidades o diferidos de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, inclusive tratándose de aprovechamientos, calificando para su aceptación las garantías que se otorguen con relación a convenios, autorizaciones, aquellos actos que diriman de Órganos Jurisdiccionales y proponer a la persona titular de la Dirección la autorización de la sustitución o cancelación de las citadas garantías; así como verificar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como durante la existencia del crédito fiscal, exigiendo su ampliación si no lo fueren. En los casos procedentes solicitar el embargo en la vía administrativa;
- X.** Interponer en representación de la Secretaría los juicios, recursos y demás medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Hacienda Pública del Municipio;
- XI.** Designar a los abogados de la Hacienda Pública del Municipio para que comparezcan en representación de la Secretaría en los juicios, recursos, procesos, procedimientos y demás medios de defensa en los que éstas sean parte;
- XII.** Asistir jurídicamente a la persona titular de la Secretaría en los procesos penales en los que sea parte;
- XIII.** Emitir resolución sobre la exención de créditos fiscales, en el ámbito de su competencia en términos de la legislación aplicable;
- XIV.** Determinar la procedencia del cobro o no de la indemnización generada por cheque devuelto en los pagos realizados, así como sus accesorios legales;
- XV.** Resolver respecto de las solicitudes de pago de lo indebido que presente el solicitante, derivado de las sentencias o resolución que hayan quedado firmes y que sean emitidos por órganos jurisdiccionales;
- XVI.** Desistirse, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, de las denuncias o querellas que se presenten, por la posible comisión de delitos fiscales; asistir jurídicamente a la persona titular de la Secretaría en los supuestos de desistimiento que se presenten por la posible comisión de delitos fiscales;
- XVII.** Revisar los instrumentos jurídicos en los que la Secretaría y la Dirección de Ingresos resulten competentes;
- XVIII.** Formular los proyectos de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que le sean solicitados, en los que la Secretaría y la Dirección de Ingresos resulten competentes;
- XIX.** Formular por sí o en coordinación con las instancias correspondientes, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, en la materia de la competencia de la Secretaría, para someterlo a la consideración de la persona titular de la Secretaría;
- XX.** Proponer a la persona titular de la Secretaría el criterio aplicable cuando dos o más Unidades Administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones fiscales;
- XXI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la interpretación de las diversas disposiciones fiscales y hacendarias competencia de la Secretaría;
- XXII.** Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XXIII.** Requerir a las autoridades competentes, contribuyentes o terceros relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia;
- XXIV.** Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, las facultades delegadas al Municipio con motivo de los convenios suscritos con el Estado o la Federación;
- XXV.** Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la administración pública municipal y, en su caso, la Estatal;
- XXVI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;
- XXVII.** Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer a la mejor observancia de las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda al ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXVIII.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

- XXIX.** Proponer se emita la declaratoria ante las autoridades competentes, de que la Hacienda Municipal ha sufrido o pudo sufrir daño o perjuicio, en el ámbito de su competencia;
- XXX.** Intervenir en los procedimientos y juicios ante los órganos jurisdiccionales competentes, por oposición al pago que formulen las compañías afianzadoras, en los casos que sean competencia de la Secretaría, y
- XXXI.** Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 22 de diciembre de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" 12 de enero de 2018, y se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realicen en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, los trabajos correspondientes para la adecuación a los manuales de procedimientos y organización, de conformidad con el presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notifíquese a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y de la Secretaría de Administración.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).**

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapan del fraccionamiento Plazas del Sol, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que a la letra establece:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapán del fraccionamiento Plazas del Sol, identificados con clave catastral 140100117566036 y 140100117566037 y superficies de 126.74 y 119.00m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
9. El 22 de junio del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José María Hernández Ramos, quien *motu proprio*, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.80 a 2.40, modificación a la altura máxima permitida de 10.50 metros a 15.00 metros, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapán del fraccionamiento Plazas del Sol, identificados con clave catastral 140100117566036 y 140100117566037 y superficies de 126.74 y 119.00m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose el expediente 198/DAI/2018
10. Se acredita la propiedad del predio situado en lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapán del fraccionamiento Plazas del Sol, identificados con clave catastral 140100117566036 y 140100117566037 y superficies de 126.74 y 119.00m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en favor del C. José María Hernández Ramos, mediante contrato de donación otorgado en Escritura Pública número 36,920 de fecha 16 de febrero de 2018, documento pasado ante la fe de la Lic. Rocío Rueda Rodríguez, Notaria Adscrita a la Notaría número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 518913/4 y 518917/4 de fecha 28 de junio de 2018.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/1288/2018 de fecha 05 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a través del similar SEDESO/DDU/COU/1638/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 210/18, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.80 a 2.40, modificación a la altura máxima permitida de 10.50 metros a 15.00 metros, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapan del fraccionamiento Plazas del Sol, identificados con clave catastral 140100117566036 y 140100117566037 y superficies de 126.74 y 119.00m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuyo contenido es el siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José María Hernández Ramos, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) y modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a .80, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.80 a 2.40, modificación a la altura máxima permitida de 10.50 metros a 15.00 metros, para los lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en Calle Plaza Zimapan del fraccionamiento denominado Plazas del Sol, identificado con la clave catastral 14 01 001 17 566 036 y 14 01 001 17 566 037, y superficies de 126.74 y 119.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.*

2. *Mediante escritura 36,920 de fecha 16 de febrero de 2018, documento pasado ante la fe de la Lic. Rocío Rueda Rodríguez, Notaria Adscrita a la Notaría número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la propiedad de los lotes 36 y 37 de la manzana 9 del fraccionamiento Plazas del Sol 2da. Sección, a favor del C. José María Hernández Ramos, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 518913/4 Y 518917/4 de fecha 28 de junio de 2018.*

*Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el lote 36 de la manzana 9 del fraccionamiento Plazas del Sol 2da. Sección, cuenta con una superficie de 125.74 m<sup>2</sup>, así mismo el lote 37 de la manzana 9 del fraccionamiento Plazas del Sol 2da. Sección, cuenta con una superficie de 119.00 m<sup>2</sup>*

3. *De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1°. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que la poligonal conformada por los lotes 36 y 37 de la manzana 9 del fraccionamiento Plazas del Sol Segunda Sección, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha..*

4. *De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se verificó que en el punto dos de lineamientos señala para zonificación secundaria lo siguiente:*

a) *En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 Y H6, solo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto los 40 m<sup>2</sup> de construcción en planta baja en predios de hasta 160.00 m<sup>2</sup> de superficie y estén estrictamente acompañados de vivienda, respeten el área destinada para estacionamiento de la vivienda y accesos independientes para cada uso, situación a la que no se da cumplimiento con la presente petición, ya que se solicita el destino para 3 locales de servicio adicionales al ya existente, además de que la superficie en conjunto de los 4 locales sobre pasa los 40 m<sup>2</sup> permitidos.*

b) *Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN, EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que una vez revisada la información proporcionada por el solicitante y dada la ubicación del predio se verificó que no se da cumplimiento a los citados lineamientos del instrumento de planeación urbana referido, al no ubicarse*

al frente de las zonificaciones referidas, y al tener el predio frente a una vialidad local, en base a lo anterior, y toda vez que se pretende destinar la totalidad de los lotes para actividades comerciales y/o de servicios, y al no cumplir con la normatividad referida, el promotor solicita al Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para ambos lotes.

5. El fraccionamiento Plazas del Sol Segunda Sección corresponde a un desarrollo de tipo residencial medio, en el que se ha generado una entremezcla de actividades habitacionales con actividades comerciales y de servicios, derivado de su cercanía con las instalaciones en que se ubica el Mercado de Abastos, siendo que el fraccionamiento corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda unifamiliar de tipo residencial medio en sus diversas Secciones que conforman el fraccionamiento, con construcciones desarrolladas en uno y dos niveles destinadas para vivienda. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, principalmente sobre las calles locales, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, no obstante y dada su cercanía con el citado mercado de abastos se ha modificado de manera gradual la vocación del suelo en los alrededores del mismo generado una entremezcla de actividades en la zona, situación que predominantemente se ha dado en vialidades perimetrales del fraccionamiento, como corresponde al caso de los lotes en estudio, en donde la calle Plaza de Zimapan ha transformado su vocación, existiendo un 80% de sus lotes con usos comerciales y/o de servicios.

6. En lo que se refiere a la propuesta del solicitante, no presenta una propuesta con el uso específico que pretende dar a los predios en estudio, así como información sobre el proyecto a desarrollar que permita verificar si la partida arquitectónica considera un proyecto integral, para lo cual fusionaría los lotes, o en su caso si se trata de dos proyectos independientes, mismos que deberán dar cumplimiento a la normatividad por zonificación correspondiente y de los requerimientos señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de los cajones de estacionamiento que requiera para atender la demanda de sus usuarios, a fin de no afectar la movilidad de la zona, en caso de que el Ayuntamiento de Querétaro, apruebe lo solicitado.

7. Si bien el solicitante manifiesta su intención de modificar el uso de suelo para los lotes en estudio a habitacional y servicios, no presenta una propuesta de proyecto que permita conocer los alcances del mismo y no especifica el tipo de actividades a establecer sin embargo, respecto a la modificación a la normatividad por zonificación, manifiesta su interés por que se modifique el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida, derivado de lo cual y toda vez que se pretende dar un mayor aprovechamiento a los predios, por lo que el promotor considera, los siguientes parámetros normativos:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del proyecto	Diferencia
<b>Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)</b>	.60	.80	0.20
<b>Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)</b>	1.80	2.40	+4.50" i-u.ou
<b>Altura Máxima (Metros)</b>	10.50	15.00	+4.50

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se encuentra delimitado con malla ciclónica en su perímetro, contando en su interior con una edificación desarrollada en un nivel que se ubica en la colindancia sur de la poligonal, cuenta en su frente con banquetas y guarniciones de concreto en regular estado de conservación, existiendo en los alrededores infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente se cuenta con paso de transporte público con frecuencia de paso continuo a una en la zona, mismo que pasa sobre la vialidad denominada Avenida Cimatarío, así como por Plaza de Zimapan, la cual da frente a los predios en estudio.

**OPINIÓN:**

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el Ayuntamiento, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a .80, el Coeficiente de utilización de Suelo (CUS) de 1.80 a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en Calle Plaza Zimapan del fraccionamiento denominado Plazas del Sol, identificado con la clave catastral 14 01 001 17 566 036 y 14 01 001 17 566 037, y superficies de 126.74 y 119.00 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de así considerarlo el H. Ayuntamiento y en caso de que se autorice el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Previo al desarrollo del proyecto se deben fusionar los lotes para su desarrollo como un proyecto integral, donde se considere su acceso única y exclusivamente por la calle Cerro de Zimapan.*
- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.*
- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y el resto de la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*

*Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas, previo a llevar a cabo cualquier trámite para el desarrollo de su proyecto*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización por parte del Ayuntamiento, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y fa procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

Respecto a la solicitud de incremento de Altura de construcción Máxima Permitida de 10.50 metros a 15.00 metros, se considera no viable el incremento de altura, por lo que debe respetar la altura señalada en la normatividad por zonificación para su uso de suelo origen habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

13. Mediante el oficio SAY/DAI/1289/2018 de fecha 5 de julio del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico citado en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3757/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

*VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

15. De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, **se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapan del fraccionamiento Plazas del Sol, identificados con clave catastral 140100117566036 y 140100117566037 y superficies de 126.74 y 119.00m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández”.**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de mayo de 2019, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 11 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“A C U E R D O**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.80; el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.40, para los predios identificados como lotes 36 y 37 de la manzana 9, ubicados en calle Plaza Zimapan del fraccionamiento Plazas del Sol, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el otrora Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el otrora Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique al C. José María Hernández Ramos.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6

de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. de C.V., a través de su Representante Legal, Lic. Norberto Alvarado Alegría, solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González., radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 32/DEG.

6. El solicitante acredita la legal existencia y debida representación a través de la Escritura Pública número 44,391, de fecha, 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.

7. Que mediante Escritura Pública número 18,385 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular de la Notaria Pública número 34 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la Asociación Civil de Colonos denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio” A.C.

8. Mediante oficio SAY/DAI/072/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC0157/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/002/19 relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, mismo que se cita a continuación:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, dirigido al Lic. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA”, S.A.P.I. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante Escritura Pública número 44,391, de fecha 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil electrónico número 33988-1, de fecha 25 de febrero de 2015; se protocoliza el Acta de Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea, celebrada el 23 de diciembre del 2014, de la Sociedad mercantil denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA”, S.A.P.I. de C.V.; así como el otorgamiento a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

3. Mediante Escritura Pública No. 24,142 de fecha 10 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 324456/3, de fecha 28 de octubre de 2009, en donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., representada en este acto por su apoderado legal, el señor Ing. Benito Bucay Faradjí, y por otra parte la sociedad mercantil "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C. V., representada en este acto por sus apoderados legales, los señores José Oleszcovski Wasserteil y José Antonio Blanco Carrillo; de un Predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como "El Refugio", ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, Municipio de Querétaro (anteriormente localizado en el Municipio de El Marqués), Estado de Querétaro, con una superficie de 22-26-85.10 hectáreas.
4. Mediante Oficio No. P0455/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en una fracción del predio rústico denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 10-47-64.80 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
5. Mediante oficio No. P0456/2009 de fecha 06 de julio de 2009. La Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en una fracción del predio rústico denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 11-79-20.30 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga informe de uso de suelo mediante No. de solicitud 2009-996, de fecha 10 de agosto de 2009, el cual indica que el predio El Refugio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en una superficie de 222,685.000 m<sup>2</sup>.
7. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04462/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248641 ubicado en la Fracción IV de la Ex Hacienda Menchaca de esta ciudad, por la cantidad de \$567,307.34 (Quinientos sesenta y siete mil trescientos siete pesos 34/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$47,275.62 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$520,031.72 (Quinientos veinte mil treinta y un pesos 72/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

8. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
  - Recibo único de pago con folio H 203709, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,275.63 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 250334, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.

- Recibo único de pago con folio H 275310, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 298914, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 301365, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0372475, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0513958, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0568561, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0618561, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0663523, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0697186, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
  - Recibo único de pago con folio H 0695287, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
9. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04463/2009 con el municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248642 ubicado en la Ex Hacienda Menchaca de esta ciudad, por la cantidad de \$2,792,380.78 (Dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta pesos 78/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$232,698.40 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$2,559,682.38 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de

octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

10. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
- Recibo único de pago con folio H 203708, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$232,698.40 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 250333, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 275308, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 298913, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 301363, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0372471, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0513959, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0568562, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0618560, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0663521, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0697187, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
  - Recibo único de pago con folio H 0695283, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
11. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04464/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 1401108665248514 identificado como El Refugio, ubicado en la jurisdicción de La Cañada, en este Municipio, por la cantidad de \$2'903,498.80 (Dos millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.). Que deberá pagarse el día 17 de agosto del 2009, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$2,661,540.56 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), misma que deberá considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

12. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 203710, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 250332, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 275309, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 298915, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 301364, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0372470, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0513960, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0568563, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0618559, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0663522, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.

- Recibo único de pago con folio H 0697185, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
  - Recibo único de pago con folio H 0695285, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
13. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC-2009171, de fecha 17 de agosto de 2009, realizado por la Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara una superficie de 22-44-70.423 hectáreas, en el Predio El Refugio, dentro del Municipio de Querétaro, Qro.
14. Mediante Dictamen No. 2009-5557, de fecha 02 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la autorización de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab./Ha., en una superficies de 222,685.10 m<sup>2</sup>; haciendo notar que en cuanto al número y distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la mesa de revisión de fraccionamientos que coordina esa dependencia, considerando que la densidad de población autorizada aplica en la superficie total del predio en forma homogénea.
- Asimismo, dicho documento indica que en el predio se contemplan dos vialidades primarias propuestas, una en sentido Sur-Poniente a Nor-Oriente y otra de Sur-Poniente a Nor-Oriente, señalando que los predios con frente a estas dos vialidades cuentan con zonificación H2S (Habitacional y Servicios).
15. Mediante Oficio DDU/COPU/FC/4042/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio".
16. Mediante Dictamen no. 2009-5876, de fecha 10 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una Fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab./ha., en una superficies de 224,470.423 m<sup>2</sup>.
17. La Comisión Estatal de Caminos, emitió la autorización para el proyecto de entronque de la calle Campo Real con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en el km 11+880, mediante oficio No. 2561/2009, de fecha 14 de septiembre de 2009.
18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/603/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de urbanización de un predio para desarrollo habitacional que cuenta con 453 viviendas y con una superficie de 223,0443.56 m<sup>2</sup>, denominado "Ampliación El Refugio", que pretende realizarse en un predio ubicado en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.
19. Mediante oficio No. VE/1331/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 453 viviendas y 3 lotes comerciales ubicados en el predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como El Refugio, ubicado en la Jurisdicción de La Cañada, Municipio de Querétaro.
20. Mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R. L. de C. V. a través de su representante legal, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento al Resolutivo 12 en el Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 030/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, emitió la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Recibo único de pago con folio H 270896, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$779,036.40 (Setecientos setenta y nueve mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.) por concepto de impuestos por superficie vendible comercial.
  - Recibo único de pago con folio H 270935, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$995,225.38 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.) por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional.
  - Recibo único de pago con folio H 270897, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$304,734.79 (Trescientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión.
  - Recibo único de pago con folio H 270895, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$8,345.76 (Ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.) por concepto de derechos por nomenclatura.
22. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero en el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 030/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, emitió la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes documentos:
- Publicación del Acuerdo citado en la “Gaceta Municipal”, del Municipio de Querétaro de fecha 1 de diciembre de 2009, Año I, No. 4 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el TOMO CXLII de fecha 4 de diciembre de 2009 No. 89 y TOMO CXLII de fecha 11 de diciembre de 2009, No. 91.
23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 29 de septiembre de 2009, autorizó los proyectos de media tensión y alumbrado público, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio.
24. La Dirección Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio no. DDU/COPU/FC/5179/2009 de fecha 05 de octubre de 2009, verificó que las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio”, acusan un avance estimado del 7.81%, con lo que no se da cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para Estado de Querétaro.
25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio no. SSPM/DTM/IT/1516/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el desarrollo habitacional denominado “Ampliación El Refugio”, sujeto al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Tránsito Municipal que se estipulan en dicho documento.
26. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 19 de octubre de 2009, autorizó los proyectos de red subterránea para alumbrado público y acometida eléctrica de media tensión subterránea, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio”.
27. Mediante oficio no. SSPM/DMI/CNI/004/2009, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura del Municipio de Querétaro, emitió las observaciones al proyecto de áreas verdes en los camellones de las vialidades del fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio”.
28. Mediante Escritura Pública número 6,891, de fecha 11 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00324456/005 al 00324456/009, todos de fecha 14 de enero de 2010; donde se hace constar :
- La protocolización de la Autorización del Dictamen Técnico, emitido por el Municipio de Querétaro, el día 22 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- La protocolización del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 30 de septiembre de 2009, relativo a la aclaración de los puntos 10 y 12 del Dictamen Técnico relativo a La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, que se realizó a solicitud de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., donde se señala una superficie total para el fraccionamiento de 223,044.56 m<sup>2</sup>, siendo la superficie correcta la de 224,470.42 m<sup>2</sup>, en base a lo cual las superficies del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, se desglosan de la siguiente manera:

<b>Cuadro de superficies Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>	<b>No. Lotes</b>	<b>No. Viviendas</b>
Superficie vendible habitacional	90,008.20	40.10	7	453
Superficie vendible comercial y servicios	85,690.79	38.17	3	-
Donación equipamiento urbano y áreas verdes	22,447.05	10.00	3	-
Superficie vial	26,324.38	11.73	-	-
<b>Total</b>	<b>224,470.42</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>453</b>

29. Mediante Escritura Pública número 6,948, de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00338031/0003, 00338039/0003 y 00338040/0003, todos de fecha 09 de marzo de 2010; donde se hace constar la donación que celebran de una parte “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria” S. de R.L. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, para las superficies de 22,447.05 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como una superficie de 26,324.38 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.
30. Mediante Acuerdo de Cabildo, celebrado con fecha 8 de diciembre de 2009, se otorgó a la empresa denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R. L. de C. V. a través de su representante legal, el Lic. Norberto Alvarado Alegría la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio” en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
31. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero en el Acuerdo para la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio” en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 8 de diciembre de 2009, el promotor presenta los siguientes documentos:
  - Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 2009, Año I, No. 5 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el TOMO CXLII de fecha 18 de diciembre de 2009 No. 93 y TOMO CXLII de fecha 25 de diciembre de 2009, No. 95.
32. Mediante Escritura Pública número 6,944, de fecha 6 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00338031/0001 al 00338044/0001, todos de fecha 14 de enero de 2010; donde se hace constar la protocolización de la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio” en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
33. Mediante Acta de Entrega y Recepción número AC-002-2017, de fecha 27 de julio de 2017, la empresa Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., hace constar la Entrega y Recepción de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, integrado por un total de 453 tomas.

Lo anterior, tomando en cuenta que todo lo relacionado con la infraestructura hidráulica y propiedad de la misma, corresponde a un tercero quien cuenta con la autorización para la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en virtud del oficio VE/1797/2015, expedido por la Comisión Estatal de Aguas.

34. Mediante Escritura Pública número 18,385, de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Licenciado María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular de la Notaria Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00011188/0001, de fecha 31 de marzo de 2014; donde se hace constar la conformación de la asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio", A.C., donde se nombra a los señores Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Luis Gerardo Proal García como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente; a los cuales se les otorga poder general para actos de administración y para representar a la sociedad.
35. Mediante Escritura Pública número 33,962 de fecha 30 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial; donde se hace constar el poder otorgado por los señores Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Luis Gerardo Proal García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio", A.C., a fin de otorgar Poder en favor de los señores Gerardo Hernández Aguirre, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Ana Carolina Navarrete Díaz.
36. Presenta copia certificada por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de San Juan del Rio, de fecha 9 de julio de 2018, del Acta de Entrega-Recepción, emitida por la Comisión Federal de Electricidad en donde se recibió de la empresa "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., Desarrollo habitacional "El Refugio, la Red de media tensión subterránea "Ampliación Refugio", de acuerdo al proyecto aprobado: (31280-2017).
37. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/435/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Visto Bueno de áreas verdes para la recepción de servicios públicos del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad.
38. Mediante oficio No. SSPM/DAAP/577/2018, de fecha 03 de agosto de 2018, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la autorización del proyecto de alumbrado para el Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
39. Mediante oficio SSPM/DAAP/700/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra para las instalaciones de la red de alumbrado del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio".
40. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/3248/2018, de fecha 10 de julio de 2018, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 100.00%; para Fraccionamiento "Ampliación El Refugio".
41. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/4385/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, emitida por la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio" y "Ampliación El Refugio 3", constatando el registro de 1359 registros correspondientes al trámite de Terminación de Obra, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.
42. Con fecha 18 de septiembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, la Lic. Yareli Iturbera Hernández, Jefa del Departamento de

Administración de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración, así como el C. Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Representante de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio”, A.C.; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

43. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/5042/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.
44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, la cantidad de **\$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)**.

#### OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$3,630,635.30 (Tres millones seiscientos treinta mil seiscientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, la cantidad señalada en el **Considerando 44** del presente estudio.

Previo a la inscripción ante en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, del Acuerdo que autoriza **la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”** al Municipio de Querétaro, el promotor deberá presentar los siguientes documentos:

- El oficio de cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSPM/DTM/IT/1516/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, mediante el cual se emitió el dictamen técnico de factibilidad vial.
- Oficio de cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas mediante oficio SEDESU/SSMA/603/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, con el cual se autorizó la procedencia en Materia de Impacto Ambiental.

El Desarrollador deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

*El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado...”*

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0972/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2019, en el Punto 3, Apartado VII, Inciso 18, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE OTORGA** la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 9**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, así como en el Estudio Técnico referido en el Considerando 9 del presente instrumento en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, SAPI D de C.V., a través de su Representante Legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja el Cristo, ubicado en Prolongación Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja el Cristo, ubicado en Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito de fecha 15 de agosto del 2018, signado por el C. Alejandro Ángeles Bustos, en su carácter de representante legal del C. Fernando de la Mora Ovando y asociados, mediante el cual solicitó la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja el Cristo, ubicado en Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose el expediente **275/DAI/2018**.

10. De igual forma y en alcance al oficio antes descrito, en fecha 04 de octubre del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito mediante el cual los CC. Fernando de la Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y María Fernanda García de la Mora, en su carácter de tutor interino de la C. Eugenia de la Mora Ugalde, ratifican la petición señalada en el párrafo precedente.

11. Se acredita la propiedad del predio con superficie de 1,106.55 m<sup>2</sup>, a través del siguiente instrumento público:

11.1 Escritura Pública número 71,724, de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de esta Demarcación Notarial, documento que presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario 00578510/0001 en fecha 10 de enero de 2018.

12. Mediante el oficio SAY/DAI/076/2018 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

13. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica de folio 003/19, relativa a la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja El Cristo, ubicado en prolongación Avenida Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, los CC. Fernando de la Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y María Fernanda García de la Mora, tutor interino de Eugenia de La Mora Ugalde, solicitan el cambio de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .9, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.6 y altura máxima de 15.00 metros, para el predio ubicado en Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006, y superficie de 1,106.55 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Se acredita la propiedad, de los lotes identificados como lotes F-4, F-5 y F-6 del predio denominado Granja "El Cristo", a favor de los CC. Fernando de La Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y Eugenia de La Mora Ugalde, mediante la escritura pública Número 71,724, de fecha 14 de noviembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, escritura en la que se hace constar la protocolización de la fusión de predios, documento de propiedad, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Electrónico Inmobiliario 00578510/0001 de fecha 10 de enero de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, los lotes, F-4, F-5 y F-6, conforman una unidad topográfica con superficie de 1,106.55 m<sup>2</sup>, derivada de la fusión de predios FUS 317/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, autorizada por la dirección de Desarrollo Urbano.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. y Servicios (H2S).

4. Con fecha 20 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y servicios para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominada Granja El Cristo, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 265 006, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS20181540-A, de fecha 7 de agosto de 2018, mediante el cual se señala que el predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha frente a vialidad con zonificación H2S, adicionalmente se señala que con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N° 67 de fecha 2 de mayo de 2018 y publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga de fecha 11 de mayo de 2018, e inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio el 13 de junio de 2018, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios (CS), se dictamina factible el uso de suelo para locales comerciales.

6. El predio original denominado Granja El Cristo, dada su ubicación fue afectado por diversas obras de vialidad realizadas por Gobierno del Estado, siendo la principal la Prolongación Zaragoza que se conecta a partir de la Avenida 5 de Febrero con el fraccionamiento Jardines de la Hacienda, colindando el predio en estudio con lotes de dicho fraccionamiento, teniendo a su vez acceso por la Calle José Antonio García Jimeno vialidad en proceso de desarrollo, sobre la que se observa que faltan de habilitar banquetas y alumbrado, así como mejorar el pavimento para su correcto funcionamiento, la cual le da la mayor sección de frente.

La zona en que se ubica el predio predomina el uso habitacional con viviendas de tipo residencial media, con conexión vehicular y peatonal a través de la Prolongación Zaragoza a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, y Mansiones del Valle, vialidad primaria urbana que tiene el carácter de corredor urbano, colindando con una zona en la que se está conformando equipamiento comercial y de servicios de mediana intensidad (plazas comerciales, comercios varios y servicios educativos), que han permitido la consolidación de la zona atendiendo requerimientos de los colonos.

7. En lo que se refiere a la petición del promotor considera llevar a cabo una plaza comercial a desarrollar en dos niveles y planta sótano para estacionamiento, con 17 locales comerciales y/o de servicios, así como un área de servicios (sanitarios en cada nivel), el cual deberá dar cumplimiento con la normatividad aplicable señalada en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluye la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad, siendo que de acuerdo a la tabla de usos de suelo del mencionado instrumento de planeación urbana son permitidas las plazas comerciales en áreas con zonificación secundaria con la clasificación solicitada de Comercio y Servicios.

Se hace notar que el acceso vehicular lo propone en la esquina de intersección de las dos vialidades colindantes al predio, por lo que dada su ubicación sobre dos vialidades de alta intensidad y cercanía con el distribuidor vial de la Carretera de Cuota a Celaya, donde se observa la falta de elementos de transición, sobre la que se generan cargas y asentamientos vehiculares importantes, se deberá contar previo al desarrollo de algún proyecto, con el dictamen técnico correspondiente, por parte de la Secretaría de Movilidad, a quien deberá presentar el estudio vial correspondiente para su análisis.

8. Respecto a la petición presentada por el promotor manifiesta que en el predio en estudio se lleva a cabo un proyecto para uso comercial y de servicios, desarrollando una edificación vertical que consta de 4 niveles. No obstante manifiesta que requiere mayores coeficientes para el desarrollo de su proyecto, por lo que con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento a su proyecto y para estar en posibilidad de regularizar la construcción que se lleva a cabo en el predio, requiere de modificar el Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) asignado al predio de 0.6 a 0.9, el Coeficiente de Utilización de suelo 1.8 a 2.6, así como la altura máxima de 10.50 metros a 15.00 metros (4 niveles), motivo por el cual el promotor solicita que se autorice la modificación de los parámetros normativo, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.90	+0.30
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.80	2.60	+ .80
Incremento de Altura Máxima	10.50	15.00	+4.50

9. De visita al sitio se verificó que en el predio se llevan a cabo trabajos de limpieza y desplante de una construcción, correspondiente a una plaza comercial en el sitio, localizándose el predio en la esquina conformada por Prolongación Zaragoza y Calle José Antonio García Jimeno, de las cuales Prolongación Zaragoza corresponde a una vialidad sobre la que paulatinamente se ha generado una entremezcla de actividades comerciales y de servicios, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con servicio de transporte público, el cual cuenta con una frecuencia de paso continua en el sitio.

### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento se considera técnicamente Viable la modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .9, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.6, y modificación de altura máxima permitida a 15 metros, para la fracción del predio denominado Granja El Cristo, ubicado en prolongación Avenida Zaragoza s/n, con superficie de 1,106.55 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y bajo el parámetro de coeficientes y altura máximos autorizados.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, sin rampas para privilegiar al peatón.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, así como del alumbrado público, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, para el uso de suelo origen.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se solicite ante la Secretaría del Ayuntamiento el pase de caja correspondiente y se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 13 trece del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4156/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, **se considera viable** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja el Cristo, ubicado en prolongación Avenida Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica 003/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2019, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 7) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para la Fracción del predio denominado Granja El Cristo, ubicado en Prolongación Zaragoza s/n, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a la opinión Técnica, señalada en el considerando 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 13, así como a las condicionantes impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

**QUINTO.** El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

Lo anterior en atención al oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández y notifique al C. Fernando de la Mora Ovando.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para la fracción 8-C de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 17 de agosto del año 2018, signado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de Casas JAVER S.A. de C.V., quien señala: “...solicito a esta honorable dependencia **la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial y/o de servicios, para el lote identificado como: 1. Fracción 8-C (...) de la Parcela 29 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor.**”, radicándose dicha petición en el expediente **279/DAI/2018.**
6. Se acredita la propiedad del predio, la constitución de la sociedad y la representación legal del solicitante mediante los siguientes documentos:

- 6.1** Mediante escritura pública número 22,023 de fecha 28 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular a la notaría número 30 de esta ciudad, mediante la cual se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 29 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo en favor de "CASAS JAVER DE QUERÉTARO S.A. de C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00314087/0009;
- 6.2** A través de Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre del 2010, documento pasado ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Titular de la notaría número 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 123070, se acredita la Constitución de la Persona Moral "Casas JAVER S.A. de C.V.";
- 6.3** Se acredita la representación legal del solicitante, mediante escritura pública número 73,336, de fecha 19 de diciembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Titular de la notaría número 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 123070 en fecha 15 de enero del 2018.
- 7.** Mediante oficio SAY/DAI/0135/2019 de fecha 07 de febrero del año 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.
- 8.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica de folio 025/19, relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios (H3S), para la fracción 8-C de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el Ing. Rafael Castillo Ruíz, Representante Legal de "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Fracción 8-C de Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620 y superficie de 240.57 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.**
2. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, documento pasado ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
3. Mediante la Escritura Pública número 73,366 de fecha 19 de diciembre de 2017 pasada ante la fe de la Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública número 111 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, el señor Heriberto Rene Martínez Martínez, en su carácter de apoderado de "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V., otorga poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a su ejercicio, con facultades para actos de administración, en favor de Rafael Castillo Ruíz y Ana Laura Mendoza López, señalando dentro de la Personalidad, que mediante Escritura Pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular de la Notaría número 111 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León se llevó a cabo la protocolización de la Constitución de la Sociedad denominada "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil número 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
4. A través del Instrumento Público número 22,023, de fecha 28 de marzo de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría número 30 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro se acredita la propiedad de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo a favor de la Sociedad denominada "Casas Javer de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00314087/0009 con fecha 26 de mayo de 2014.
5. Con fecha 10 de marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de subdivisión de predios FUS201500097, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en 10 fracciones.

6. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, se emite la escritura 29,358, de fecha 27 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría número 30 del Estado de Querétaro, a través de la cual se lleva a cabo la protocolización de la licencia de subdivisión de predios la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en el Municipio de Querétaro, la cual se divide en 10 fracciones, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00509636/0001 con fecha 12 de mayo de 2015.
7. Posteriormente con fecha 7 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de subdivisión de predios FUS201500442, en la que se autoriza la subdivisión de un predio con superficie de 10,003.35 m<sup>2</sup> en tres fracciones, de las cuales es motivo del presente estudio, el predio identificado como fracción 8-C, que cuenta con una superficie de 240.57 m<sup>2</sup>.
8. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 013/0002, se observó que la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
9. Sin embargo, es de destacar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, que incluye la fracción en estudio a la que se pretende modificar el uso de suelo.
10. Cabe señalar que el uso de suelo Comercial y Servicios, es considerado para actividades de alta intensidad, ubicados sobre avenidas principales, regionales y/o metropolitanas, para predios con superficies preferentemente mayores a 1,000.00 m<sup>2</sup>, por lo que en caso de autorizarse la modificación de uso de suelo, se propone se otorgue el uso de suelo habitacional y servicios con densidad de población de 300 hab./ha., permitiéndose obtener los usos comerciales y/o de servicios compatibles con el uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), considerados en la tabla de compatibilidad de instrumento de planeación correspondiente.
11. De acuerdo con la petición presentada por el promotor, pretende se modifique el uso de suelo habitacional asignado al predio a uso comercial y de servicios, con el objeto de dar al predio un uso con actividades afines que permitan atender requerimientos de colonos de las unidades habitacionales previstas a desarrollar en el sitio, y fomentar el desarrollo económico y urbano de la zona con un nivel de aprovechamiento considerable con la incorporación de servicios, al encontrarse el predio en estudio en una zona en proceso de desarrollo con diversos proyectos habitacionales, ampliando la cobertura de apoyo en servicios.
12. Por lo anterior y dada la superficie y ubicación del predio sobre una vialidad secundaria urbana (calle local), el servicio de atención a establecer requerido tendría una cobertura de servicios de mediana intensidad, lo que correspondería a los indicados en la tabla de compatibilidades de uso de suelo para la zonificación secundaria para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), uso que permite diversidad de usos comerciales y/o de servicios compatibles con la vivienda, establecidos en los instrumentos de planeación urbana.
13. En lo que respecta a las características del proyecto arquitectónico a desarrollar, el promotor no presenta una propuesta específica que permita analizar sus alcances, condiciones de espacios y dotación de áreas de estacionamiento al interior del inmueble, el cual debe garantizar el cumplimiento a los requerimientos normativos y a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a su zonificación.
14. El predio se encuentra en una zona en proceso de consolidación con diversos desarrollos tales como los fraccionamientos Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2a. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de interés social, principalmente desarrollados bajo el concepto de condominios, colindando el predio en estudio con el resto de fracciones de la parcela origen en la que se desarrollan condominios habitacionales de tipo popular, a los que pretende servir el proyecto del solicitante con servicios y comercios.
15. Se hace notar que en dirección norponiente del predio en estudio, se observa un escurrimiento pluvial en sentido norte — sur, hacia el cual concurren escurrimientos pluviales de la zona, y que continúa entre diversos predios del área, lo que deberá considerar el promotor en su proyecto, para lo cual será necesario realizar estudios hidrológicos e hidráulicos para prevenir escurrimientos pluviales al sitio, avalados por la dependencia correspondiente y ejecutar las obras de infraestructura y de mitigación necesarias.
16. En lo que respecta al proyecto que se pretende desarrollar, el promotor no presenta una propuesta que defina las características del mismo, por lo que no es posible conocer los alcances, así como verificar el cumplimiento a los diversos lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como lo es la demanda de cajones de estacionamiento, la cual debe ser cubierta para su adecuado funcionamiento.

17. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se observa que la fracción identificada como 8-C resultante de la subdivisión de la Fracción 8, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 se encuentra ubicado dentro del desarrollo habitacional Hacienda Mompaní, el cual cuenta con un acceso y colindancia a través de la calle Mario Vargas Llosa, la cual está construida a base de carpeta asfáltica, cuenta con dos carriles de circulación y conecta de manera directa con la calle Esperanza Cabrera Muñoz. Se observó que el predio en estudio se encuentra actualmente libre de construcción, y cuenta con dos árboles de altura considerable en su interior, adicionalmente se tiene que el fraccionamiento cuenta con la infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público en las vialidades construidas, y las banquetas y guarniciones que se encuentran en buen estado. Así mismo se cuenta con el servicio de transporte público continuo en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios para la Fracción 8-C de Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 780 620 con superficie de 240.57 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. De así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro, por lo anterior de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Para llevar a cabo cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción del proyecto a desarrollar en el predio, el propietario debe presentar la autorización de factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- De otorgarse el uso de suelo, este debe ser Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios y para las actividades comerciales y/o de servicios a establecerse en el sitio, estos deben ser los indicados en la tabla de compatibilidad del instrumento de planeación correspondiente, para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).
- Para el caso de los parámetros normativos en caso de que el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a los parámetros que corresponden al uso de suelo origen.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo origen al predio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la dependencia encargada de emitir el pase de caja correspondiente.
- En caso de que con la autorización a la modificación del cambio de uso de suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Mediante oficio SAY/DAI/0136/2019 de fecha 07 de febrero del año 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 8 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2223/2019 de fecha 19 de marzo del 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios (H3S), para la fracción 8-C de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 12) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios (H3S), para la fracción 8-C de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 620, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

Lo anterior en atención al oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada "CASAS JAVIER DE QUERÉTARO" S.A. de C.V. a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL

M.P.H. (115/2019-X)

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
	DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO TERCERO DE
	PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO:	ADMINISTRATIVO
	2503-2019
OFICIO NUM.:	115/2019X
EXPEDIENTE NUM.:	EDICTOS

Asunto:  
Santiago de Querétaro, Querétaro. 18 de junio de 2019.

**MARÍA DEL CARMEN REAL TORRES  
PRESENTE.**

Por éste publíquese por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Querétaro y por 2 dos veces seguidas en uno de los diarios de mayor circulación en este partido judicial. Haciéndose saber a la parte demandada **MARÍA DEL CARMEN REAL TORRES** la radicación en el **Juzgado Civil de Partido Especializado en Materia Familiar de Celaya, Guanajuato**, del **JUICIO ORAL ORDINARIO** sobre **PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** con número de expediente **F-1630/2018**, promovido por **GABRIEL GARCÍA ARIAS Y MARÍA ELENA GARCÍA ARIAS** en su contra, **EMPLAZÁNDOLA** por éste medio, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado, se presente a contestar la demanda entablada en su contra ante el **JUZGADO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DE CELAYA, GUANAJUATO**. Asimismo, para que señale domicilio en la ciudad de Celaya, Guanajuato para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por lista, quedando entre tanto y a su disposición en la secretaría del Juzgado antes mencionado, las copias simples de traslado. Lo anterior de conformidad, con el artículo 122 de la ley adjetiva civil del Estado.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRÁTESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

ATENTAMENTE

LICENCIADA VERÓNICA AGUIRRE MEDINA.  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL



ANEXOS

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-044-2019</b>
No. de obra	2019-00487
Oficio de aprobación	2019GEQ01050
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-060
Descripción de obra	TERMINACIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN EL PREESCOLAR "JOSÉ GUADALUPE POSADA", EN EL PARAÍSO, EL MARQUÉS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	908 ó 706
Capital mínimo requerido	\$450,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 21 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ

*[Handwritten signature]*



## AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-045-2019</b>
No. de obra	2019-00490; 2019-00494
Oficio de aprobación	2019GEQ01053; 2019GEQ01057
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-057; 19-058
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", EN EL PERAL, HUIMILPAN, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EN SAN FRANCISCO, HUIMILPAN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	08 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502
Capital mínimo requerido	\$1,050,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 21 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO MX CALE

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-046-2019</b>
No. de obra	2019-00483; 2019-00491
Oficio de aprobación	2019GEQ01046; 2019GEQ01054
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-042; 19-045
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA "CINCO DE MAYO", EN PIEDRAS ANCHAS, JALPAN DE SERRA, QRO.; REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE BARDAS, EN EL PREESCOLAR "QUERÉTARO", EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	PEO 19-042: 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS., EN LA PRIMARIA "CINCO DE MAYO", EN PIEDRAS ANCHAS, JALPAN DE SERRA, QRO.; PEO 19-045: 26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	903 ó 908
Capital mínimo requerido	\$850,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 21 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ



## AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-047-2019</b>
No. de obra	2019-00484
Oficio de aprobación	2019GEQ01047
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-043
Descripción de obra	TERMINACIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN EL PREESCOLAR "CREATIVIDAD", EN LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS. EN EL PREESCOLAR "CREATIVIDAD", EN LA LAGUNITA,
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	08 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502 ó 706
Capital mínimo requerido	\$450,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 21 de junio de 2019  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IFEQ



**AVISO**



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-048-2019</b>
No. de obra	2019-00493; 2019-00489
Oficio de aprobación	2019GEQ01056; 2019GEQ01052
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-052; 19-047
Descripción de obra	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", EN CERRO DE LA CRUZ, QUERÉTARO, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y TECHUMBRE, EN LA TELESECUNDARIA "JESÚS URUETA", EN LA ESTACADA, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	PEO 19-052: 80 DÍAS NATURALES; PEO 19-047: 70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	PEO 19-052: 18 DE OCTUBRE DE 2019; PEO 19-047: 08 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502 ó 706 ó 908
Capital mínimo requerido	\$1,350,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Querétaro, Qro. 21 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.



## AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-049-2019</b>
No. de obra	2019-00488
Oficio de aprobación	2019GEQ01051
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-046
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA No. 12 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", EN MENCHACA II, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	21 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	24 Y 25 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	<b>\$3,802.05</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	23 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	26 DE JULIO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	31 DE JULIO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	18 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502
Capital mínimo requerido	\$750,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe contar con el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190.  
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96.  
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 21 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO MX CALE

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO  
 PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PESPQ/IR-003/SG/2019 SEGUNDA INVITACIÓN  
 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES TECNOLÓGICAS DEL PERIODO DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
085A	7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP NEGRO 675. CN690A	\$281.73	CUMPLE	\$271.89	CUMPLE	\$9.84
085A	27	CD 74 MIN. DE 650 MB CD-R O CD-RW	\$11.60	CUMPLE	\$15.59	CUMPLE	-\$3.99
085A	38	TONNER PARA IMPRESORA HP-Q2612A LASER/JET 101 S	\$1,372.00	CUMPLE	\$1,297.55	CUMPLE	\$74.45
085A	39	TONNER PARA IMPRESORA HP-Q2624A LASER/JET 1150	\$2,023.51	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
085A	41	TONNER HP Q8742A LASER/JET 4350	\$3,247.23	CUMPLE	\$3,151.89	CUMPLE	\$95.34
085A	49	TONNER PARA IMPRESORA HP2035 No. DE PARTE CE505A	\$1,559.81	CUMPLE	\$1,470.00	CUMPLE	\$89.81
085A	51	TONNER PARA IMPRESORA HP NO PARTE CC364A	\$3,032.45	CUMPLE	\$2,940.00	CUMPLE	\$92.45
085A	58	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER/JET 600 MGD1. CE390A NEGRO	\$3,031.24	CUMPLE	\$2,840.00	CUMPLE	\$191.24
085A	63	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW. CF401A. COLOR CYAN (AZUL) 201A	\$1,407.84	CUMPLE	\$1,310.00	CUMPLE	\$97.84
085A	64	TONNER PARA IMPRESORA HP PRO MFP M277 DW. CF402A. COLOR AMARILLO 201A	\$1,407.84	CUMPLE	\$1,310.00	CUMPLE	\$97.84
085A	66	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M506. CF287A	\$3,765.68	CUMPLE	\$3,520.00	CUMPLE	\$245.68
085A	67	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M426 DW. CF226A	\$2,020.83	CUMPLE	\$1,850.00	CUMPLE	\$170.83
085A	69	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AZUL PRO M452DW. CF411A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99
085A	70	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AMARILLO PRO M452DW. CF412A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99
085A	71	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR MAGENTA PRO M452DW. CF413A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99
085A	73	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AZUL PRO MFP M477. FNV CF411A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99
085A	74	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR AMARILLO PRO MFP M477. FNV CF412A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99
085A	75	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET COLOR ROSA PRO MFP M477. FNV CF413A	\$1,939.99	CUMPLE	\$1,810.00	CUMPLE	\$129.99

ELABORA  
 C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS  
 JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISÓ  
 LIC. JESÚS GUAR SERVINGRIJALVA  
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.  
 Mtro. ENRIQUE SUÍÑEZ RODRÍGUEZ  
 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZA  
 M. EN G.F.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ  
 COMISIONADO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-004/SG/2019 SEGUNDA INVITACIÓN  
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA DEL PERIODO DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

ANNA VIESCA SÁNCHEZ DEIKÁS Y MÁS. S.A. DE C.V.

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	MARCA OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MARCA OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
094A	4	BOLSA NEGRAS PARA BASURA. PIEZA DE 60X90	\$25.05	AV	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	SIN MARCA	CUMPLE	\$31.50	NO CUMPLE	\$31.50	-\$6.45
094A	5	BOLSA DE PLÁSTICO DE 90 X 120 CM. COLOR NEGRA	\$6.05	AV	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$0.00	\$6.05
094A	12	BOMBAS DESTAPA-CAÑOS	\$19.94	LA BONITA	CUMPLE	\$13.75	CUMPLE	SIN MARCA	CUMPLE	\$18.50	CUMPLE	\$13.75	\$6.19
094A	13	CLORALEX DE 3.750 LTS.	\$40.50	CLORALEX	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	CLORALEX	CUMPLE	\$42.00	NO CUMPLE	\$42.00	-\$1.50
094A	15	CUBETA DE PLÁSTICO DE 20 LTS TIPO CUPILASA DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$81.00	HEROL	CUMPLE	\$50.25	CUMPLE	CUPILASA	CUMPLE	\$60.00	CUMPLE	\$50.25	\$30.75
094A	16	DESCOCHAMBRADOR (PARA HORNS) DE 470 G.	\$193.78	MONY	CUMPLE	\$12.65	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$12.65	\$181.13
094A	21	ESCOBETILLAS PARA BARRID (W.C.)	\$16.86	LA BONITA	CUMPLE	\$14.85	CUMPLE	PERICO	CUMPLE	\$25.00	NO CUMPLE	\$14.85	\$2.01
094A	25	FABULOSO DE 10 LITROS AROMA LAVANDA	\$155.38	FABULOSO	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	FABULOSO	CUMPLE	\$123.00	CUMPLE	\$123.00	\$32.38
094A	28	INSECTICIDA RAID CASA Y JARDÍN DE 429 ML.	\$56.99	RAID	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	RAID	CUMPLE	\$50.00	CUMPLE	\$50.00	\$6.99
094A	29	INSECTICIDA RAID MATA BICHOS	\$85.60	RAID	CUMPLE	\$47.91	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$47.91	\$35.69
094A	30	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 150 GRS.	\$14.04	PALMOLIVE	CUMPLE	\$16.30	NO CUMPLE	ZAZ	CUMPLE	\$9.50	CUMPLE	\$9.50	\$4.54
094A	31	JABÓN ZOTE DE 200 GRS.	\$11.70	ZOTE	CUMPLE	\$9.28	CUMPLE	ZOTE	CUMPLE	\$11.00	CUMPLE	\$9.28	\$2.42

094A	35	PAQUETE DE TOALLAS DE 100 PIEZAS PARA MANOS (CAJA CON 20 PAQUETES)	\$205.20	KIMBERLY CLARK	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$0.00	\$205.20
094A	37	PIEDRA POMEX	\$13.53	SIN MARCA	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$9.00	\$4.53
094A	38	PINOL MARCA PINO ALEN DE 9 LIT.	\$99.80	PINOL	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$180.00	-\$80.20
094A	39	RECOGEDORES DE BASTION	\$23.76	LA BONITA	CUMPLE	\$15.62	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$13.00	\$10.76
094A	41	SARRICIDA DE 1 LIT. (PICA-SARRO)	\$16.43	PICA-SARRO	CUMPLE	\$20.35	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$20.35	-\$3.92
094A	42	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 5 LIT.	\$96.05	MEMBERS MARK	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$0.00	\$96.05
094A	43	WINDEX LIMPIADOR LÍQUIDO V. Y SUP. (BRILLO FACIL) C/AMONIA-D DE 3785 ML.	\$148.25	WINDEX	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$240.00	-\$91.75
094A	44	GEL DESINFECTANTE PARA MANOS DE 5 LIT.	\$653.40	AV	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$0.00	\$653.40
094A	45	PAQ. DE PASTRILLOS C/24 PIEZA	\$336.25	X-TREME	CUMPLE	\$12.52	CUMPLE	PERMA SHARP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$285.00	\$323.75
094A	46	PASTAS DENTAL DE 150 GRAMOS	\$24.48	COLGATE	CUMPLE	\$21.78	CUMPLE	COLGATE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$23.00	\$2.70
094A	47	PAQ. DE CEPILLOS DENTAL C/6	\$113.57	FULL	CUMPLE	\$66.00	CUMPLE	CLINIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$145.00	-\$7.57
094A	49	JABÓN ZOTE DE 400 GR. (CAJA DE 25 PIEZAS)	\$16.50	ZOTE	CUMPLE	\$15.95	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$15.95	\$0.55
094A	50	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO (ROLLOS) ECONOMICO	\$6.98	BUEN HOGAR	CUMPLE	\$3.85	CUMPLE	MAXIMA PREMIUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$8.00	-\$3.13

ELABORA *[Firma]* C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISAR *[Firma]* LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIFFALVA COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Vo. Bo. *[Firma]* M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO

AUTORIZA

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: FCA01/2019.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa FASP – 2019 de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **FCESPQ/IPN-001/DSV/2019**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**  
Acción denominada: **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA POLICÍA PROCESAL Y CUSTODIO PENITENCIARIO, FASP 2019"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMAS (1 UMA= \$84.49)	21/06/2019 De 9:00 a 16:00 horas	24/06/2019 hasta las 9:00 horas	24/06/2019 A las 10:30 horas Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa	01/07/2019 9:30 horas Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa	08/07/2019 9:30 horas Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa	09/07/2019 9:30 horas Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa

Área Administrativa	Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Policia Procesal	De la partida 1 a la 5	Ver detalle (Descripción) de cada partida en Bases del concurso.	Ver detalle (Unidad y cantidad) de cada partida en Bases del concurso	
Custodio Penitenciario	De la partida 1 a la 6	Ver detalle (Descripción) de cada partida en Bases del concurso.	Ver detalle (Unidad y cantidad) de cada partida en Bases del concurso	

- Para el pago de las Bases de la Licitación; Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión", ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, Qro. C.P. 76147; Teléfono: 01(442) 246-7438, el día 21 de junio de 2019 de 09:00 a 16:00 hrs.; los licitantes interesados deberán solicitar la Referencia Bancaria correspondiente para pago en la oficina de la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión", ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, Qro. C.P. 76147; teléfono: 01(442) 246-7438; el pago se deberá realizar en la cuenta bancaria a nombre de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro que se indique en el momento de solicitar la Referencia Bancaria.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, Qro. C.P. 76147.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" será el 26/07/2019.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Querétaro, Qro.; a 17 de junio de 2019.

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez

Comisionado y Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21

**AVISO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convocatoria: LPNE-022/2019  
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición de "Equipo de Transporte para la Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal  
 LPNE-022/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	CAMIÓN CHASIS CABINA CAJA SECA, MODELO 2018.	PIEZAS	2
2	CAMIONETA CHASIS CABINA ESTACAS, MODELO 2019.	PIEZAS	3
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, MODELO 2019.	PIEZAS	10
4	CAMIONETA 15 PASAJEROS CON CONVERSIÓN A 18 PASAJEROS, MODELO 2019.	PIEZAS	3

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$94.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	24/06/2019 hasta las 11:00 horas	21/06/2019 09:00 horas	24/06/2019 11:30 horas	01/07/2019 09:30 horas	04/07/2019 09:00 horas	08/07/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El plazo para la entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o Junta de Aclaraciones, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido a entera satisfacción del área usuaria.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 18 DE JUNIO DE 2019.

  
 LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA  
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 RÚBRICA.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

**Atentamente**

**Lic. Maricruz Arellano Dorado**  
**Directora de Adquisiciones**  
**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del**  
**Estado de Querétaro**



AVISO

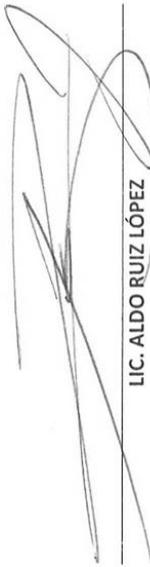
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2019. HORA: 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 03/2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTOS"

TABLA ECONOMICA COMPARATIVA

Consec.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PROPUESTAS ECONÓMICA			FIANZA				OBSERVACIONES			
		ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTOS			IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	NÚMERO DE DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE DE LA GARANTÍA	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MÍNIMO)
		I	II	III	SIN IVA	CON IVA						
1	MC Microcomputación, S. A. de C. V.	NO COTIZA	SI CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE		BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	0038218	CHEQUE	12,500.00	Cumple con la garantía	El cheque se emite a nombre del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro
2	Asiscom, S. A. de C. V.	NO COTIZA	SI CUMPLE	NO COTIZA	200,447.00	232,518.52	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	000316	CHEQUE	15,000.00	Cumple con la garantía	



LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ  
 SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: EA10-2019.  
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2019) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. LP-PCEA-ADO-DGAC-2019-E22, en la modalidad de Licitación Pública Nacional Acción denominada: "Adquisición de camiones y unidades de potencia hidráulica (KIT'S)"

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,802.05	27/06/2019	28/06/2019 12:00 horas Sala DGAAF	04/07/2019 10:00 horas Sala DGAAF	11/07/2019 10:00 horas Sala DGAAF	11/07/2019 11:00 horas Sala DGAAF
Partidas No.	Descripción			Unidad de medida	Cantidad
SUM-01	Camión de Volteo con caja de 7M <sup>3</sup> ... (Ver detalles en Bases del concurso).			Unidad	2
SUM-02	Unidades de Potencia Hidráulicas KIT... (Ver detalles en Bases del concurso).			Equipo (KIT)	8
SUM-03	Camión Plataforma ... (Ver detalles en Bases del concurso).			Unidad	1

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del 21 al 25 de junio del 2019, de: 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, en horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 26/07/2019.

Querétaro, Qro., a 21 de junio del 2019.



ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO  
Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.



**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación incluida en el programa PCEA/2019, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
13-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-13-EL	\$ 3,802.05	26/06/2019	25/06/2019 09:00 horas	26/06/2019 09:00 horas	04/07/2019 09:00 horas	10/07/2019 09:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Redes de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento La República, Municipio de Corregidora."		30/07/2019	26/11/2019	\$ 785,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
14-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-14-EL	\$ 3,802.05	26/06/2019	25/06/2019 09:00 horas	27/06/2019 09:00 horas	04/07/2019 10:00 horas	10/07/2019 10:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Obras de infraestructura hidráulica Fracc. Hacienda Santa Rosa 1a etapa (Rehabilitación de líneas de conducción y distribución para el Fracc. Hacienda Santa Rosa, Delegación Santa Rosa Jauregui, Mpio. de Querétaro, Qro.)"		30/07/2019	11/11/2019	\$ 155,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16-CEA-PCEA-DDS-19-OP-16-EL	\$ 3,802.05	26/06/2019	26/06/2019 09:00 horas	28/06/2019 10:00 horas	05/07/2019 10:00 horas	11/07/2019 10:00 horas

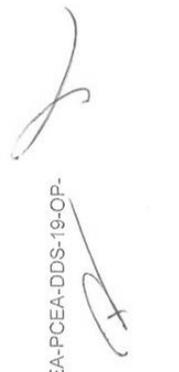
Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Construcción de subestación eléctrica para los servicios de agua tratada de la PTAR San Pedro Mártir y cárcamo de aguas residuales Santa Ma. Magdalena, Municipio de Querétaro."		31/07/2019	22/10/2019	\$ 355,000.00

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 13-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-13-EL, 14-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-14-EL y 16-CEA-PCEA-DDS-19-OP-16-EL

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 21 al 26 de junio de 2019, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061256, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- El lugar de reunión para las visitas será en la oficina de la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Comisión.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Corregidora y Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  - Para personas morales:
    - Copia simple del acta constitutiva
    - Copia simple del poder notarial
    - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
    - Para personas físicas:
      - Copia simple del acta de nacimiento
      - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
      - Copia de CURP
  - Incluir:
    - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
    - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
    - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Verificar la especialidad en bases de licitación.
    - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver particularidades en las bases de licitación)
    - En original y papel membretado de la empresa, manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
    - En original y papel membretado de la empresa: carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
    - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
    - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
    - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
    - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
    - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE
  - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuanta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
  - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  - Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
  - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.

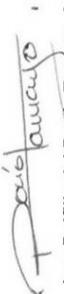
2

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 13-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-13-EL, 14-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-14-EL y 16-CEA-PCEA-DDS-19-OP-16-EL



- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avances físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se estima que el anticipo será del 30 % (ver detalle en las bases de licitación).
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Insumos prioritarios (Ver detalle en bases de licitación):

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 21 DE JUNIO DE 2019.

  
 Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño  
 Directora Divisonal de Administración

3 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 13-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-13-EL, 14-CEA-PCEA-DDHC-19-OP-14-EL y 16-CEA-PCEA-DDS-19-OP-16-EL

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**